LA VOZ DEL PUEBLO

organo de informacion de a.n.r.d.

(alianza nacional de restauracion democratica)

Nº 4

abril 1978

EXTRAORDINARIO, EXTRAORDINARIO

Qué se Esconde Detràs?

* DEL DESFILE DE LOS "BONGO" A MADRID
* DEL "FAMOSO" DECRETO-LEY Nº 2.987/1977, DE "NACIONALIZACION" DE LOS GUINEANOS EN ESPAÑA
* LOS CONFLICTOS GABON-GUINEA ECUATORIAL DESDE 1970 ...

En este Numero...!!

ANRD

orientacion e informacion

en este numero

NUESTRO EDITORIAL: Ya No Podemos Callarnos Màs! ..... p. 3

INTERROGANTES LEGITIMOS Entorno a Unas Visitas Oficiales ..... p. 8

VICISITUDES Y EVOLUCION de las Relaciones Guinea-Gabon ..... p. 15

DEBAJO DEL CONFLICTO: Turbies y Vastos Intereses..... p. 34

LA CUESTION DE FRONTERAS, EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA OUA ..... p. 45

ALGUNOS ASPECTOS MAS, Sobre el Conflicto..... p. 55

LA CONVENCION DE GINEBRA Sobre los Refugiados (Texto Integro)..... p. 67

********** LA VOZ DEL PUEBLO **********

Organo de Informacion y de Orientacion de la

A. N. R. D.

****

* * *

LA LUCHA POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

* * *

nuestro editorial

¡YA NO PODEMOS CALLARNOS MAS!

✻ (Carta Abierta a Todos los Guineanos) ✻

Compañeros y Compatriotas:

. Si bien recordais todavia, no hace mucho que, en el Abril del año pasado,1977; introduciendo al Primer Suplemento de esta misma Revista. Analizando, entonces, algunos aspectos de nuestra lucha, y en / particular desde el punto de vista de las "Complicaciones Internacionales" y el juego de los intereses estratégicos y economicos; ya desde entonces, os advertimos sobre algunos peligros que existen. Os deciamos entonces:

"Guinea Ecuatorial, (es) un pequeño Pais pero gran problema. Gran problema desde el punto de vista estratégico; gran problema desde el punto de vista economico (cacao, café, petroleo, pesca, uranio, maderas, etc.). Gran problema, en fin, desde el punto de / vista de las apetencias y las pretensiones imperialistas (Portugal y Holanda, ocuparon nuestro pais sucesivamente, desde el siglo XV hasta el siglo XVIII; Inglaterra ocupa parte de nuestros territorios durante los años 1817-1843; los Estados Unidos querían ocupar Fernando Poo (1859); Francia, desde el siglo XIX, y en competición con España, quiere ocupar Rio Muni, Corisco, las Islas de Elobey, Annobon, etc., colonial o neo-colonialmente).

"Por todo ello, tambien actualmente, nuestro Pais constituye un grave problema internacional. Y EN ESTE CASO, FRANCISCO MACIAS NGUEMA, Presidente llamado "Vitalicio" de Guinea Ecuatorial, CONSTITUYE UNA SOLUCION PARA TODOS. Porque, en efecto, si prosigue en la eliminacion de toda nuestra poblacion, como lo hace desde 1968, serà facil después, para las apetencias anexionistas de las Grandes Potencias, hacerse con nuestro Pais; repartirselo y contro-/ lar asi su situacion estratégica y los recursos economicos.

"Y, POR OTRA PARTE, ESPAÑA, la antigua potencia colonialista y EL ACTUAL PUENTE PARA LA DOMINACION NEOCOLONIAL, es un Pais sin politica internacional; mejor dicho, tiene la politica internacional de vender los territorios. Asi, vendio Filipinas; vendio Cuba y vendio Puerto Rico; vendio toda la America del Sur (neocolonialmente, durante el siglo XIX); acaba de vender el Sahara Occidental, y su problema, deciamos, es de vender tambien Guinea Ecuatorial (claro està, a las Grandes Potencias y a los Multinacionales), frustrada (desde 1968), por la politica de sus lacayos locales, educados en el colonialo-fascismo-franquista.

DEBEMOS CONTAR SOBRE NUESTRAS PROPIAS FUERZAS:

"Estos puntos de partida - subrayaba todavia nuestro comentario -, muestran claramente que LOS DESIGNIOS DE LAS FUERZAS IMPERIALISTAS SON DE OPRIMIR NUESTRA POBLACION A FIN DE CONTINUAR CON LA / EXPLOTACION; y constituyen la mejor indicacion de que en nuestra lucha, DEBEMOS CONTAR ANTE TODO SOBRE NUESTRAS PROPIAS FUERZAS. Los actuales problemas de nuestro pais y de nuestro pueblo, - deciamos concluyendo - no seràn resueltos que tomando en consecuencia el hecho de que es necesario, ante todo, contar con / los hijos de nuestro pueblo". No con las fuerzas cuyos objetivos, precisamente, son de explotarnos y oprimirnos. (cfr. LA VOZ DEL PUEBLO- Suplemento, 1977.Adaptacion por nuestros propios Servicios, - LVP).

. Las consideraciones que preceden, revistas en el contexto de la evolucion reciente. Esto es, el de los "Rumores", por ejemplo, entorno a la reciente visita oficial del Presidente Gabonés en Madrid;durante el cual, segùn reveló la Prensa, habría solicitado de las autoridades españolas la constitucion de "Un Frente Diplomatico" contra Guinea Ecuatorial,"una de cuyas partes quiere anexionar". Revistas, por ejemplo, en el contexto del reciente Decreto del Gobierno español (el Decreto-Ley 2.987/1977) concediendo "generosamente" nacionalidad española a "determinados guineanos" especialmente vinculados con el Estado español (lo que en realidad constituye el 95%, por lo menos de los refugiados ecuato-guineanos que se encuentran en España. TODO ESTO CUANDO ES QUE estamos esperando que España firme la Convencion de Ginebra de 1951 (sobre la proteccion y el Estatuto de los Refugiados), que nos protegería mejor que no buscando asimilarnos y hacernos "nacionales", de acuerdo con nuestra situacion concreta y objetiva en España. Revistas, en fin, en el contexto de lo que se observa hoy también en Gabon: presiones e incluso masacres (como ùltimamente) contra todos aquellos que se resisten a la asimilación forzada, para continuar considerandose guineanos...

El conjunto de estos datos, son una serie inquietante de índices que deben llamarnos a la razón, a la reflexión; porque tocan a la cuestion crucial del destino mismo de nuestro pais, de Guinea Ecuatorial. Los diferentes "Signos", que constituyen esas noticias son, tomadas cada una separadamente, manifestaciones aparentemente sin conexiones entre ellas, sin relacion entre ellas. PERO ESTO NO ES ASI, porque lo cierto es que, y para nuestra desgracia y la desgracia de Guinea, todo està relacionado, todo està conexionado. Y en todo caso, no se explican que situandonos dentro de la serie de maniobras y luchas de intereses que, desde 1968, se encaminan a hundir (cada vez màs un poco) nuestro pais. SON, PUES, UNA ADVERTENCIA PARA TODOS NOSOTROS. Y es dentro de ese contexto que hemos preparado este nùmero 4, ESPECIAL de LA VOZ DEL PUEBLO, con el objetivo se conseguir un mayor nivel de comprension politica de las masas populares sobre el conunto de estas cuestiones.

Nuestro objetivo, en este Nùmero, es de conseguir que cada uno de nosotros, y sobre todo los que luchamos desde el exilio, tenga un mejor nivel de conocimiento de algunos aspectos de LA ACTUAL SITUACION INTERNACIONAL de Guinea Ecuatorial. A TODOS LOS GUINEANOS, lanzamos

una alerta general insistiendo en que NAIDE SE DEJE ENGAÑAR POR LAS ACTUALES MANIOBRAS; QUE NADIE SE VENDA POR UN PLATO DE LENTEJAS; QUE NADIE ABANDONE GUINEA ECUATORIAL PARA UNA SOLUCION DE "FACILIDAD" O DE COMODIDAD.

. Conformemente con este objetvo, cumpliendo asi con nuestro deber, como Movimiento al servicio de las Masas Populares; y con este proposito de elevar su nivel de comprension ante la situacion actual de / cosas. Nos proponemos:

1) en primer lugar, situar plenamente en su contexto, los "Rumores" de Madrid entorno a la visita oficial del Presidente BONGO sobre las reivindicaciones que se le atribuye, de nuevo, sobre territorios de Guinea Ecuatorial. El anàlisis de dichos "Rumores", a la luz de la evolucion de las relaciones entre Gabon y Guinea Ecuatorial, desde - / 1968, demuestra que està plenamente justificada la inquietud manifiesta en la opinion Guineana entorno a esa cuestion.

El demasiado sorprendente Decreto-Ley 2.987/1977, es también desde este punto de vista (y desde todos los puntos de vista) motivo màs de inquietud que de satisfaccion. Seguramente, ese decreto no va en el interés de Guinea; ni a corto ni largo plazo.

2) en segundo lugar, y ante ese estado de cosas, nos vemos en la necesidad de REAFIRMAR ALTO, el caracter soberano de Guinea Ecuatorial, que es un Estado independiente. Debemos, pues todos a una, denunciar el caracter completamente inadmisible de toda maniobra que (como el de Madrid, ùltimamente) busca hundir completamente nuestro pais. Debemos invitar a los Gobiernos Gabonés y Español de hacer un desmiente formal y sin equivoco sobre lo que nosostros, a falta de ese desmiente tajante y sin equivoco, consideramos (y estamos en razón de considerar) como constituyendo UN VERDADERO COMPLOT contra la existencia de Guinea Ecuatorial.

3) y como tercer objetivo, denunciamos todo tipo de maniobra encaminada a utilizar la carta de los refugiados COMO MONEDA DE PRESION Y DE CHANTAJE, con fines propiamente turbios. Con fines que, en otras palabras, no son otros que el de calcular y especular sobre la desaparición de Guinea Ecuatorial del mapa.

Tambien, dentro de ese contexto, debemos renunciar a las "ventajas" y los "privilegios" que nos confiere el Decreto-Ley 2.987/1977, del Gobierno español.

Y màs generalmente todavia, queremos atirar la atención de todos los Guineanos que, para el bien de nuestro pais; CUALESQUIERA SEAN LAS DIFICULTADES, QUE NO NOS NACIONALICEMOS EXTRANJERO; QUE NO NOS ENTREGUEMOS MISERABLEMENTE A LA ASIMILACION, pues con todo ello no hacemos màs que renegarnos a nosotros mismos, dar paso a las maniobras que condenan a nuestro pais en su estado actual. Con ello conseguimos solo a colaborar "inconscientemente" a las maniobras destinadas a hundirlo; complotando asi contra nuestros propios intereses.

La solución de los problemas que enfrentamos en el exilio, no està en que se nos nacionalice , donde quiera que estemos. Los paises que nos acogen, son todos miembros de las Naciones Unidas, firmantes de la Declaracion de los Derechos del Hombre. Tambien España, tiene grandes lazos historicos con nosotros y los Estados africanos que nos albergan (Camerùn, Gabon, Sao Tomé, Nigeria, etc.) son todos miembros de la OUA. Deberian, pues, en virtud de todo esto, darnos proteccion, contra las descriminaciones y la inseguridad. PUEDEN HACERLO

SUSCRIBIENDO A LA CONVENCION DE GINEBRA del 28 de Julio de 1951, relativo al Estatuto de los Refugiados. Esa constituye la solucion que conviene mejor a nuestra situacion de Refugiados.

Los términos de la Convencion de Referencia son - como puede verificarse en este Número - muy claros. Aplicada en su integridad, como se debiera, es capaz de garantizarnos toda la proteccion necesaria (y suficiente) en nuestra vida en el extranjero. Creemos poder afirmar, pues, con suficiente conocimiento de las razones, que ese debiera ser la direccion de nuestro combate en ese plano: Conseguir que los Estados que nos acogen o nos albergan, nos reconozcan derechos en tanto que refugiados...Pero que no nos pogan en la siniestra alternativa de "nacionalizaros" o si no, "no teneis aquí ningun derecho"...

* * *

. Asi, Compañeros y Compatriotas, es el conjunto de estos temas - cruciales para todo Guineano - que constituyen el tema de este Número:

- denunciar al conjunto de maniobras siniestras que se desarrollan actualmente entorno a nuestro pais;
- reafirmar con fuerza el caracter soberano del Estado Ecuato-Guineano;
- reclamar el reconocimiento de derechos a los refugiados ecuato-guineanos segùn los términos de la Convencion de Ginebra de 1951 y como alternativa a las soluciones de la "asimilacion";
- conseguir una mejor toma de conciencia de los propios Guineanos sobre todos los peligros que pesan sobre nuestro pais, etc.

constituyen algunos de los objetivos perseguidos.

.La elaboracion del presente numero ha sido muy dificil. En particular, la reunion de los datos necesarios ha necesitado plazos muy superiores a los propuestos inicialmente, debido, tanto a las dificultades de comunicacion (entre los colaboradores) como por el hecho (evidente) de que es siempre dificil reunir datos validos sobre los intereses que acechan nuestro pais...

Las mismas dificultades, explican tambien el poco cuidado sintactico y ortografico. En efecto, para presentar el número "a tiempo", hemos tenido que elaborar con demasiada prisa los articulos y transcribirlos, casi sin preocupacion de "elegancia castiza" porque hemos considerado la negligencia de esos cuidados como un mal menor, frente a las preocupaciones que nos animan. Pedimos, pues, comprension a nuestros lectores y militantes.

Finalmente, queremos agradecer a todos los que han contribuido,con datos, para la elaboracion de este Numero.

//LA VOZ DEL PUEBLO/Editorial//

****

CUALQUIER RESISTENCIA DE LAS MASAS CONTRA LA OPRESION, TIENE SUS RAICES EN UN PUEBLO UNIDO, CONSCIENTE, COMBATIVO Y, SOBRE TODO, BIEN EDUCADO POLITICAMENTE.

A.N.R.D.,

¡Unidad y Lucha!

guinea ecuatorial, españa, gabon:

interrogantes legitimos entorno a unas visitas oficiales

. Como muchos recuerdan todavia, del 7 al 9 del pasado Noviembre del año pasado (1977), el Presidente de la Republica de Gabon, EL HADJ OMAR BONGO (antes Albert-Bernard), estaba en visita oficial en Madrid, por / invitación del Gobierno español. De esa visita, que todos pudimos seguir las grandes fases, todos los medios informativos de España (Prensa, Radio y TVE), presentaron al mundo con una profusion de detalles.

El dia 9 de Noviembre, al término de la visita del Presidente Gabonés y Presidente en Ejercicio de la OUA, con su séquito, los medios informativos, Prensa escrita, Radio Nacional de España y TVE, daban a conocer al publico los principales acuerdos a que habian llegado los dos Gobiernos. Siendo de destacar, entre los puntos mas importantes:

- la voluntad, expresada por las dos partes, de estrechar aùn màs sus relaciones bilaterales. Lo que se concretizaba, segùn se informaba, en la firma de un Tratado de Cooperacion y Amistad Hispaño-Gabonés.
- En la misma ocasion, el Presidente Gabonés (y Presidente en Ejercicio de la OUA) declaraba en rueda de prensa Radio-Televisiva que, como Presidente en Ejercicio de la Organizacion para la Unidad Africana, no trataría el problema independentista de las Islas Canarias, ya que - dijo - este no era un problema africano.
- por su parte, se informaba por parte del Gobierno español que, con la firma de ese Tratado, los Intereses españoles (es decir, el capital y las empresas españolas) podían operar libremente en territorio Gabonés.

. Hasta aqui, pues, todo normal, segùn corresponde a dos Gobiernos representando a dos Estados soberanos.

Pero lo que ya no es normal, es lo que todos pudimos saber después, gracias a las "indiscreciones" de la Prensa. Esta, - reportando fuentes autorizadas y bien informadas - hacia estado de ciertas tratativas, entre las Delegaciones Española y Gabonesas; tratativas encaminadas a constituir, por iniciativa de Gabon, un "Frente Diplomatico" contra nuestro Pais, una de cuyas partes - precisaban los comentarios -quiere anexionar el Presidente Gabonés. Todo ello, a cambio de apoyarle a España en la cuestion de las Islas Canarias.

Asi, el 11 de Noviembre, DIARIO 16 (sin duda uno de los periodicos mejor informados de España), precisaba citando "fuentes solventes (cfr. Num. del 11 de Nov.1977) en los siguientes términos, que reportamos integramente, porque contribuyen particularmente a esclarecer el tipo de "negociaciones" que se dio en Madrid, entorno a Guinea Ecuatorial, asi como el proceso que siguio despues en España (por. ejemplo, el Decreto-Ley 2.987/1977)...

Segùn informaba entonces DIARIO 16:

¡FUEGO QUE ARDES EN LA NOCHE..!

Fuego que contemplan los hombres en la noche,
en la noche profunda.
Fuego que ardes sin calentar, que brillas
sin arder.
Fuego que vuelas sin cuerpo, sin corazon, que no
conoces choza ni hogar.
Fuego transparente de palmeras, un hombre
te invoca sin miedo.
Fuego de los hechiceros, tu Padre donde està?
tu madre donde està?. Quién te ha alimentado?

Eres tu padre, eres tu madre,
pasas y no dejas rastros.
La leña seca no te engendra; no tienes por hijas a las cenizas,
mueres y no mueres.
El alma errante se transforma en tí, y nadie lo sabe.

Fuego de los hechiceros, Espiritu de las aguas inferiores,
Espiritu de los aires superiores.
Fuego que brillas, luciérnaga que iluminas al pantano,

Pàjaro sin alas, cosa sin cuerpo,
Espiritu de la Fuerza del Fuego,
Escucha mi voz: una mujer te invoca
sin miedo.

Fuego que contemplan los hombres en la noche,

TU PADRE DONDE ESTA?
TU MADRE DONDE ESTA?
QUIEN TE HA ALIMENTADO?

Fuego que contempla los hombres en la noche...

PAA/Cb.

Reivindica las islas de Fernando Poo

El presidente Bongó solicitó apoyo diplomático de España

MADRID. El (D16) Omar Bongo, presidente del Gabón, solicitó apoyo del Gobierno español para constituir un "frente diplomático" contra la ex colonia española de Guinea, una de cuyas partes quiere anexionar este político a su país.

A cambio de esta ayuda, Bongo defendería la españolidad de las islas Canarias en la Organización para la Unidad Africana, que el mismo preside en la actualidad.

La petición de Bongó fue hecha ante el presidente Suárez en la entrevista mantenida con este último el pasado martes en un hotel madrileño.

Según han informado a D16 fuentes solventes, Bongo pidió el apoyo español a su reivindicación sobre las islas de Fernando Poo, en la actualidad pertenecientes a Guinea.

La ayuda solicitada entra dentro de la "gabonización" del área, emprendida por el actual presidente de esta República africana.

Para conseguir su propósito, Bongó cuenta con los 100.000 guineanos refugiados en su país, que han ido atravesando la frontera guineano-gabonesa huyendo de Macías y con los que ha emprendido recientemente un proceso de asimilación, que se efectúa sin dificultad por la igualdad de etnias de ambas poblaciones.

La OUA no tratará de Canarias

Por su parte, Gabón estaría dispuesto a defender desde el retirado de la OUA la no "africanidad" de las islas Canarias. A este respecto hay que señalar las palabras del presidente gabonés en la conferencia de prensa que ofreció antes de su partida: "Mientras yo sea presidente de la OUA no me ocuparé de las Canarias porque nosotros en la organización tratamos sólo de temas africanos."

Un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores español dijo a D16 "que la postura tomada por Gabón es coherente con la que viene manteniendo desde hace años".

Por su parte, un portavoz de la Presidencia del Gobierno ha calificado de "pura fábula" la posibilidad de este "frente diplomático" entre España y Gabón. Otras fuentes consultadas por D16 han explicado la visita de Omar Bongo como "un deseo especial del Rey Juan Carlos".

Ayuda técnica

Los acuerdos técnicos suscritos por Gabón y España durante la visita de Omar Bongó los últimos días comprenden una futura colaboración en materia de ferrocarriles, electrificación rural, cementos, red frigorífica, instalación de una planta de celulosa con participación de capital internacional, etcetera. El Gobierno español se dispone a abrir una línea de financiación de bienes de equipo.

Se han dejado sentadas las bases para un futuro acuerdo pesquero.

14/INTERNACIONAL Viernes 11 noviembre 77/DIARIO 16

. Sobre una cuestion asi tan importante, los "desmientes" de una y la otra parte, no solo aparecen contradictorios y ambiguos; sino incluso burlescos. Vemos asi que, aunque los Servicios del Ministerio (español) de Asuntos exteriores se apresuraron a calificar la informacion, como vimos, como siendo una "Pura Fabula"; que el mismo dia 11 de Noviembre, RADIO NACIONAL DE ESPAÑA (en su Programa Informativo de las doce horas del mediodia), comentaba reproduciendo un Comunicado de la Agencia EFE, afirmando "teatralmente" que

"El Gobierno español desmentía los rumores aparecidos en la Prensa y según las cuales, durante la visita del Sr. BONGO a Madrid, este habia pedido al Gobierno español que le apoye en sus reivindicaciones de las ISLAS DE FERNANDO POO, CORISCO, ANNOBON Y ADYACENTES, a cambio de que él, como Presidente en Ejercicio de la OUA, no trataría el Problema de las Islas Canarias, en lucha para conseguir su / independencia de España" (cfr.tambien HOJA INFORMATIVA DE LA A.N.R.D.-Barcelona, Num.8, 1973).

A pesar de los desmientes anteriores, decimos, el 15 del mismo més de Noviembre, una Publicación Francesa, LETTRES D'AFRIQUE, (que repercutía tambien el "desmiente" del Ministerio. Español de Asuntos Exteriores); esa Publicacion, sin embargo, aùn cuando estima que "los periodistas españoles - dice - no conocen ni la Geografia ni la Politica Africanas, porque - dice - ES SUFICIENTE MIRAR EL MAPA, para ver que las relaciones de FERNANDO POO y el Continente (Africano), pasan por NIGERIA y CAMERUN" (a notar el silencio sobre RIO MUNI, n.d.r.) - y reportando fuentes Gabonesas, admite, "Por el contrario - dice - es verdad que el Presidente BONGO se

habría entretenido con EL REY JUAN CARLOS y el Sr. SUAREZ sobre la situacion inquietante que reina en Guinea Ecuatorial" (cfr. LETTRE D'AFRIQUE Num.38, del 15 de Noviembre de 1977).

. Lo menos que se puede decir, es de que esta ùltima version se encuentra en aparente contradiccion de la version de la "Pura Fabula", mantenida por los servicios del Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Y por otra / parte, analizando con un poco de atención la version Gabonesa, saltan a -/ la vista una serie de interrogantes y hechos que llaman a reflexion. Asi,

. en primer lugar, porqué el "desmiente" hecho por las autoridades Gabonesas concierne solo FERNANDO POO?. En efecto, leyendo el Comunicado en la version (Gabonesa), que reporta LETTRE D'AFRIQUE, se constata que estas dejan bien en silencio la acusacion en cuanto al resto de las Islas que se les atribuye la reivindicacion sobre nuestro pais; es decir Corisco, las dos Elobes, Annobon y demàs islotes (algunas de ellas, como Mbanie, Conga y Cocoteros, ocupadas militarmente por Gabon desde 1972);

. en segundo lugar, porqué las relaciones entre FERNANDO POO y el Continente (Africano) deberían pasar solamente por NIGERIA y CAMERUN, pero "curiosamente" no por RIO MUNI?. Esta es una cuestion legitima. Rio Muni, es la Provincia hermana y complementaria de Fernando Poo para que pueda hablarse de Guinea Ecuatorial. Y esto nos lleva logicamente a una tercera cuestion; en efecto,

. en el supuesto, (que parece confirmarse)de que el Presidente BONGO reivíndico, efectivamente, partes de los territorios Ecuato-Guineanos (admitamos, incluso, la excepcion de Fernando Poo); en este caso, entiende el Presidente Gabonés que Rio Muni es ya suyo. O màs exactamente, en ese misterioso y complicado juego de intereses, economicos y estratégicos, se entiende ya que està tambien barajada la suerte de Rio Muni?....

2.- LOS DIAS QUE SIGUIERON A LA VISITA Y A LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE GABONES:

. Durante los dias que siguieron despues de la visita del Sr.BONGO en Madrid, todos (viviendo en España o no) estàbamos todavia con estos interrogantes; cuando he aqui que de nuevo en España salta la liebre. OTRA NUEVA SORPRESA. El Boletin Oficial del Estado (Español) del 25 del "famoso" Noviembre, publica un sorprendente Decreto, el Decreto-Ley 2.987/1977 (del Ministerio de Justicia) por el que el Gobierno español, "generosamente", concede la posibilidad de nacionalizarse españoles, a determinados Guineanos especialmente vinculados con España.

Para situar en su contexto el contenido de este Decreto-Ley, recordemos de nuevo que (segùn las fuentes citadas del DIARIO 16), ya en Gabon, el Sr. BONGO dice contar, textualmente, "Con los 100.000 Guineanos Refugiados en su Pais,...,y con los que - dice el texto - ha emprendido recientemente un proceso de asimilacion. Ese proceso de asimilacion (se pretende) "se efectua sin dificultad, por la igualdad de etnia de ambas poblaciones "(cfr. supra).

Que ese proceso de asimilacion se lleva actualmente a cabo, ello es indiscutible; pero que ello se proceda sin dificultad, es lo discutible. El 20 de Enero de este año (1978), el Organo del Patronato Francés "Marchés Tropicaux et Mediterranéens", reportaba esta informacion "sintomàatica":

"La Direccion General de Contra-Ingerencias y de la Seguridad Militar (D.G.C.I.S.M.) de Libreville ha procedido recientemente a la arrestacion de 17 residentes Ecuato-Guineanos que, segùn la Prensa, habrian "reconocido pertenecer a un servicio de espionaje instalado en Gabon por el Gobierno Ecuato-Guineano / (de Macias, n.d.r.) o por ciertas potencias instalados en ese Pais" (cfr. MARCHES TROPICAUX, Num.1680, del 20 de Enero de 1978).

Ahora bien, segùn nuestras propias fuentes (tanto de origen Gabonesa que Ecuato-Guineana), no se trataria ni mucho menos de lo que aaqui se reporta; sino que, por el contrario, EXISTE HOY EN GABON UNA PERSECUSION GENERAL de todos los Ecuato-Guineanos que se niegan a / la asimilacion forzada. Una de esas fuentes (Guineana) describia asi hace poco la situacion de los ultimos meses:

"...en estos momentos - dice - todos los Guineanos que està en la capital (Libreville) estàn en la carcel, sin excepcion,...; lo pasamos muy mal, amargados ahora. Puedes ser un Señor de respeto, pero si tù eres Guineano Y QUE TE NIEGAS A ACEPTAR LA ASIMILACION QUE QUIEREN HACERNOS y considerarte Guineano, te toman como si tù no fueras una persona, simplemente por esa razon..." (citacion de la Fuente omitida, por motivo de Seguridad del interesado, n.d.r.).

. Asi està, pues, la situacion, y es bien dentro de ese contexto, donde hay que situar tambien la maniobra del Decreto-Ley (español) del 25 de Noviembre de 1977.

Analizando el contenido de dicho documento, se puede constatar con estupor que, lo que el Decreto califica de "determinados guineanos", constituye, de hecho, el 98% de los Guineanos residentes en España. En virtud de esa constatacion, se puede decir que, en consecuencia, 98 de cada 100 -/ Guineanos residiendo hoy en España puede optar por devenir españoles.

ESTO ES ANORMAL. Surge, pues, una nueva serie de interrogantes legitimos. En efecto,

. La situacion de los Guineanos en España, durante estos ùltimos diez años, ha estado lejos de aparecer "Normal". Todo lo contrario. Desde el 1 de Enero de 1971, el Gobierno español no dejó siquiera filtrar ninguna informacion sobre nuestro pais en España. Como se sabe, la medida, / que se inscribia en el cuadro de la "Ley de Secretos Oficiales" (segùn el cual permanecian "Secretos" los temas cuya publicidad podia "perjudicar la seguridad del Estado, la defensa de la Paz y el Orden Constitucional"; y "Reservados" (caso de Guinea Ecuatorial, 1971-1976) los temas cuya divulgacion podia perjudicar los mismos intereses, pero cuya importancia se considera menor). Fué prolongada de seis en seis meses, hasta 1976, cuando fué levanda por el Gobierno actual.

A pesar de esa medida (que se explicaba màs bien por razones de la propia politica interior de España, etc.) nada cambio en la realidad. Por / una parte, LOS MILLONES DE PESETAS CONTINUARON A AFLUIR A GUINEA PARA COMPENSARLE AL REGIMEN; y por otra parte, los Refugiados Guineanos en España, continuaron en su miseria, en el olvido; con las vejaciones y humillaciones; con sus sufrimientos interminables, en su condicion de APATRIDAS. NADIE SE OCUPABA DE SU SITUACION, si no es para mirarlos como una molestia: un estorbo. Y AHORA, DE REPENTE...

Surge, pues, la cuestion:

. A qué se debe tanta "generosidad", AHORA PRECISAMENTE?. En efecto, era necesario que el Presidente Gabonés visitara Madrid (con todo

/ /

lo que dicha visita podia implicar, como venimos diciendo, para nuestro Pais) para que el Gobierno Español (diez años despues de la "independencia" de Guinea; diez años acompañados de interminables sufrimientos en España para los Guineanos, etc.), se diera / cuenta, finalmente, de que existian en su Territorio "determinados Guineanos" especialmente vinculados con su Pais?.

Han tenido, pues, que suponernos particularmente ingenuos e imbéciles, / para calcular suponiendo que veriamos en todo ello la pura casualidad, - una sucesion desconectado de acontecimientos. Pero, afortunadamente, no ha sido ese el caso. Y por el contrario, ha sido precisamente la reaccion de amplios sectores de nuestra poblacion exilada que ha permitido poner al descubierto esa serie de maniobras anti-Guinea Ecuatorial, de los Gobiernos Español y Gabonés. Tanto màs que, despues de la ALERTA GENERAL A TODOS LOS ECUATO-GUINEANOS lanzado por la A.N.R.D. a las Masas Populares Ecuato-Guineanas exiladas en España, en el més de Enero pasado, (cfr. Nuestra HOJA INFORMATIVA, A.N.R.D.-Barcelona, Num.8, Enero de 1978), nuestros turbios desarrollos vienen confirmando cada vez claramente el fundamento de lo que decimos. Asi, una vez màs, todos hemos podido leer la clara confirmacion en DIARIO 16 (cfr. Num. del 16 de Marzo de 1978) sobre la continuacion de las mismas turbias maniobras.

. Segùn acaba de indicar, de nuevo DIARIO 16, el Jueves, dia 16 de Marzo pasado:

El Rey recibe hoy a ministro gabonés

MADRID, 16 (D16).— El ministro de Asuntes Interiores del Gabón, Martin Bongo, que ayer llegó a Madrid en viaje privado, será recibido hoy en audiencia por el Rey Don Juan Carlos en el palacio de la Zarzuela.

Fuentes competentes han manifestado que el ministro gabonés es portador de un mensaje del presidente Omar Bongo para el Rey de España. Según informaciones recogidas por D16, el contenido de la carta está relacionado con la posible elección de la Organización de Unidad Africana (OUA) ante el tema canario. El presidente gabonés es el actual presidente de la OUA y mantiene posturas de conciliación en el asunto Canarias dentro de la organización africana.

A este respecto cabe recordar que el presidente gabonés visitó España en el pasado mes de enero, entrevistándose con el presidente Adolfo Suárez. En aquella ocasión, D16 informó de un acuerdo secreto —que figuraba en la agenda de las conversaciones entre ambos políticos—, por el que España se comprometía a apoyar la política gabonesa ante su vecina ex colonia española de Guinea a cambio de que Omar Bongo, desde su puesto de presidente, apoyase en la OUA la no africanidad de las islas Canarias.

La visita de Martin Bongo se interpreta, según fuentes consultadas por D16, como el resultado de una comunicación diplomática cruzada en la que el Gobierno español ha explicado al presidente Bongo cuál es su política actual y en qué medida éste puede apoyar las tesis españolas desde su puesto de presidente de la OUA.

DIARIO 16, Num. de Jueves 16 de Marzo de 1978. MADRID

. Asi, pues, MAS CLARO QUE AGUA. No solo se confirma la existencia del / Acuerdo Secreto; sino que se indica claramente que "EL GOBIERNO ESPAÑOL (en una reciente comunicacion diplomatica al Gobierno de Libreville) HA EXPLICADO AL PRESIDENTE BONGO CUAL ES SU POLITICA ACTUAL y en qué medida (como contrapartida) éste puede apoyar las tesis españolas desde su puesto de Presidente de la OUA.

La POLITICA ACTUAL, a que se refiere España (sobre la cuestion) no puede ser otra que EL PROCESO COMENZADO DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE, con el Decreto-Ley 2.987/1977; asi que algunas otras maniobras (actuales) encaminadas a sustraerle, poco a poco, a Guinea Ecuatorial de sus Territorios...

La cuestion, como conocen ya las masas populares, se inscribe dentro de la serie de conflictos que, desde 1968, vienen oponiendo Gabon y Guinea Ecuatorial y cuya trama de fondo està constituido por vastos intereses economicos y estratégicos, que es necesario conocer la naturaleza.

. En efecto, como se verifica despues, y como y en 1972, lo resumia la Revista JEUNE AFRIQUE en una frase que es necesario reproducir por entero para las masas populares, porque no solo situa claramente en su contexto la situacion, sino que muestra al mismo tiempo la extrema gravedad del "affaire":

"No existen dudas - dice - de que la empunada(que desde 1970 se efectua entre Gabon y Guinea Ecuatorial) es sobre una alfombra de petroleo, CON TODO LO QUE ESO IMPLICA DE INTRIGAS, COMPLOTS Y OTRAS TRAMPAS. Por eso, -dice- si por el momento , la hipotesis de una guerra sobre las arenas submarinas,de la que seria teatro la Bahia de Corisco, parece poco probable, el conflicto corre el peligro de ser largo, e incluso cruel. Porque, -dice- bajo todos los cielos, "una gota de petroleo vale una gota de sangre". La frase, que es de Clemenceau - dice J.Afrique - sigue siendo de actualidad porque no han cambiado desde entonces los métodos (de los intereses de la dominacion imperialista,LVP)..., en efecto, (se sabe que) una vez que uno de estos (multinacionales petroleros) termina descubriendo el emplazamiento exacto donde puede extraer petroleo con la màxima probabilidad de (obtener) exito, lo màs frecuente es de que se esfuerce despues en (buscar) modificar las fronteras (de los paises donde operan, cuando lo exigen sus intereses y) segùn sus propias conveniencias...". Y JEUNE AFRIQUE DE SUBRAYAR (poco antes de la frase que citamos)."Lo que es cierto en efecto es que, A MEDIDA QUE LAS PROSPECCIONES PETROLERAS AVANZABAN EN EL ALTA MAR (era en 1972), TAMBIEN LAS AUTORIDADES GABONESAS IBAN EXTENDIENDO EL DOMINIO DE SUS AGUAS TERRITORIALES. Asi, en pocos años, ese dominio pasaba sucesivamente, de 12 millas a 25; despues a 30. Y desde ... el més de Julio (1972) a 100 millas marinas ..."(cfr. JEUNE AFRIQUE, Num. 617, del 4 de Noviembre de 1972).

. El conjunto de estos datos, nos lleva a profundizar, tan siquiera un poco - y en los limites que nos hemos puesto en este nùmero - las vicitudes que han caracterizado las diferentes etapas del conflicto entre Gabon y Guinea Ecuatorial y del cual - como se verifica, se hallan interesados diferentes centros de intereses turbios...

//LA VOZ DEL PUEBLO//

****

****

LA VOZ DEL PUEBLO, Organo de Informacion y de Orientacion de la A.N.R.D.,

LA VOZ DEL PUEBLO, Disponible en cada Comité Regional de la A.N.R.D. (Alianza Nacional de Restauracion Democratica de Guinea Ecuatorial)

LA VOZ DEL PUEBLO, al Servicio de las Masas Populares Ecuato-Guineanas!

guinea ecuatorial

Gracias a ti soy fuerte e indomable,
Una y mil veces te seré fiel e hijo incansable;
Iré por todos los mundos clamando tu nombre misterioso.
Ni odio ni venganza apaciguarán mi virgen sed de mimarte;
Eterno esclavo seré por tu causa,
Amor, orgullo y trabajo serán mi ramo de flores a ti.

Esteril es la semilla maldita enclavada hoy en ti.
Cuando te siento lejos, aguijones nostálgicos se clavan en mi;
Unos cantan, otros rien. Pocos te viven;
Acaso no eres Madre Inmortal?.
Te conozco porque me encarnaste en la zozobra;
Orientame, porque eres mi todo.
Rigurosas energias me exiges, juro complacerte!
Ira será mi aplastante arma contra los que te hirieron;
Apariguaré mañana tus renacientes pétalos,
Los hoy marchitos por la brutalidad y la violencia.

GUINEA ECUATORIAL, GUINEA ECUATORIAL!

C.A.N./1977 /LVP

****

LA OMGE, Organizacion de la Mujer de Guinea Ecuatorial

LA OMGE, Instrumento Revolucionario de Combate, para la Emancipacion de la Mujer Ecuato-Guineana

LA OMGE, Por el Pueblo y Para el Pueblo.

PARTICIPA DEVENIENDO MILITANTE DE LA OMGE,
ORGANIZACION DE LA MUJER DE GUINEA ECUATORIAL. LA OMGE.

****

vicisitudes y evolucion de las relaciones entre los dos paises

(1968-1978)

. Profundizarnos en el conocimiento de la evolucion de las relaciones entre Gabon y Guinea Ecuatorial desde 1968, es importante para nosotros desde muchos puntos de vista.

En efecto, no solo porque nos permite seguir, paso a paso, de qué manera intervienen cinicamente los intereses economicos y estratégicos del imperialismo para dividir, entrechocar y poner en conflicto los pueblos - asi en el caso entre Gabon y Guinea. Sino tambien de demostrar de qué manera un pais puede ser victima de todo tipo de manipulaciones y otros juegos, cuando no atraviesa un periodo de obscurantismo como el que conoce hoy Guinea Ecuatorial...

Esa serie de factores deben permitirnos una mayor toma de conciencia en la toma de conciencia de nuestros intereses y en el conocimiento del enemigo de la liberacion de los pueblos:

Guinea Ecuatorial y Gabon son (para decirlo con palabras textuales de un periodico africano)

"Dos Estados poblados por las mismas tribus, que hablan las mismas lenguas (dos pueblos con una cultura y una historia comùn). Los dos paises hicieron frente - cada uno - a la dominacion colonial extranjera, antes de"liberarse"cada uno en unas condiciones ...sensiblemente anàlogas..."(cfr.J.Afrique, Num.617, del 4 de Noviembre de 1972).

Por lo tanto, todo, logicamente, hubiera debido contribuir a mantener en la solidaridad y la unidad los dos paises, en un combate comùn contra la miseria neocolonial y la explotacion. Pero, desgraciadamente, es todo lo contrario que hemos visto desde 1968. Las relaciones entre Gabon y Guinea Ecuatorial estàn jalonados de conflictos (situacion que no tiene menos consecuencias sobre la situacion actual de los refugiados Ecuato-guineanos en Gabon). Pero esos conflictos no se explican que por los intereses (economicos y estratégicos) de las potencias imperialistas en la region.

Retrazar la evolucion del conflicto fundamental; descubrir y situar los intereses en juego; denunciar, por ese medio, los crimiaes que, en nombre de esos intereses, son cometidos por las manipulaciones que buscan a oponer a dos pueblos que no aspiran que a vivir en paz y en la paz; descamuflar algunas siniestras maniobras que complotan contra Guinea Ecuatorial, etc. tales son algunos de los objetivos que persiguen estas lineas.

1.- EL "AFFAIRE" DE LAS ISLAS Y DE LAS AGUAS TERRITORIALES:

. Todo comenzo en 1970. Nuestro Pais,como se sabe, esta delimitados por
1) El Tratado de El Pardo (1778), por el que Portugal transferia a España sus derechos de soberania sobre las islas de Fernando Poo y Annobon; asi como todos los derechos de compra-venta de esclavos en las costas del Golfo de Guinea.

2) El Tratado Hispano-Francés de 1900 (firmado en Paris).

. El conflicto oponiendo a Guinea Ecuatorial y Gabon desde 1968, concierne sobre todo al Tratado de Paris. Como se sabe, por el Tratado Hispano-Francés de 1900, los derechos Españoles, que en 1778, se extendian desdè el Rio Niger hasta la desembocadura del Rio Gabon (cfr. infra: "Los Origenes Historicos del Conflicto y el Tratado de la OUA"); esos mismos derechos, que en la Conferencia de Berlin, comprendian todavia una extension evaluada a unos 300.000 Km2 (entre la costa y el hinterland), fueron dràsticamente reducidos por el Tratado de Paris en solo 26.000 Km2., que son el actual Territorio de Rio Muni. El mismo Tratado, reconoce a España la soberania sobre el conjunto de las Islas de la Bahia de Corisco (es decir, Corisco, las dos Elobeyes y los islotes adyacentes (Mbanie, Conga, Leva, Cocoteros, Oko, etc.) sobre las cuales España venia / ejerciendo ya la soberania colonial desde 1843, ininterrumpidamente.

Aqui, nuestro objetivo no es de aetenernos en el estudio del Tratado; tampoco entra aqui dentro de nuestras intenciones, un estudio de la situacion colonial de la region (del que veremos solo algunos elementos en "Los Origenes Historicos del Conflicto... pag. 45). Pero, si que importante subrayar que, DESDE 1900 HASTA 1968 ININTERRUMPIDAMENTE, ESPAÑA EJERCIO LA SOBERANIA SOBRE ESE CONJUNTO DE TERRITORIOS, SIN CONTESTACION DE FRANCIA (que ocupaba lo que se llama Gabon desde la ocupacion y la delimitacion de las fronteras coloniales, hasta 1960) NI MUCHO MENOS POR GABON, INDEPENDIENTE DESDE 1960. No hubo contestacion sobre las fronteras, HASTA QUE SE SUPO QUE HABIA PETROLEO EN LA ZONA.

Tienen, pues, razon, los que vieron desde el primer momento, la naturaleza de este conflicto en "los intereses economicos" de algunas potencias neo-colonialistas e imperialistas.

. La situacion, en efecto, - y como ya se verifico - se hace tensa sobre todo a partir de 1970, a proposito de las Islas Ecuato-Guineanas situadas en la Bahia de Corisco. Porque el Gobierno Gabonés, a partir de entonces y a medida que las prospecciones petroleras avanzaban en el alta mar, avanzaba (como ya se dijo) el limite de la soberania de sus aguas territoriales. Asi, entre 1970 y 1972, estas pasaban sucesivamente, a 12 millas (Decreto del 24 de diciembre de 1970), despues a 25; a 30, y a 100 millas marinas a partir de Julio de 1972.

Extender el limite de sus aguas territoriales, no constituye en si, un problema, en condiciones "normales". Pero en el caso que aquí nos ocupa, ciertamente que lo era.

En efecto, ya con el Decreto de 1970 (del 24 de diciembre), que extendía el limite de sus aguas a 12 millas, las Autoridades Gabonesas, pretendian afirmar tambien de golpe la soberania de su Pais sobre Corisco (cfr. A.KOBEL,"Republique de Guinée Equatoriale; Ses Ressources Potentielles et Virtuelles; Ses Possibilités de Developpement" Université de Neuchâtel, 1976). ESTO, YA CONSTITUIA UNA ACTITUD DE AGRESION SOBRE / NUESTRO PAIS. Asi, por una vez correctamente, el Gobierno de Macias, no hizo esperar su respuesta. Por un Decreto promulgado el mismo dia 24 de Diciembre del mismo año (1970), fijaba a su vez el limite de las aguas de Guinea Ecuatorial en 12 millas.

La limitacion de las aguas en 12 millas (si se exceptua la clausula Gabonesa pretendiendo la annexion de Territorios Ecuato-Guineanos que entiende el Decreto Gabonés) está en perfecto acuerdo con la Convenion de Ginebra sobre las Aguas Territoriales, que, entre otras cosas, dice que

> "La zona contigua no podrà ser extendida a màs allá de 12 millas, partiendo de la linea de base desde la cual se mide la extension del mar territorial" (cfr. Convencion de Ginebra Reglamentando el Problema de las Aguas Territoriales).

. Es importante subrayar que, paralelamente, el Gobierno de Macias - preocupado de llegar a un entendimiento con Gabon sobre esa cuestion de la delimitacion de las Aguas Territoriales en el cuadro de un Reglamente Bilateral, habia invitado seguidamente a las Autoridades Gabonesas a un envio de una Mision de Buenos Oficios a Bata. Ese encuentro, efectivamente, tuvo lugar en Bata el 23 de Julio de 1971, pero sin conseguir llegar a un acuerdo de Reglamento. Segùn el Comunicado Conjunto que publicaron entonces los dos Gobiernos,

> "Teniendo encuenta la complejidad y la importancia técnica de las cuestiones examinadas, se ha convenido, de comùn acuerdo, que las dos Delegaciones se volverian a encontrarse de nuevo, en Libreville por invitacion del Gobierno Gabonés, en una fecha que serà fijada proximamente"(cfr. Nota del Inisterio de Asuntos Exteriores de Guinea Ecuatorial).

Qué habia pasado?. En verdad, para el Gobierno de Macias, un acuerdo aparecía imposible, practicamente, en los términos que exigian las autoridades de Libreville. Con mucha razón, Macias y su Gobierno, afirmaban la soberania de nuestro Pais sobre un conjunto de territorios (islas) que pertenecen a Guinea Ecuatorial desde los Acuerdos Hispano-Franceses de Paris de 1900. Pero, el Presidente de Gabon, sin avanzar un argumento otro que el de contar sobre una fuerza material (militar) probablemente superior al de su adversario, pretendia puro y simplemente que "A falta de llegar a una solucion amistosa(sic), habia que proceder a la neutralizacion pura y simple de la zona"(cfr.J.A. ibidem).Despues, el Presidente Gabonés, considerando que las discusiones se prolongaban sin fin y que no habia ninguna perspectiva de acuerdo en vista,

A partir de Julio (1972), decide - segùn una expresion de JEUNE AFRIQUE- "tomar algunas medidas de salvaguardia". Como ya vimos, extendio el limite de las aguas territoriales gabonesas a 100 millas. Y Paralelamente, / fuerons estacionados en los puntos estratégicos de la zona del letigio contingentes de fuerzas militares del ejército gabonés...(cfr. J.A. ibidem).

Esto, sin embargo, no le impide invitar a Macias en el més siguiente, en FRANCEVILLE, con la ocasion del 17 de Agosto, en las festividades marcando el 12 Aniversario de la Independencia de Gabon. Macias, que vio en ello una maniobra de diversion, declino la invitacion. A PARTIR DE ESTE MOMENTO, EL CONFLICTO ENTRABA EN SU FASE ABIERTA.

. En efecto, se inauguro una escalada verbal entre los dos Gobiernos, y entre los dos Presidentes, por vias de la Radio. Macias, denunciaba (con razon, segun nosotros) las "maniobras expansionistas de Gabon". El Presidente Bongo, sin duda, en el objetivo de promoverse la simpatia de sus Gobiernos, acuso a Macias, por entonces, de haber cedido esas islas (Coriscо, etc.) a oponentes de los Régimenes de Camerùn, Republica Centroafricana (hoy, Imperio) y al suyo propio...

Finalmente, el 23 de Agosto, las autoridades Gabonesas, respondiendo (segùn declararon entonces) a una orden que habria dado Macias "a sus

Guarda-costas de tirar sobre cualquier pescador gabonés cruzando la zona", ordenaron la ocupacion militar de los islotes "petroliferos" MBANIE, CONGA y COCOTEROS; dos de sus buques de Guerra, "Leon Mba" y "Albert-Bernard Bongo", que el Presidente Gabonés habia despachado en la zona, desembarcaron en Mbanie una cuarentena de Gendarmes y demàs islotes, hundiendo ademàs algunas embarcaciones Ecuato-guineanas que pescaban o que, simplemente, transportaban pasajeros entre Corisco y Cogo, ante la pasividad de las lanchas Guardacostas Guineanas. Y como se sabe,

"Fueron detenidos y maltratados civiles y militares Guineanos; y aunque debian ser liberados poco tiempo despues, LOS ISLOTES MBANIE, CONGA Y COCOTEROS QUEDARAN, DESDE ENTONCES, OCUPADOS POR LAS FUERZAS GABONESAS.

"Poco tiempo despues, el mismo Presidente BONGO debia informar al Secretario General de la ONU sobre el incidente, antes de declarar: "YA ESTOY AHI Y VOY A QUEDARME" (cfr. J.A., ibidem, Num.617).

2.- DE LAS PROTESTAS DE GUINEA ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU, A LOS HENREDOSOS PROCEDIMIENTOS DE LA "DIPLOMACIA AFRICANA":

. A partir de entonces, comenzaba un combate diplomàtico, en que Guinea Ecuatorial, no obstante de poseer a su favor todas las razones, iba ir perdiendo poco a poco, por la incompetencia (politica y técnica) de la gente en el Poder y la falta de reflejos de Macias y sus "consejeros".

En efecto, ante el hecho de fuerza gabonés del 23 de Agosto, las autoridades del Gobierno de Macias, que habian sabido levantar al principio un estado favorable de opinion en varios Estados Africanos y la opinion internacional; al alegar el Principio de la intangibilidad de las fronteras de un Estado soberano, principios que sanciona la OUA; fueron despues, de concesiones en concesiones, perdiendo la partida, a falta de / no saber ni poder mantener su argumentacion, fundamentalmente justa. Esa falta de reflejos, les lleva, por ejemplo, a renunciar al arbitraje del Consejo de Seguridad de la ONU y del Tribunal Internacional de la Haya (Agosto-Septiembre de 1972); a capitular en la Reunion de Kinshasa del mismo més de Septiembre, asi como, de nuevo en la de Brazzaville (11-13 de Noviembre de 1972).

. En efecto, como se sabe, despues de los sucesos de la "Semana del 23 de Agosto", el Presidente Macias habia pedido la convocacion del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas solicitando su arbitraje en el / conflicto. En la ocasion, el 14 de septiembre de 1972, el entonces Ministro JESUS ALFONSO OYONO, de paso para New York para asistir al debate de esa cuestion, declaraba en Madrid:

"...tenemos confianza en el Consejo de Seguridad, porque estamos en posesion de la razon. Estamos seguros que esta invasion la tenia preparada Gabon hace algùn tiempo. Esperamos que el Consejo de Seguridad nos apoye, ya que la isla nos pertenece y el suceso constituye un atentado contra nuestra soberania.

"La decision de ampliar sus aguas territoriales - siguio rifiriendo el Ministro J.A.OYONO - fué un pretexto. EN CUANTO A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL ISLOTE (Mbanie) EN EL MOMENTO DE LA INVASION, ignoramos la suerte que han corrido. El Pueblo Guineano no està alarmado (sic), ya que - decia - el Presidente de la Republica de Guinea ha tratado de apaciguar los animos" (cfr. INFORMACIONES, Num. del 14 de Septiembre de 1972).

En la misma ocasion, el Ministro J.A. OYONO, subrayaba - non sin razon - que, hasta entonces las relaciones entre Gabon y Guinea Ecuatorial habian sido cordiales, "por razones étnicas y de vecindad".

Sin embargo, en las Naciones Unidas, la Delegacion de Guinea Ecuatorial, como dijimos; sin preparación (politica y técnica); sin suficientes conocimientos historicos de su propio Pais, y no poseyendo ninguna cubertura de expertos y consejeros, etc. no pudieron maniobrar con la / suficiente rapidez que lo hizo la Delegacion Gabonesa. Asi, el Embajador de Gabon en la ONU, en preparacion para los debates, habia distribuido, falaciosamente, a todos los Delegados del Consejo, copias de los "Tratados" suscritos (en el siglo XIX) por Francia y algunos Jefes Nativos, y que presentamente demostraban la territorialidad gabonesa de las islas anexionadas.

. Decimos "falaciosamente", porque esos "Tratados", en efecto, no constituian en si ninguna prueba. Efectivamente, tambien España (durante el siglo XIX) habia firmado, como Francia, cantenas de esos "Tratados". En verdad, para las mismas potencias coloniales, DICHOS TRATADOS NO REVESTIAN NINGUNA OTRA SIGNIFICACION QUE EL DE PREPARAR LAS VERDADERAS NEGOCIACIONES sobre las fronteras coloniales entre las mismas potencias interesadas. En el caso que nos ocupa, dichos tratados (de parte y de otra) se inscribian en el contexto de las competiciones que se inscribian en las negociaciones sobre las fronteras, entre las zonas "Española" y "Francesa", y que desembocan en el Tratado de Paris de 1900.

Y PRECISAMENTE, los Acuerdos de Paris de 1900, reconocen a España la soberania sobre las Islas e Islotes de la Bahia de Corisco (Corisco, las dos Elobeyes e islotes Mbanie, Conga, Cocoteros, Leva, Oko, etc.) porque NO OBSTANTE QUE ESTAS CAIAN DEBAJO DE LA LINEA DE PARTAJE, España las / ocupaba ininterrunpidamente desde 1843, con el apoyo (contra Francia) de los Jefes Boncoro I, II, y III; Yeli Ibape, de Elobey Grande; Munga, de Corisco; Otambo, etc.)... Todo esto bastaba para mostrar el caracter falacioso de la argumentacion Gabonesa.

Desgraciadamente, decimos, la Delegacion de Guinea Ecuatorial no estaba a la altura de esas cuestiones "técnicas" y no conocia suficiente la historia de la region y la historia de nuestro pais. Asi, pues, el Gobierno de Macias y su Delegacion a la ONU, se dejaron impresionar desde el primer momento, depasados por los acontecimientos. A partir de entonces, iban a buscar la via de la facilidad, creyendo asi poder zanjar el asunto ràpidamente (por via de la OUA), sin contar probablemente con la gran capacidad maniobrera del Presidente Gabonés, màs facil todavia en el contexto de la OUA que en otra parte. Se dice (cfr. de ello, DONATO NDONGO BIYOGO en su "Historia y Tragedia de Guinea Ecuatorial", pag. 219, Edicion de 1977), que (por entonces) "España estaba dispuesta a proporcionarle (a Macias) la documentacion (completa) relativa a los Tratados Franco-Españoles" y a asistirle (como Francia lo hacia en favor de Gabon) " a promover la cuestion ante el Tribunal de la Haya" (cfr.D. Ndongo Biyogo, ibidem).

. Si esto es verdad, pues se trataba de una pena perdida en la situacion de nerviosidad en que se encontraban ya los que dirigen los destinos de nuestro Pais.

Efectivamente, no habian pasado todavia 24 horas desde la peticion de la Reunion del Consejo de Seguridad, hecha por las autoridades de Guinea Ecuatorial, cuando ese mismo Consejo, poco tiempo despues, recibe una contrapeticion de anular la Reunion. Qué habia pasado?.

Lo que habia pasado, es que el mismo Presidente Macias, se habia

TRATADOS Y CONVENIOS HISPANO-GUINEANOS DEL SIGLO PASADO:

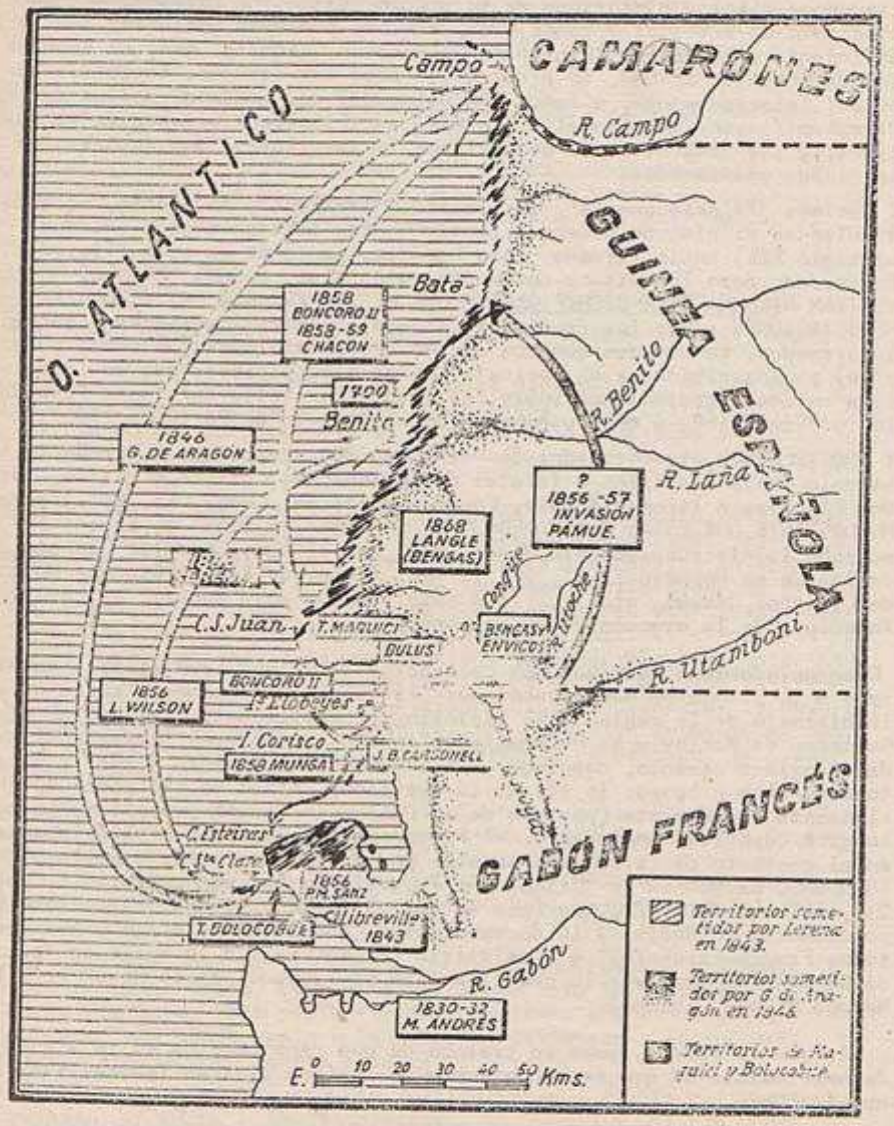

Nuestros Tratados y Convenios de 1843-1846 y 1858 con el pueblo benga y acontecimientos más salientes de su historia.

Como se Verifica, la Zona de los Tratados Españoles Comprende, desde el RIO CAMPO hasta el RIO GABON.

Mapa Num. 1/LVP

dejado convencer por el Rey Hassan II de Marruecos, entonces Presidente en Ejercicio de la OUA. Este habia expresado a Macias su "esperanza de que el conflicto pudiera resolverse en un marco africano y sobre la base de la concordia y de buena vecindad".

Con esta argumentacion, Macias consentia, pues, a renunciar al arbitraje del Consejo de Seguridad y del Tribunal Internacional de la Haya, para someterse a los henredosos procedimientos de la OUA (Organizacion para la / Unidad Africana).

Efectivamente, esta (la OUA), en la Conferencia de los Jefes de Estado del Africa Central y Oriental que se reunio poco tiempo despues en Mogadiscio (Somalia), confiaba a los Presidentes N'GOUABI, de la Repùblica Popular del Congo; y MOBUTU, Jefe del Estado de Zaire, la "Delicada / Mision" de Reconciliacion de Gabon y Guinea Ecuatorial, en el Conflicto. Asi, podia titular JEUNE AFRIQUE, el 21 de Octubre de ese año:

"UNA SOLUCION AFRICANA.

"El conflicto fronterizo, oponiendo Guinea Ecuatorial y Gabon no serà evocado en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Presidente Guineano, Macias Nguema, lo ha notificado asi al Secretario General de la ONU Kurt Waldheim, el 4 de Octubre.

"Es el resultado de los esfuerzos emprendidos desde las primeras se-/manas de septiembre por la OUA, para arreglar el conflicto en un / cuadro africano. El 8 de septiembre, la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de Africa central y oriental, reunidos en Mogadiscio, confiabc a los Jefes de Estado Zaireño y Congolés, la mision de reunir - bajo la égida de la OUA - y en los mejores plazos, los / Presidentes Albert-Bernard Bongo y Francisco Macias Nguema. Esa reunion se ha desarrollado los dias 16 y 17 de septiembre en Kinshasa. La Conferencia reunía, ademàs de los dos Jefes de Estado precitados, los Presidentes Mobutu Sese Seko y Marien N'gouabi. El Secretario General de la OUA, Nzoh Ekhah-Ngaky, estaba representado por su adjunto, Gerard Kamanda.

"Al término de 48 horas de discusiones, los / Presidentes Bongo y Macias, delante de sus pares zaireño y congolés, se comprometian a:

/ - Arreglar el conflicto en el cuadro africano;
/ - Renunciar a todo recurso a la fuerza; -/
/ - Cesar, inmediatamente, toda forma de ataque reciproco en la prensa, tanto escrita / como hablada.

LAS FIRMAS DE KINSHASA

"Por otra parte, fué tomada la decision de crear una Comision regrupando a representantes del Congo, de Zaire, de Gabon y de la Guinea Ecuatorial, con el objetivo de encontrar las vias y los medios pudiendo conducir a una solucion definitiva del conflicto. Esa Comision, que ha comenzado ya sus trabajos, someterà su informe, en los mejores plazos, a los cuatro Jefes de Estado que, para la circunstancia, se encontraràn de nuevo en Brazzaville.

"Asi, pues, mientras se espera todavia que se llegue a la verdadera solucion, arreglando la cuestion de fondo, se puede decir, sin embargo que la Mision de Conciliacion de los Presidentes Mobutu y N'gouabi ha llegado ya a una resultado apreciable. EL DE EVITAR QUE UN CONFLICTO INTER-AFRICANO NO SE LLEVE ANTE LAS NACIONES UNIDAS, lo que hubiera traido la consecuencia grave de hacer intervenir en el reglamento, Potencias exterioa Africa"(cfr. JEUNE AFRIQUE, Num. 615,del 21 de Octubre de 1972).

3.- EL GRAN CAMUFLAJE DE KINSHASA FUE EL PRIMER ESTADIO DE CONSAGRACION EN EL "STATU QUO"; EN OTRAS PALABRAS, FUE EL PRIMER ACTO DE CAPITULACION Y DE DIMISION POR MACIAS DE SUS RESPONSABILIDADES:

. La Conferencia de Kinshasa, de hecho, no habia conseguido otra cosa -/ que EVITAR QUE EL ASUNTO FUERA EVOCADO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD, lo que en concreto, constituía una ventaja para el Gobierno Gabonés. El mismo periodico, JEUNE AFRIQUE, debia reconocer esa realidad poco tiempo despues. En / un comentario - lastimoso para el Gobierno de Macias y para Guinea - reconocia asi la ventaja que obtuvo Gabon en la Conferencia:

"En el juego de la Diplomacia Africana, no se gana obligatoriamente. O, màs precisamente, la victoria no se presenta siempre a primeras del / cambio. Y en este sentido, la Conferencia que ha tenido lugar en Kinshasa, durante el més pasado (septiembre), con el fin de reconciliar a los Presidentes Macias Nguema Biyogo y Albert Bernard Bongo,..., ha terminado de una forma ambigua. En la escalada verbal entre los dos / Gobiernos - decia el Periodico - fué el Gobierno de Malabo-Bata quien habia tomado la iniciativa, buscando una"mala querella" con sus vecinos Gaboneses. En todo caso, nadie ha pensado en ningùn momento, en la eventualidad de un conflicto armado entre Gabon y Guinea Ecuatorial.

"Despues de su encuentro en Kinshasa (como se sabe ya, n.d.r.), los dos Presidentes FIRMARON UN COMUNICADO EN EL QUE SE DEJA ENTENDER TAN SOLO UNA SERIE DE "VOTOS PIADOSOS". Los dos mandatarios de los dos paises decidieron arreglar sus diferencias en el calendario africano y por via pacifica, (...), terminar inmediatamente con todo ataque reciproco en / la Prensa hablada y escrita. Por otra parte, los Presidentes Macias Nguema, Bongo, Mobutu y Marien N'gouabi, habian acordado la creacion de una Comision representando los cuatro paises africanos participantes en la Conferencia de Kinshasa. Esa Comision, tiene el UNICO OBJETIVO de reestudiar todos los aspectos del problema; de proceder a las consultas necesarias y recomendar las vias y medios pudiendo conducir a una solucion definitiva del conflicto que opone Gabon y Guinea Ecuatorial.

"AHORA BIEN, concluia el Periodico, ESTO PUEDE SER TAMBIEN UNA OTRA FORMA DE DECIR QUE LA SOLUCION DEL "AFFAIRE" QUEDA APLAZADO HASTA LAS CALENDAS GRIEGAS" (cfr. J.A. Num. Octubre de 1972).

En efecto, Macias, una vez màs, en Kinshasa, habia perdido una de las oportunidades que tenia de formalizar ante sus pares la protesta y las razones (logicas) de Guinea Ecuatorial en el conflicto, ante el hecho de agresion / Gabonés. Durante la Conferencia, el Presidente Gabonés - cuya habilidad es notorio - con una espectacularidad desconcertante, se presento en Kinshasa, no como el acusado y promotor del conflicto, sino como la victima (poniendo a Macias en la situacion del "agresor". En efecto, en su intervencion ante la Comision, se refirio cinicamente , a "los ataques sufridos en los ùltimos meses por campamentos de pescadores gaboneses instalados en los islotes deshabitados de Mbanie, Cocoteros y Conga, en territorio Gabonés, -/ por Fuerzas procedentes de Guinea Ecuatorial". Aludio a "incidentes provocados cuando ya se habian iniciado las negociaciones entre los dos paises para la delimitacion de las fronteras maritimas". Acuso al Gobierno de Macias de "negarse a los intentos de conciliacion del Gobierno Gabonés"; por lo que, "a fin de garantizar la seguridad de mis compatriotas - dijo - me he visto obligado a instalar puestos de control por los gendarmes en dichos islotes". Y no vacilo, para terminar, en mostrarse "Generoso y Magnanimo"/ afirmando estar "dispuesto a olvidarlo todo y reconciliarse con mi hermano"

. Con este camuflaje, que habia terminado con el abrazo que los dos Presidentes se dieron frente a la residencia del Presidente Mobutu en el Monte N'galiema (Kinshasa), Macias - una vez màs - perdía una de las ocasiones que tuvo de poder formalizar claramente ante sus pares las razones / de Guinea de considerar como agresion, el hecho de fuerza Gabonesa. Asi, no solo quedaba consagrada, de hecho, la ocupacion; sino que, ademàs, Macias se habia comprometido a retirar, como se verifico, todas las denuncias hechas contra el Gobierno del Sr. Bongo ante las Naciones Unidas y cesar con toda referencia del "Asunto" en las antenas de la Radio y en la Prensa de Guinea. EN SUMA, MACIAS EN KINSHASA HABIA CONCLUIDO UN "NEGOCIO DE CIEGO"; y sin duda, debío darse cuenta de ello poco despues de su regreso a Malabo.

Creemos fué asi, puesto que la Comision de Reconciliacion Cuatripartita, que debia reunir los datos, etc. se encontro bloqueado al poco tiempo de comenzar su trabajo. Segùn se comento entonces: "por falta de datos"; pero tambien (segùn nosotros) "por falta de voluntad (o de capacidad) politica de la Comision" - contrariamente a la posicion que pretendia que el sometimiento del "Asunto" a la OUA (y no a la ONU) habria evitado la intervencion de "potencias exteriores a Africa". En cuanto a voluntad politica, éste es, precisamente, el lugar de subrayar el papel "ambiguo y cinico" del Gobierno Francés en este conflicto. Asi, solicitados por los Jefes de Estado reunidos en Kinshasa en tanto que firmatorios del Tratado de 1900, se vio que,

> "Mientras que España (por entonces, n.d.r.),..., no ha dudado en dar la razon a su antigua colonia (GE), afirmando la justeza de su causa hasta decir, sin rodeos que los islotes contestados pertenecen a / Guinea Ecuatorial; Francia, por el contrario, continua encerrado en el mutismo màs absoluto.("El Gobierno Francés, permanece prudente al respecto, que es lo menos que se puede decir") Es a penas que ciertos ambientes de Quai d'Orsey (Ministerio Francés de Asuntos Exteriores) se atreven a precisar que "nada -dicen- debe emprenderse que pueda envenenar el ambiente..."(cfr. J.A., Num.617, del 24 Nov.72)

Para todo observador, siquiera pocamente neutro en el "asunto", esta prudencia de Francia soprende. Esa ambiguedad, nò demuestra otra cosa que / el fondo de los intereses que atizaban el conflicto...Como veremos.

Y por otra parte, es decir en relacion a la "falta de datos", creemos ser tambien aqui el lugar de subrayar, con M.Liniger-Goumaz, como

> "la literatura de inspiracion Francesa, sobre las relaciones historicas entre Guinea Ecuatorial y Gabon adolece particularmente de parcialidad - comenta acertadamente éste autor. Hasta el punto de que incluso tambien autores africanos (de lengua francesa-n.d.r.) aportan un / esclarecimiento de los màs parciales sobre las realidades historicas de su Continente que - una vez màs -, dice, DEMUESTRAN LA NECESIDAD / DE UNA VERDADERA DESCOLONIZACION INTELECTUAL. Es, por ejemplo, el caso de Mangongo-Nzabi,A., en "La Délimitation des Frontières du Gabon (1885-1911)", cfr. Cahiers d'Etudes Africaines, XI,33.Paris,1969,pp. 5-53")(cfr.M.Liniger-Goumaz, in AFRICANA,chap.V,p.94 -Les Ed.du Temps, 1977).

Asi, pues, en tales condiciones, poco en realidad podia esperarse de verdaderamente decisivo,de la Comision de Reconciliacion de la OUA. Y Macias debia haberse dado cuenta del callejon en que él mismo se habia metido. / En efecto, recomenzo la llamada "Guerra de Hondas"; y segùn avanzaron -/ por entonces fuentes proximas a Gabon, Macias y su Gobierno habrian lanzado a las autoridades Gabonesas un ùltimatun en el cual declaraban que "si todavia el dia 17 de octubre, como màs tarde, Gabon no habia evacuado todavia las islas ocupadas" las fuerzas de Guinea Ecuatoguineanas pasarian a la accion".

. Hasta qué punto corresponde a la realidad el hecho de ese "Ultimatum?. Nosotros no sabemos decirlo; no disponemos de datos concretos sobre ello. Pero, con todo, teniendo en cuenta la "personalidad" de Macias, es posible que - efectivamente - sumido, como estaba, a la presion de tantas -/ contradicciones, etc. haya vociferado (es "General Mayor") ante su temblorosa Guardia Nacional, y su sanguinaria Milicia, sus "Juventudes en Marcha con Macias" (màs eficaces en la represion antipopular que no en la defensa de nuestras fronteras). Sin embargo, es dudoso que este, efectivamente, haya pensado poder lanzar sus tropas contra Gabon. Como ironizaba entonces la Prensa, reflejando la realidad de la situacion:

"Han pasado el plazo dicho (el 17 de octubre), sin que el Presidente Macias haya pensado seriamente en poner en accion sus amenazas. De / hecho, Guinea Ecuatorial, ni siquiera tiene un ejército. En cuanto al ejército gabonés, éste no cuenta que con un batallon de infanteria; su ejército de aire, cuenta con una escuadrilla de 6 aparatos y su marina de dos buques guarda-costas. La gendarmeria (guardia civil) cuenta con 700 hombres aproximadamente. A pesar esto, ese ejército, con mandos y una organizacion completamente controlado por Francia, no dispone de una rayo de accion suficiente como para emprender, por si misma una verdadera campaña, a no ser disponiendo del apoyo logistico de Francia"(J.A., Num. 517).

4.- EL ULTIMATUM GABONES DEL 11 DE OCTUBRE DE 1972, PARA "RECUPERAR CORISCO Y LAS ISLAS DE ELOBEY" - EMITIDO POR "RADIO-LIBREVILLE":

. Si esto ùltimo es verdad, logicamente se puede pensar (como de hecho se hizo entonces) que para la ocupacion militar de Mbanie, Conga y Cocoteros, Gabon se beneficio de ese apoyo logistico...

En cuanto al "affaire" del ultimatum y de la nueva "guerra de hondas" despues de la Conferencia de Kinshasa; si, en efecto, (como comènto tambien, - por entonces Jeune Afrique) la hipotesis de una Guerra (efectiva) parecia / imposible entre los dos paises (debido entre otros, a la oposicion que surgiria en el seno de las poblaciones de los dos paises); es verdad tambien que las autoridades de Libreville, se valieron de las "fanfarronadas" (la expresion es de Radio Libreville) de Macias - y de sus contradicciones para manifestar claramente que, no solamente estaban decididos a permanecer en las zonas ya ocupadas (Mbanie, Conga, Cocoteros), sino que tambien (si esa ocasion se presentaba) estaban prontos a ocupar al resto de las islas Ecuato-Guineanas de la Zona,Corisco y las dos Elebeyes,

"atribuidas, injustamente, a España (por el Tratado de Paris de 1900 - n.d.r.) y despues a Guinea Ecuatorial y que, incontestablemente, forman parte de la plataforma continental gabonés"

segùn declaro claramente entonces una Editorial de Radio-Libreville, que por la importancia de su contenido, damos al lector de saborear en la integridad de su contenido. El dia 11 (?) de Octubre -, en efecto, las autoridades Gabonesas, cogiendo a Macias en la trampa de sus propios compromisos difundian en las hondas de Radio Libreville, el siguiente Comunicado, a la vez una advertencia y una amenaza (el Comunicado fué difundido sucesivamente en francés, inglés y arabe, con el fin de preparar a toda la opinion africana a una invasion plausible...):

. "Señoras y Señores: - dijo,
Desde la accesion al Poder de S.E. el Presidente A.B.BONGO, Gabon puede felicitarse de ser un Pais donde reina la paz y la estabilidad. Y el Pre-

sidente no ha cesado de aplicar la divisa de su Partido; esto es: "DIALOGO, TOLERANCIA, PAZ", y esto tanto en el interior que en sus relaciones con los paises amigos.

"En conformidad, pues, con esta linea de conducta, S.E. el Presidente de la Repùblica viene poniendo todo en accion a fin de resolver, por via de la negociacion la diferencia que opone nuestro Pais a la Guinea Ecuatorial. Lo ha hecho primero sobre el plano bilateral y, - despues, en la Conferencia de los Jefes de Estado que ha reunido recientemente en Kinshasa a - ademàs de nuestro Presidente, - los Presidentes de Zaire, de la Repùblica Popular del Congo, asi como el Presidente de Guinea Ecuatorial. Se recuerde que al término de esa Conferencia, se habia pedido a Gabon y a Guinea Ecuatorial de suprimir toda forma de ataques en forma de la "Guerra de Ondas", asi como toda actividad provocativa pudiendo envenenar, de nuevo, las relaciones entre los dos Paises.

"El Presidente, S.E. Albert-Bernard BONGO, por lo que se refiere a él, desde entonces, ha respetado escrupulosamente las recomendaciones de sus pares, y los compromisos contraidos. Y a estos efectos, concretamente, ha hecho aplicar inmediatamente las recomendaciones de la Conferencia de Kinshasa por los organos nacionales de informacion.

"Pues bien, al contrario, qué se constata del otro lado?. Que diariamente, el Presidente MEZE-m-N'GUEMA, alias MACIAS, y su Gobierno (todo ello en desprecio de las recomendaciones de la Conferencia de Kinshasa), viene multiplicando, por via de las ondas, propositos mentirosos e injuriosos en direccion de nuestro Pais.

A PROPOSITO, hablemos un poco del Presidente MACIAS, del que se sabe que ha hispanizado su nombre en MACIAS. Es el tiempo, en efecto, de recordarle que es Gabonés; que, en efecto, su padre, nativo del Poblado de Asok-Esangui, Canton de Kie, Distrito de Oyem; se habia escapado de su Poblado, fugàndose a Guinea Ecuatorial donde fué a refugiarse para escaparse del pago del impuesto de capitacion. Que, en fin, el mis- / mo Presidente N'GUEMA, - ni màs ni menos, nacio en Territorio Gabonés.

VOLVIENDO, pues, a la Guerra de Ondas y a las provocaciones de todo tipo, sepan, Señoras y Señores, que actualmente el Jefe del Estado Guineano, se emplea a sembrar la Subversion en Gabon, declarando a las Poblaciones Fangs de la Region de Woleu-N'tem que, està en conflicto, no con las Poblaciones Fang - como él -; sino con el Presidente de la Repùblica de Gabon.

"Desgraciadamente para él, porque esas maniobras no han conseguido romper la adhesion firme de las Poblaciones Fangs a la persona del Presidente de la Repùblica Gabonés. QUE SEPA el Presidente MACIAS, que todos los Gaboneses, cualesquiera sean, se encuentran unidos detràs de su Jefe del Estado; y que, màs que nunca, estàn resueltos a defender la integridad del territorio nacional.

El Presidente MEZE-m-N'GUEMA, alias MACIAS - antes que buscar vanamente a dividir las Poblaciones de un Pais que no pide que a vivir en paz con sus vecinos - DEBERIA PODER EMPLEARSE a resolver los graves Problemas que se ponen a su propio Pais, en el que ha eregido el terror en sistema de Gobierno y donde se complace en practicar la "politica vandàlica" sobre sus propios con-ciudadanos. Porque, en efecto,

"Hace falta recordar que, en Guinea Ecuatorial, no transcurre si quiera un solo dia, sin que la gente de ese Pais sea objeto de provocaciones policiàcas (oficialmente organizados), de arrestos arbitrarios, de torturas corporales sin nombre e, incluso, de ejecuciones someras?

"Hace falta señalar, por ejemplo, que el nùmero de Ecuato-guineanos que se escapan de la Dictadura del Presidente N'GUEMA, alias MACIAS, y que

vienen a refugiarse en Gabon, aumenta de dia en dia?. Y que las deserciones de los soldados de su ejército no se pueden contar ya?.

"La verdad es que el Presidente MACIAS, no sabiendo màs enfrentar la Miseria Negra en la vive su Pueblo, busca deturnar la atencion de las Poblaciones Ecuato-guineanas, clamando todos los dias que la Guinea Ecuatorial va a entrar en Guerra con Gabon. Por lo demàs, se sabe que, en esa perspectiva, ha ya invitado a las Poblaciones de su Pais a almacenar viveres. Y lo que es todavia màs grave, el Presidente MACIAS / ACABA DE LANZAR UN ULTIMATUM al Presidente de Gabon, de tener que haber evacuado las Islas Mbanie, Cocoteros, como màs tarde el 17 de Octubre de 1972. Que pasado ese plazo, él - ha dicho - entraria en Guerra contra Gabon.

PUES, BIEN, que lo sepa. Esas fanfarronadas no inquietan minimamente a las Autoridades Gabonesas, que le esperan de un pie firme.

"Desde hoy mismo, estamos prontos a responder a todo ataque de Guinea / Ecuatorial con la ùltima energia. QUE EL PRESIDENTE MACIAS ENSAYE, desde ahora, a declarar la Guerra (a Gabon), si es que no quiere festejar el Aniversario de la Independencia de su Pais.

PARA LA REPUBLICA GABONESA, esta seria, ademàs, la ocasion de - decia en conclusion Radio-Libreville - de recuperar Corisco y las Islas de / Elobey, que fueron injustamente atribuidas a España, y despues a Guinea Ecuatorial, y que incontestablemente forman parte de la plataforma continental gabonesa" (cfr. Editorial de R-Lbville del 11(?) de Octubre de 1972, "Sur les Problèmes Frontaliers Guinée Equatoriale-Gabon").

5.- "NO TOLERAREMOS MAS NI ULTIMATUMS NI AMENAZAS" - DIJO BONGO EN LA ISLA OCUPADA DE MBANIE:

"Dicho esto - proseguio en la misma emision Radio-Libreville, precisando /que - el Presidente de la Repùblica (Gabonesa) estuvo ayer en Mbanie / donde ha invitado en reto, al Presidente MACIAS N'GUEMA a encontrarle, / despues del Ultimatum que el Jefe del Estado Ecuato-guineano ha lanzado a nuestro Pais.

"En la ocasion - se refirio Radio-Libreville - el Presidente de la Repùblica, se ha dirigido a los elementos de la Gendarmeria (ejército) estacionados en la Isla. Les pidio, o màs exactamente, les ha lanzado un apelo a la calma y a la disciplina, porque - dijo el Jefe del Estado - el / momento no ha llegado todavia de emplear la fuerza. El Presidente BONGO, ha subrayado, una vez màs, la voluntad de paz de Gabon; pero ha subrayado con fuerza diciendo que no toleraremos màs ni ultimatums ni amenazas, ni tentativas de subversion por parte de Guinea Ecuatorial. Las amenazas han durado bastante, DIJO EL PADRE DE LA RENOVACION, quien declaro ademàs que DARIA A LAS FUERZAS ARMADAS GABONESAS LA ORDEN DE OCUPAR TODAS LAS ISLAS (Ecuato-Guineanas -n.d.r.) SITUADAS FRENTE A LAS COSTAS GABONESAS, si esas amenazas no cesaban. En la ocasion, reafirmo con fuerza el Presidente nuestra soberania sobre las islas Mbanie, Cocoteros y Conga.

"Por su parte, la OFICINA POLITICA del Partido Democratico Gabonés se reunio tambien ayer para afirmar su apoyo màs completo al Presidente / de la Repùblica en este "Asunto Macias". En la ocasion, tambien condeno enérgicamente la Propaganda Subversiva llevada a cabo por la Guinea Ecuatorial entre las Poblaciones (Fangs) de Woleu-N'tem. La Oficina Politica hizo una invitacion al Gobierno para que tome todas las medidas oportunas para hacer frente a cualquiera eventualidad. La misma (Of. Politica), en fin, aseguro al Pueblo Fangs de Guinea Ecuatorial (sic), su apoyo total / en sus legitimas aspiraciones de liberarse del yugo tiranico de MACIAS N'GUEMA.

"Asi mismo, se ha reunido hoy tambien la ASAMBLEA NACIONAL, en sesion extraordinaria. Se ha presentado una Mocion en la que los Diputados / renuevan al Presidente de la Repùblica, S.E. Albert-Bernard BONGO, la expresion de su adhesion, indefectible, a los ideales de la politica / de RENOVACION. En la ocasion, el Presidente de la Asamblea Nacional, en persona, se ha hecho el Portavoz de la Asamblea Nacional en los siguientes términos:

"Queridos Amigos:
Conocemos todos, todos hemos seguido con ansiedad las peripecias de los acontecimientos que se desarrollan en nuestro Pais desde que / esta Guerra de Ondas ha comenzado, acontecimientos que - como sabemos - han motivado la Conferencia de Prensa del Presidente de la Repùblica, S.E. Albert-Bernard BONGO, el 10 de Octubre de 1972.

"Segùn la Constitucion, cuando el Pais està en peligro, es a la Asamblea Nacional de adoptar la decision definitiva. Pero, estad seguros, no se trata de una declaracion de Guerra. Con todo, la poblacion, por sus representantes aqui presentes en la Asamblea Nacional, teniendo en cuenta la gravedad de la situacion, estaria dichosa de conocer la posicion de la Asamblea Nacional.

"Por todo ello, he tenido a reuniros hoy, a fin de que la Asamblea Nacional pueda pronunciarse sobre los acontecimientos cuya gravedad es una amenaza para nuestro Pais. Voy a leeros el texto que quiero someter a vuestra adopcion, a vuestra refutacion o enmienda, como os parezca:

. **"Despues de la Conferencia de Prensa del Presidente de la Repùblica, Jefe de Gobierno, Secretario General del Partido Democratico Gabonés, S.E. Albert-Bernard BONGO, en fecha del 10 de Octubre de 1972; los Diputados de la Asamblea Nacional, conscientes de su responsabilidad ante la Historia, han tenido - en nombre de la Poblacion - a manifestar su aprobacion y a dirigir al Jefe del Estado sus vivas felicitaciones por los propositos, sin equivocos y sin ambages enunciados en aquella circunstancia.**

"Indignados por las provocaciones de que nuestro Pais, tan pacifico, viene de ser victima por parte de un Impostor Extranjero, los Diputados de la Asamblea Nacional se declaran decididos a cumplir / con sus obligaciones ante la Nacion, cuyos intereses està en juego. En consecuencia, aportan su apoyo total, a toda accion edictada por el Jefe del Estado y con vistas a repusar toda veleidad de atentar contra la integridad del Patrimonio sagrado de la Nacion; y aprovechan de la ocasion para renovar a S.E., Sr. Albert-Bernard BONGO la expresion de su adhesion segura et indefectible a la Politica de / Renovacion. VIVA EL PRESIDENTE ALBERTO BERNARDO BONGO. VIVA LA REPUBLICA!" (Aplausos).

."Con vuestros aplausos, habeis adoptado el texto de nuestra Mocion. Os agradezco. Queda levantada la Sesion".

(Cfr. Documentos Arch. Radio-Libreville, Octubre 1972.
La Traduccion es de Nuestros Servicios, APPGEL)

. sigue

LA VOZ DEL PUEBLO, Organo de Informacion y de Orientacion de la A.N.R.D. (Alianza Nacional de Restauracion Democratica de Guinea Ecuatorial)

LEA Y DIFUNDA!

6.- EL "EFUSIVO" ABRAZO DE BRAZZAVILLE (11-13 de NOVIEMBRE DE 1972) O LA DEFINITIVA CAPITULACION Y RENUNCIA DE MACIAS:

. El conjunto de los datos anteriores es suficientemente claro, y merece apenas comentario. Como ya dijimos, esa campaña de movilizacion fué orquestrada simultaneamente en francés, inglés y àrabe; con la finalidad, evidente - no solo de conseguir la intimidacion de Macias (lo cual se consiguio, efectivamente) - sino tambien de preparar a la opinion en la (que estaba ya proyectada) ocupacion del resto de las islas ecuato-guineanas de la zona (es decir Corisco y las islas de Elobey): NO SE HIZO, por entoces...

Es de subrayar, por lo demàs, que - en el mismo momento en que la Oficina Politica del P.D.G. aseguraba "al Pueblo Fang de Guinea Ecuatorial, su apoyo total en sus legitimas aspiraciones de liberarse del yugo tiràn ico de Macias N'guema"; en el mismo momento, se vio desencadenerse una tremenda campaña de intimidacion entre los refugiados. Aquellos que se cantonaban en una actitud de "neutralidad" (por razones evidentes) eran amenazados de ser "devueltos a su Pais". Del resto, poco se sabe hoy de ese "apoyo total", si no las condiciones de vida desastrosas y de inseguridad (personal y social) de las que vimos ya algunos rasgos en otra parte de este mismo Nùmero de LVP.

. En cuanto a la evolucion ulterior del "Asunto" mismo, - como era de esperar, a partir del momento en que el Presidente BONGO afirmo que, no solamente no evacuaría las islas ya ocupadas, sino que no dudaría en dar la orden a sus Fuerzas Armadas de ocupar todas las demàs,etc. se puede decir que Macias capituló definitivamente. Y en este sentido, la segunda Conferencia / que reunió , de nuevo, a los 4 Jefes de Estado (Macias, Bongo, N'gouabi, Mobutu) en Brazzavil (Republica Popular del Congo), los dias 11, 12 y 13 de Noviembre de 1972; no constituía ya - de hecho - que una simple formalidad que consagraba definitivamente lo que conviene llamar por su nombre: "la victoria del Sr. Bongo, sobre todos los aspectos".

Esta evidencia, no se le escapó a JEUNE AFRIQUE, cuando titula el 2 de Diciembre reconociendo sin ambages el triunfo del Sr. BONGO:

"TODO ESTA EN VIA DE ARREGLO.

"Entre Gabon y Guinea Ecuatorial las relaciones (después de la tempestad -n.d.r.) parecen fijarse. Es màs, el Presidente Albert Bernard BONGO proyecta, incluso, realizar proximamente una visita oficial a Santa Isabel, sede del Gobierno Ecuato-guineano; o a Bata,...capital de la Provincia de Rio Muni.

"Y es que la Cumbre Cuatripartita que, durante tres días, desde el 11 hasta el 13 de Noviembre, ha reunido los Jefes de Estado de Gabon, Guinea Ecuatorial, Repùblica Popular del Congo y de Zaire, se ha soldado por una victoria (del Sr. BONGO, n.d.r.). En efecto, en presencia del Secretario General de la Organizacion para la Unidad Africana (OUA), Sr. NZOH EKHAH NGAKY, los dos antagonistas han aceptado lo que el Presidente BONGO ha calificado de "Statu Quo" (= la ocupacion por Gabon).

"Y sin embargo, se trata de algo màs que esto; es, en efecto, el principio de la **neutralizacion de la zona** (principio defendido, como se sabe, por Gabon desde 1971 - n.d.r.), **de la zona letigiosa, la Bahia de Corisco**, que ha sido admitido.

"De nuevo, un punto del Acuerdo testimonia la voluntad de las dos partes de confiar el reglamento definitivo del litigio a la Organizacion para la Unidad Africana (OUA). Es, en efecto, a una Comision de la OUA nombrada "ad hoc" que competerà la delicada carga de proceder a la delicada delimitacion de las fronteras marítimas entre los dos paises (**a notar que estamos hoy en 1978, y la Comision no se ha reunido todavia...,LVP).**

"Es un acontecimiento sin precedente - decia el Periodico - que, como justamente, lo reconocía el Secretario General Adjunto de la Organizacion (OUA), KAMANDA WA KAMANDA, "esto es una indicacion de la vitalidad de la OUA y la prueba de la confianza creciente de los pueblos y los gobiernos africanos". En todo caso - decía JEUNE AFRIQUE - es la primera vez que la OUA se vé confiarle un semejante "dossier".

"Segùn toda probabilidad, su Mision serà facilitada por el hecho de que, desde la ùltima Cumbre de Rabat (Marruecos), la tendencia es la Reconciliacion. Precisamente, en este caso preciso (de Gabon-Guinea Ecuatorial) se habla del "Espiritu de Brazzaville" como se ha hablado del "Espiritu de Rabat" cuando se asistio a la reconciliacion definitiva entre Algeria y Marruecos.

"De todas formas, si el Presidente MACIAS N'GUEMA sigue permaneciendo encerrado en su silencio, absteniendose de hacer el menor comentario sobre la "Cumbre" de Brazzaville; el Presidente BONGO, en cuanto a él, no disimula su satisfaccion, multiplicando las declaraciones que denuncian, segùn sus términos, "las ambiguedades del Tratado Franco-Español del 27 de Junio de 1900, objeto del litigio"; y proclamando solemnemente que "No habràn **palabras** durante los trabajos de la Comision".

"Asi, el periodo de la tension parece haber pasado. A PESAR DE TODO ESTO, sin embargo, son numerosos los que continuaràn a seguir de **muy cerca** la evolucion de la situacion. En efecto, el mapa que aqui reproducimos muestra bien la existencia, en la sombra, de numerosos intereses extranjeros. Es verdad que la Gulf Oil Company decidio, hace dos años de ello, de abandonar Guinea Ecuatorial. Sin embargo, nada prueba que ese movimiento serà seguido por las otras Grandes Companias Petroleras, solidamente implantadas en el Golfo de Guinea" (cfr. Num. 621 , del 2 de Diciembre de 1972).

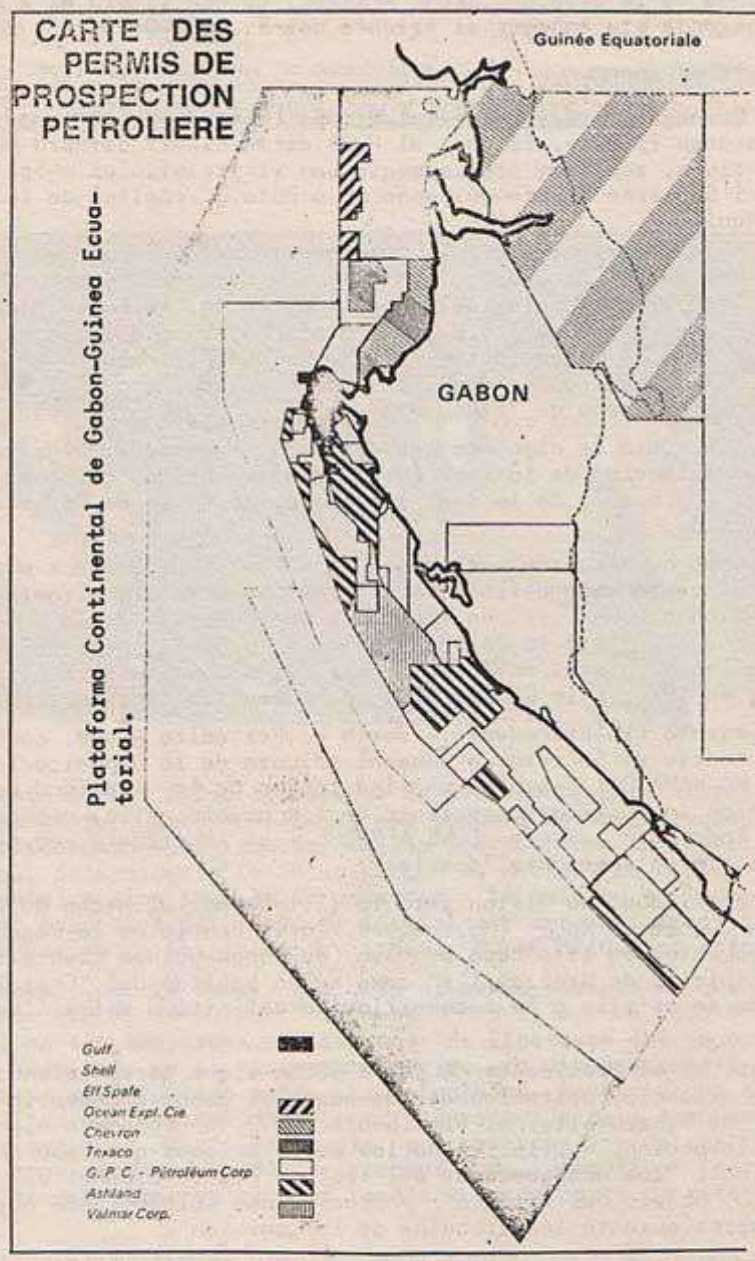

MAPA DE LOS PERMISOS DE PROSPECCIONES PETROLERAS DE ALGUNAS GRANDES COMPAÑIAS PETROLERAS OPERANDO EN LA ZONA. Vastos Intereses siguen la "Cuestion" desde 1970.

Mapa Num.2/LVP

7.- LA ESCALADA SE EXTIENDE . . TAMBIEN AL TERRITORIO CONTINENTAL: EL "AFFAIRE DE KIEOSI" (1974):

. El conflicto de 1970/1972, no fué sin embargo el ùltimo. Las autoridades Gabonesas, en efecto, no se habian contentado con confiscar los / isletes de Mbanie, Conga y Cocoteros (y neutralizar, de antemano, todo posible esfuerzo de mediacion de la OUA, en cuyos brazos habia puesto la cuestion el Sr. Macias). Sino que tambien, a partir de 1974, comenzaron a reivindicar partes del Territorio Continental de Rio Muni.

Esta vez, el conflicto se habia desplazado, pues, sobre el Continente, en la zona nororiental de Rio Muni, entre Ebebiyin y Mongomo.

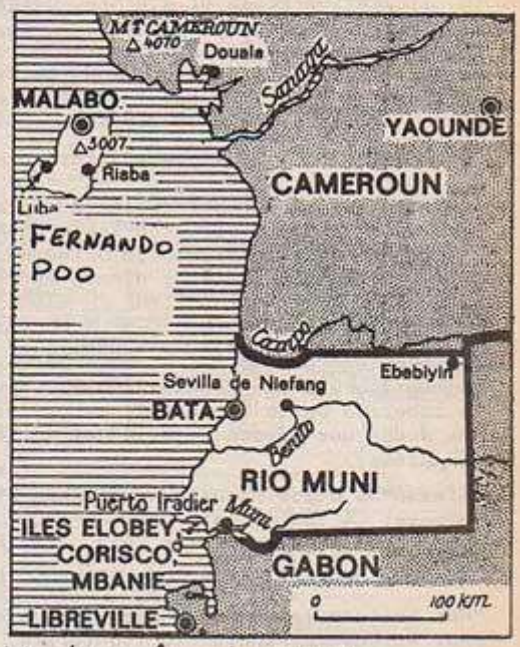

12 de Julio de 1974:
GUINEA ECUATORIAL - GABON
NEGOCIACION RELAMPAGO

Son bastante obscuros los origenes de ese (nuevo) conflicto. Nosotros mismos, entonces, - repercutiendo una correspondencia de / un militante en Malabo, infomàbamos asi de la situacion (cfr. GEH/press, Año I, Num.2, Diciembre de 1974):

"...el mès de Junio pasado(1974), Guinea Ecuatorial fué escenario - por enésima vez - de un conflicto fronterizo con la Repùblica / hermana del Gabon. (Como se sabe), la anterior delimitacion de nuestro suelo patrio (en su parte Continental) data del Tratado de Paris de 1900, entre España y Francia. Pero la actual politica de / nuestro(sic) Gobierno, inconsciente e irresponsable, pone (cada vez) en peligro la integridad territorial de nuestra Repùblica.

"El caso empezó, segùn nuestro / corresponsal en Malabo, con la colocacion de una barrera fronteriza, en los orillas del Rio Kie, por ordenes del Sr.Delegado Gubernativo de Ebebiyin. Esta "provocacion", consciente o inconsciente - dijo - fué notificada a la superioridad de Libreville, por los Gendarmes (gaboneses) del puesto, lo que requirio la presencia de los dos Presidentes en el lugar de la disputa: KIEOSI-AKELENGUE, hasta el limite del cementerio de la ciudad de Ebebiyin. NO SE SABE REALMENTE (todavia) EL ALCANCE (y las implicaciones) DE ESTE CONFLICTO." Y nosotros añadiamos (citando fuentes de Jeune Afrique, cfr.Num.707, del 27 de Julio de 1974) la referencia sobre el Acuerdo a que se decia habian llegado los dos Presidentes, y concluiamos que "Es de temer que Macias - con el miedo a la oposicion refugiada en los paises hagà concesiones temerarias que mermen, en su dia, el territorio nacional..."

. Y FUE ASI, EFECTIVAMENTE. Segùn declaraciones posteriores del propio

Gaudencio ASUMU OYONO, entonces Secretario General de la Presidencia de la Repùblica - y que habia participado en las negociaciones - MACIAS, a cambio de garantizar su Gobierno contra la "subversion" del exterior y de percibir algunas "compensaciones" pecuniarias de la parte de BONGO (quien se las habria versado secretamente), renunciò a Gabon, ademàs de las islas ya ocupadas en 1972 (Mbanie, Cocoteros y Conga), un territorio en el Continente, de unos 200 Km2, entre Ebebiyin y Mongomo. Segùn sus propias declaraciones a la Redaccion de nuestra Revista (GUINEA ECUATORIAL, HOY), en un escrito fechado en 1976:

"El Presidente MACIAS firmo en Bata con el Presidente BONGO, un Acuerdo de nuevos territorios. Segùn dicho Acuerdo, Guinea Ecuatorial entregaba a Gabon las islas de Mbanie, Cocoteros y Conga. En la zona de Kieosi (Ebebiyin-Mongomo), Guinea tiene derecho a 1 Km. a partir de la bifurcacion hacia el Rio Kie. Guinea perdia desde (el territorio comprendido) desde Ngong hasta Mibang, ùltimo poblado que toca la ciudad de Mongomo; {es decir, perdia por } una distancia de 60 Kms. de carretera, incluyendo el poblado de Nkok-Ekien. Perdía, asi mismo, el enclave de Medunu. En total, MACIAS entregaba al Gabon màs de 200 Kms2 de terreno en la zona continental, màs las islas citadas.

"Es mi opinion - prosigue el escrito - publicar en GUINEA ECUATORIAL, HOY, organo de la A.N.R.D., asi como en una confesion (periodico) independiente, una publicacion en forma de Carta Abierta a todos los Guineanos de buena voluntad sobre el Acuerdo firmado por MACIAS, cediendo partes del Territorio Guineano. TAMBIEN DEBO INFORMAR QUE MACIAS recibío,asi mismo, dinero de Gabon para la firma de este Tratado, ESE DINERO SE LO TIENE EL MISMO, YA QUE EL PRESIDENTE GABONES SE LO MANDO SECRETAMENTE CON UN MENSAJE.

"Como quiera que YO FUI EL JEFE DE LA DELEGACION QUE (por parte de Guinea) LLEVO LAS NEGOCIACIONES, convendría que, antes de publicar la sugerida Carta (Abierta), me envieis un borrador para puntualizar las dudas que puedan tener en ello" (Escrito-Comunicacion, 1976, Arch. GEH/press).

mismo

. Diferentes otras fuentes, confirman eso/que conviene llamar, pues, por su nombre: LA VENTA. Asi, JEUNE AFRIQUE reportaba, en el mismo año en que se concluyo la transaccion (cfr. J.A. Num.707, del 27 de Julio de 1974):

" **GABON-GUINEA ECUATORIAL/** UNA NEGOCIACION ULTRA-RAPIDA:

"Han bastado menos de 24 horas, a Guinea Ecuatorial y a Gabon, para zanjar su (nuevo) conflicto fronterizo. Es verdad que la distancia separando Libreville, capital de Gabon, de Bata, sede administrativa de la Provincia Ecuato-guineana de Rio Muni, es tan corta que, en el solo dia 12 de Julio, los Presidentes OMAR BONGO y Francisco MACIAS N'GUEMA han podido hacer - cada uno - un desplazamiento de ida y vuelta entre las dos ciudades. MACIAS N'GUEMA fué el primer llegado a la capital Gabonesa, en un viaje tan relàmpago que el Presidente Gabonés tuvo, a penas tiempo de anunciar a sus ministros, en la vispera por la tarde. Una hora màs tarde, los dos Jefes de Estado tomaban el camino de Bata para ir~~se~~ , despues, en el lugar objeto de la disputa.

"Y es que, una vez màs, se trata, en efecto, de un problema de fronteras que està al orden del dia entre los dos paises. Pero, contrariamente a la situacion de 1972, en que la zona del litigio eran las islas Mbanie (Cocoteros y Conga), hoy ocupadas por Gabon; esta vez, el foco de la tension se ha desplazado en el Continente, en la zona de Ebebiyin.

"En el curso de las ùltimas semanas, diferentes incidentes de enfrentamiento han opuesto a habitantes de los dos Estados. El pasado 20 de Julio, el Embajador de Gabon en Guinea Ecuatorial visitaba los lugares de tension, en compañía del Vice-ministro Ecuato-guineano de Asuntos Exteriores a fin de verificar la amplitud de los incidentes. Es, pues, dentro de ese contexto que se ha situado el encuentro intempestivo al vér-

tice, entre los dos Presidentes.

"Aparentemente, todo ha vuelto a entrar en el orden, YA QUE EL PRESIDENTE MACIAS HA RECONOCIDO LA LEGITIMIDAD DE LA FRONTERA ACTUAL (a ventajas del Gabon, n.d.r.). Las cosas han ido, pues, muy ràpido. /

"Pero, cabe preguntarse si la "Gran Comprension" que ha demostrado MACIAS N'GUEMA en este asunto es un hecho de la casualidad. En efecto, como se sabe, actualmente Gabon concentra una importante Colonia de Ecuato-guineanos, muchos de entre los cuales se reclaman de la oposicion. En ese caso, es probable que, preocupado de no ver su Pais transformarse en "foco de subversion", el Presidente BONGO haya asegurado en ese aspecto a su homologo, cada vez màs enfermo de "complotitis".

"ESTANDO ASI, PUES, LAS COSAS, cabe pensar tambien que el "Affaire" de las islas Mbanie (Cocoteros y Conga), que por poco degeneraba en un enfrentamiento armado, POR LA FUERZA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, se encuentra tambien definitivamente enterrado" (cfr. J.A., Num.707).

. El resultado de todo este negocio, es que, gran parte del territorio comprendiendo los Distritos de Ebebiyin y de Mongomo, pasaron a ser territorio Gabonés.

En cuanto a los Guineanos afectados, el Gobierno Gabonés, desde un principio, se negó a darles todo tipo de indemnizacion. Muchos que por apego / a su tierra (o simplemente por la situacion politica existente en nuestro Pais) quisieron pasar "puro y simplemente" a la ciudadania Gabonesa, sufrieron la represalia de la Guardia Nacional y de las "Juventudes en Marcha con Macias", que reaccionaron con una dureza que no habian empleado para defender el suelo patrio. Se les arrancó, brutalmente, de los lugares donde vivian para confinarles en distintas partes del Pais, en las cercanias de Bimbiles y partes de los Distritos de Ebebiyin y de Mongomo que no habian sido afectados.

//LA VOZ DEL PUEBLO/Colaboracion//

****

LEER Y DIFUNDIR "LA VOZ DEL PUEBLO" ES COLABORAR Y PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA OPRESION Y LA EXPLOTACION ANTI-POPULARES EN NUESTRO PAIS:

LEA Y DIFUNDA!

* * * * * *

ELEVAR EL NIVEL DE COMPRENSION POLITICA DE LAS MASAS POPULARES, MEJORAR CONSTANTEMENTE EL NIVEL DE ORGANIZACION Y DE CONCIENCIA DE LAS MASAS, DESENMASCARAR LAS MANIOBRAS TURBIAS DEL ENEMIGO (Directo, Indirecto o Camuflado) etc. CONSTITUYEN TAREAS ESENCIALES Y URGENTES DE NUESTRA LUCHA:

PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LAS TAREAS DE LA ORGANIZACION!

* * * * * *

APPGEL, Agencia Popular de Prensa de la Guinea Ecuatorial en Lucha!

DEBAJO DEL CONFLICTO

TURBIOS Y VASTOS INTERESES ECONOMICOS Y ESTRATEGICOS EN JUEGO:

. Las paginas anteriores nos han resumido sobre todo la evolucion cronologica en la situacion de las relaciones entre Gabon y Guinea Ecuatorial; y, en lo posible, nos han permitido situar en un contexto màs claro, el sentido de las declaraciones y del acuerdo secreto de Madrid, entre / el Gobierno español y el Gobierno gabonés. Esto constituye ya uno de los objetivos de este Numero de LA VOZ DEL PUEBLO.

Sin embargo, es necesario, profundizar algo màs en el conocimiento del conflicto. La formacion de un "frente diplomatico" contra un Estado para reivindicar "partes" de sus territorios, es ya en si, sintomàtico. Pero la sintoma deviene sospecha cuando los que complotan son

- por una parte, vuestra antigua metropoli colonialista que, hasta no hace mucho (en 1972) afirmaba todavia sin ambages la legitimidad de vuestra causa (asi, consultar, pags. 22 y 23 de este Numero);

- y por otra parte, un pais (hermano), con el que todo - por el contrario - hubiera debido uniros. En efecto, Gabon y Guinea Ecuatorial son,/ por una parte,

> "Dos Estados habitados por los mismos Pueblos, que hablan las mismas lenguas (es decir cultural e historicamente unidos); que han hecho frente, cada uno, contra la dominacion colonial extranjera, antes de "liberarse - cada uno - en unas condiciones y en épocas sensiblemente anàlogas. (Y por otra parte) los dos Paises, aunque el uno se dice "socialista" y que proclama situarse en el campo de los "revolucionarios"; que el otro se quiere "liberal" y frencuenta a los paises "moderados"; en los hechos, sin embargo, LOS DOS PAISES SE ENCUENTRAN EN EL MISMO NIVEL EN CUANTO A LA FORMA EN QUE ESTAN EXPLOTADOS" (cfr. J.Afrique, Num.617, del 4 de Nov.1972).

Por eso, la serie de conflictos oponiendo Gabon y Guinea Ecuatorial, desde la accesion de nuestro pais a la "independencia", no se explican claramente que evocando la naturaleza de los intereses (estratégicos y economicos) que estàn en la base de los mismos.

Descubrir y desenmascarar la naturaleza de esos intereses, es tambien / denunciar los crimenes que, en nombre de los mismos, son cometidos para oponer "artificialmente" dos pueblos que no aspiran que a vivir en paz y a liberarse del yugo de los intereses siniestros del neo-colonialismo.

. Ya en 1974, una Publicacion autorizada analizaba asi la "incognita" de Guinea Ecuatorial,

> "Nadie sabe lo que reserva el futuro - decia el comentarista. En efecto, son enormes las complicaciones internacionales en ese Pais. Vemos asi que, al mismo tiempo en que muchos paises se sienten atraidos por las perspectivas, inmensas, de poderse proveer en minerales y por la / posicion estratégica del Pais; sin embargo, no hacen nada para defen-/ der (ni buscar la defensa) de los derechos fundamentales de sus habitantes.

"Cabe decir que los "asuntos internos" (frecuentemente invocados en el caso) no son interesantes para esos (paises) que en la medida en que protegen sus intereses; no los intereses de unas poblaciones despojados de sus derechos màs elementales.

"Algunos observadores - dice - avanzan que una ruptura total con España, la antigua potencia colonial, con Guinea Ecuatorial, precipitaría a Macias en las manos de Rusia y de China, lo que afectaria considerablemente a Estados Unidos, Francia y a otras Potencias Occidentales, que tienen importantes intereses economicos en la Region, en los paises limitrofes, y particularmente Camerùn y Gabon. LAS POSIBILIDADES PETROLIFERAS en esas costas, justifican tambien la presencia "ambigua" de todos los agentes internacionales en este drama.

"Esa ambiguedad se confirma, por ejemplo, en la curiosa vigilancia / que, principalmente tres paises, Estados Unidos, Francia y España, ejercen sobre los oponentes contra el Gobierno de Macias. Asi, un -/ Congreso de esa oposicion (= el Congreso fundacional de la A.N.R.D., n.d.r.) que se ha reunido en Europa durante el pasado més de Agosto, se vio privarse de su asistencia de muchos de sus destacados interesados, a los que eran negados visados, o simplemente el permiso de viaje por, precisamente, esos tres paises..."(cfr. ONE WORLD, Num. 1, del 1 de Nov. de 1974).

El comentario precedente, es - como se verifica - del 1 de Noviembre; el dia 2 del mismo Noviembre, el enviado especial de JEUNE AFRIQUE (uno de los raros periodista que han conseguido entrar en la Guinea Ecuatorial de Macias); despues de reportar las extremas condiciones de miseria y de terror;por ejemplo, que la prioridad se acuerda a los problemas de seguridad y las autoridades consagran la casi totalidad de su tiempo a esforzarse/ en bloquear las actividades subversivas que, la mar de las veces, no son la obra de una imaginacion enferma de complotitis" , subraya diciendo:

"Y sin embargo, ese pais, que funciona sin administracion, no deja indiferentes ni a sus vecinos, ni mucho menos a las Grandes Potencias. Y es que Guinea Ecuatorial, ademàs de su Agricultura, dispone de enormes potencialidades no explotadas todavia. La "querella de las Islas, que le opone hoy a Gabon, hace decir a los diplomaticos en puesto en Malabo que està proximo el anuncio del descubrimiento del petroleo. Parece que la actitud pasiva del Gobierno Ecuato-guineano està dictada por sus dificultades internas. Prefiriendo vivir aislado del mundo, el Presidente Macias Nguema tiene miedo a un aflujo de extranjeros. No / se excluye, tampoco, que España - que a pesar de todo sigue conservando numerosos privilegios en el Pais - le esté aconsejando en ese sentido. Tanto màs cuanto que Macias - con razon o sin ella - teme las / pretensiones expansionistas de sus vecinos.

"Las cosas, sin embargo, no son faciles de analizar...**(Asi, si por una parte)** los paises socialistas (...) son aqui de una disponibilidad ejemplar ("la China, por ejemplo, concede préstamos sin el minimo interés, reembolsables en 50 años")...Las potencias occidentales **(por su parte)** ha-/ cen demostracion, en el pais, de una atencion y una solicitud insistentes. DESPUES DE TODO, seria anormal de dejar entre las manos de los paises del Este un punto tan estratégico.

"Entonces, todo el mundo se agita. Francia, incitado y alentado por Gabon, se muestra el màs activo. Es, actualmente, la unica grande potencia occidental con un embajador en puesto en Malabo. La ayuda francesa, evidentemente, està lejos de ser desinteresada.

"Asi, si - por ejemplo, Paris ha acordado un préstamo de 7 millares de francos CFA para la construccion del puerto de Bata, se sabe que, en -/ contrapartida, numerosas concesiones forestales han sido acordado a em-

presas francesas. Por lo mismo, Francia ha obtenido numerosos mercados (contratos) en los sectores de la Electrificacion, la Aviacion, las Obras Publicas, etc. A Francia le gustaria hacer màs. Pero, el / Presidente Macias Nguema no es un asociado facil. En sus momentos de lucidez, sabe lo que quiere. Asi, no ha dudado, ultimamente, en rehusar un préstamo francés de 1,4 millares de francos CFA, cuyas condiciones de reembolso (12 años, a razon de 5% de interés), cuyas condiciones le parecian desfavorables. El Jefe de Estado Ecuato-guineano ha preferido la solucion expeditiva del pago al contado. POR LO MISMO, las solicitudes francesas tendentes a poner en pie un programa de cooperacion cultural, no obtienen ningùn eco. MANIFIESTAMENTE, Guinea Ecuatorial no parece estar dispuesta a entrar en la orbita / francofona..."(cfr.Jeune Afrique, Num.721, del 2 de Nov.1974).

2.- LA "ALFOMBRA" DE PETROLEO Y LA LUCHA DE LOS MULTINACIONALES Y SUS SATELITES:

. El conjunto de los datos precedentes, nos muestra claramente el sentido de las luchas que se libran en nuestro pais, desde 1968, los intereses economicos y estratégicos y es dentro de este contexto que se comprende mejor la naturaleza de los conflictos oponiendo a Gabon y Guinea Ecuatorial y Gabon. En efecto,

"...el "affaire" -habia escrito Jeune Afrique, desde 1972 - parece depasar los dos Estados. O, màs exactamente, - decia - ese asunto implica unos intereses extranjeros formidablemente potentes. Se ha hablado de maniobras americanas, maniobras con vistas a otorgarse una base naval en la region. ESTO, PROBABLEMENTE, NO ES FALSO.

"PERO, LO QUE NO CABE NINGUNA SOMBRA DE DUDA, es que el conflicto oponiendo Guinea Ecuatorial y Gabon (desde 1970, sobre las Islas) SABE A OLOR DE PETROLEO. Poco importa que algunos quieran negar esa evidencia. Es de todos conocido que el Golfo de Guinea, y en particular la zona costera que va desde Angola a la frontera occidenteal de Costa de Marfil, recela importantes yacimientos de petroleo. Añadase a esto el hecho de que están presentes en la zona (de la disputa) la mayor parte de las grandes Companias Petroleras mundiales: SHELL (Anglo-Holandesa), la GULF OIL COMPANY, TEXACO, ESSO y VALMER (Americanas), GABON PETROLEUN (Israel),...la SPAFE, cuya sociedad madre es ELF (Francia) y que conserva(en el territorio Gabonés) una neta preponderancia en la obtencion de los permisos de prospeccion. (cfr. J.A., Num.617, del 4 de Nov.1972).

. EN GUINEA ECUATORIAL, como se sabe, el Gobierno del General FRANCO (pocos años antes de la "independencia" de nuestro Pais) habia concedido varios permisos de prospeccion (petroleras) en la Isla y en la plataforma continental de Rio Muni, a Compañias Americanas y Españolas - GULF OIL COMPANY, CONTINENTAL OIL, CEPSA, CIPSA, MOBIL OIL, Compania Española de Minas Rio Tinto SA, y otras Companias americanas y españolas. Todavía, después de la "independencia" (1968), el Gobierno de MACIAS habia procedido a nuevas concesiones. Asi,

Por un Decreto del 6 de Noviembre (Decreto 81/1969), el Gobierno de MACIAS aprobaba el contrato firmado por SPANGOC y CEPSA con la Compania americana CONTINENTAL OIL (el 13 de Julio del mismo año). Segùn los términos de ese contrato, Spangoc y Cepsa cedían a la Compañía americana, / 50% de sus derechos; la CONTINENTAL adquiría tambien los derechos de la Compañía operadora (cfr.Decreto.)

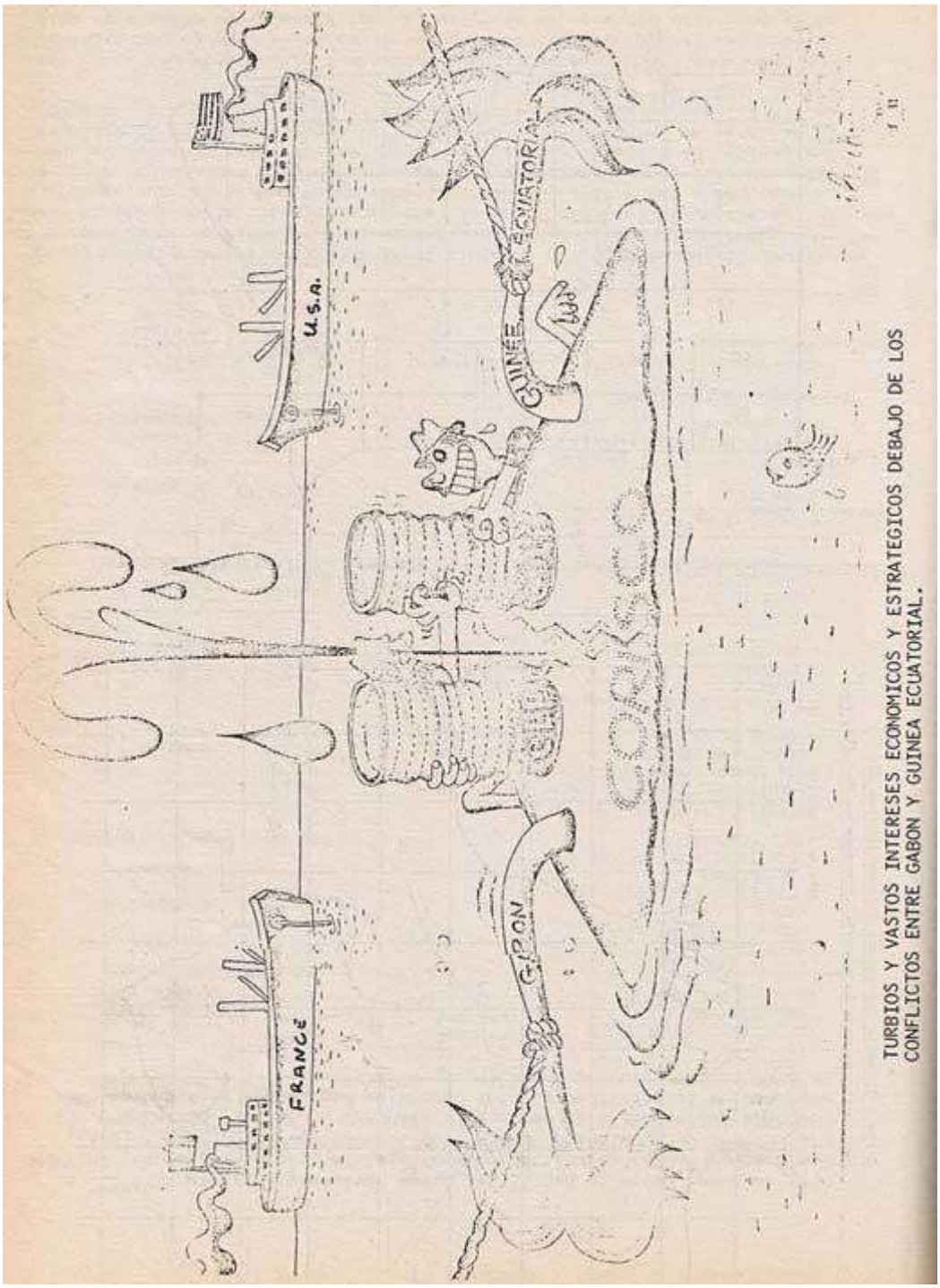

TURBIOS Y VASTOS INTERESES ECONOMICOS Y ESTRATEGICOS DEBAJO DE LOS CONFLICTOS ENTRE GABON Y GUINEA ECUATORIAL.

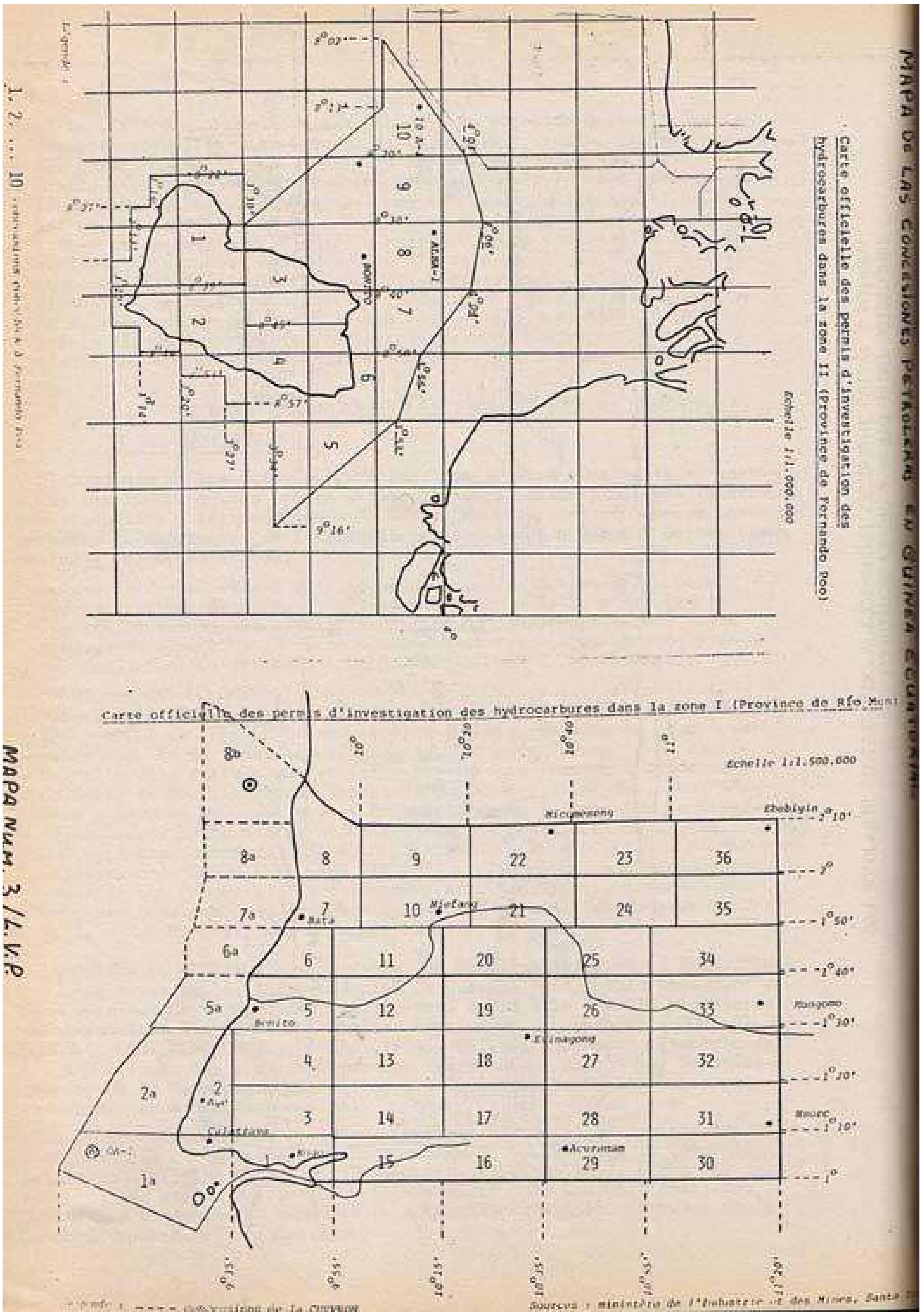
MAPA DE LAS CONCESIONES PETROLERAS EN GUINEA ECUATORIAL
Carte officielle des permis d'investigation des hydrocarbures dans la zone II (Province de Fernando Poo)
Echelle 1:1.000.000
Carte officielle des permis d'investigation des hydrocarbures dans la zone I (Province de Río Muni)
Echelle 1:1.500.000
Ebebiyin
Niefang
Bata
Benito
Mongomo
Acurenam
MAPA NUM. 3/L.V.P.

Por un nuevo Decreto, del 12 del mismo Noviembre (Decreto 82/1969) el Gobierno de MACIAS adjudicaba cuatro permisos a la (asi llamada) CHEVRON OIL COMPANY OF EQUATORIAL GUINEA (una sucursal de la "Chevron" (USA), Compañía controlada a su vez por la STANDARD OIL Co of California). El conjunto de la actividad de esas Companias Americanas y Españolas, desde 1960, queda resumida en el cuadro siguiente.

CONCESIONES PETROLERAS CONCEDIDAS EN LA ISLA DE FERNANDO POO	Participacions en %	Concesiones	Superficie en ha.	Estado de la concesion en 1972
Decreto del 12 de marzo 1960:				
- MOBIL PRODUCING SPAIN Inc. (MOBIC)	40	7	47.900	en vigor
- Cia ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA (CEPSA)	40			resiliado
- Cia IBERICA DE PROSPECCIONES (CIPSA)	20	8	102.173	decreto 20/6/70
Decreto 12 marzo de 1966:				
-SPANISH GULF OIL Co (SPANGOC)	75	9	96.662	en vigor
-Cia ESPANOLA DE MINAS RIO TINTO (RIO TINTO)	18,75	9	96.662	resiliado
- BANCO DE BILBAO	6,25	9	96.662	decreto 13/5/71
Decreto 13 de julio de 1967:				
- SPANGOC	75	5	52.016	en vigor
- RIOTINTO	18,75	6	56.463	resiliado
- BANCO DE BILBAO	6,25	10	47.725	decreto 13/5/71

CONCESIONES PETROLERAS CONCEDIDAS EN RIO MUNI Y PLATAFORMA CONTINENTAL	Participacin en %	Concesiones	Superficie en ha.	Estado de la concesion en 1972
Decreto 18 de febrero 1960:				
- SPANGOC		1	64.632	en vigor
- CEPSA		1a		en vigor
- CONTINENTAL (Continental Overseas Co)		2	51.986	en vigor
Decreto agosto de 1969:				
-CHEVRON OIL Co of EQUATORIAL GUINEA		6a	40.386	en vigor
		7a	56.552	en vigor
		8a	46.268	en vigor
		8b	90.000	en vigor

. EN EL SECTOR GABONES, la Compania SPAFE-ELF (Francia) constituye (como ya dijimos), la principal, conservando la supremacía en la obtencion de los permisos. Su importancia en el Pais se mide mejor si se tiene en cuenta que, sobre las 6 millones de toneladas, aproximadamente, que produjo / Gabon en 1971 (por ejemplo), 4,5 de estas revenían a Francia (es decir a Spafe-elf). La cifra de negocios en Gabon, en ese mismo año fué de unos 22 millones de francos CFA (a comparar, por ejemplo, con los 24 millones de CFA del presupuesto del Estado Gabonés en el mismo año: asi, casi un Estado dentro del Estado!).

La SPAFE-ELF GABON, que contribuyo en ese año, por unos 4 millones de CFA en la fiscalidad del Estado Gabonés, se situa pues, de lejos como la principal Compañía petrolera operando en el Pais. Es, por ejemplo, la accionaria principal de la Refineria de Port-Gentil (con una capacidad de unas 800.000

toneladas), destinada a aprovisionar (abastecer) en petroleo a los paises miembros de la UDEAC (Union Arancelaria del Africa Ecuatorial).

Con todo, la Spafe no constituye la única compañía operando en Gabon. / Por lo menos entonces, estaban ahí (además de la Spafe-Elf) algunos de los principales trusts mundiales del petroleo (SHELL, GABON PETROLEUN Co, OCEAN Explo.Co., Valmer, etc. cfr. "Mapa de los Permisos..." pag. 30 en este número).

. EN LA ZONA DE CORISCO Y DEL RIO MUNI concretamente, esas licencias de prospeccion pertenecen (en 1972), (además de la compañía francesa, operando desde Gabon, como se vio) sobre todo a algunos colosos del oro negro (americanos y europeos) mundialmente conocidos; entre otros SHELL, desde Gabon, y desde Guinea Ecuatorial, como vimos, el consorcio GULF-CONTINENTAL- CEPSA (cfr. Mapa de la pag. 38 la "concesion la").

Esto explicaria, entre otras cosas, el porqué - por entonces, España no dudó nada en "apoyar" los derechos (legitimos) de Guinea Ecuatorial en una zona en que una de las principales compañías operadoras era CEPSA. Asi, a la vista de la turbia evolucion actual (con las ultimas maniobras de Madrid) se puede decir que el "apoyo" de 1972, no era para Guinea Ecuatorial sino para el consorcio hispano-USA. Se puede decir, pues, con razon, (como lo hizo entonces Jeune Afrique) que,

"De parte y de otra de la frontera de los dos pequeños paises (Gabon y Guinea Ecuatorial), hoy en estado de Guerra larvada, son, de hecho, los mismos (colosos e intereses) que se enfrentan. CON LA PRECISION SUPLEMENTARIA DE QUE, además de estos, en la antigua colonia española opera tambien una Compania española (CEPSA) y que en la antigua colonia francesa opera además tambien una Compania francesa (SPAFE)...". (cfr. Num.617, ibidem, 1972).

3.- SOBRADAMENTE CONOCIDA, LA ESTRATEGIA DE LOS MULTINACIONALES Y SUS SATELITES:

. Como también subrayó, entonces, el mismo periodico (ibidem) y otras diferentes fuentes, consultadas por LVP, el fracaso, incluso, de las negociaciones de Bata (del 23-26 de febrero de 1971) parece deberse a la politica "ambigua" (?) de esos mismos intereses economicos. Conformemente a las estimaciones de las Compañías, la plataforma continental - y sobre todo la region de las aguas territoriales "letigiosas" de los islotes ecuato-guineanos reivindicados por Gabon, es la más apta a contener el codiciado petroleo. Pues, bien, estando asi las cosas, si - efectivamente,

"No se puede excluir (como entonces se decia en LIBREVILLE) que uno de los Trusts (Gulf, en la ocasion) interesado en explotar el petroleo descubierto sobre esos bancos de arena que son los islotes objeto del conflicto, haya podido prevenir a MACIAS para que tome las disposiciones / para afirmar ahí su soberania". Por las mismas razones, "se está (ba) convencido en SANTA ISABEL - como lo subraya el mismo J.A. - que si el Presidente Gabonés se ha(bia) descubierto, de repente, un genio de "valeroso caballero" y de guardian vigilante de las fronteras de Gabon, / hasta el punto de mostrarse intransigente sobre unos islotes hasta ayer (por él) desconocidos; es porque ha(bia) recibido mision de sus "amos", los imperialistas franceses"(cfr.J.A.Num.617, ibidem, 1972).

. Las cosas no son, pues tan simples; y sobre todo, tan simples de comprender (con el nivel de los datos que tenemos hasta ahora en nuestras manos). Se sabe en efecto que, poco tiempo de esa misma conferencia (de Bata del 23-26 de febrero de 1971), que reunió por primera vez Gabon y

Guinea Ecuatorial, el gran trust americano, CONTINENTAL OIL Co. (presion o maniobra?) hizo llegar una nota al Gobierno de MACIAS, diciendo - entre otras cosas, que:

"Hasta el momento en que la Republica de Guinea Ecuatorial nos informe haber llegado a un Acuerdo con Gabon, renunciamos, con efecto inmediato, a toda prospección en esa zona" (cfr. Nota de CONOCo., al Ministerio de Industrias y Minas, Santa Isabel, 1971).

El Gobierno de MACIAS, habia respondido insistiendo en que las Compañías continuasen con los términos del contrato, por lo menos hasta la liquidacion definitiva del litigio. NO ACEPTARON. MACIAS, visiblemente sorprendido, respondío suspendiendo todas las prospecciones sobre el conjunto / del territorio nacional Ecuato-guineano; al mismo tiempo - y no sin razon - acusó, por entonces, a las compañías Americanas de colusion con el Gobierno gabonés.

A la luz de estos datos, parece imponerse una conclusion; esto es (ya que el consorcio GULF-CONTINENTAL-CEPSA continúo, a pesar de todo, con las prospecciones off shore, de una inversion de unos 4 millones de dolares en las aguas Ecuato-guineanas) que las Compañías, probablemente, al mismo tiempo que efectuaron maniobras de presion contra MACIAS, buscaron componerse tambien con las autoridades gabonesas, en un intento de doble càlculo destinado a no perder ninguna de las posibles ventajas. COMO SE SABE, este es uno de los elementos esenciales de la estrategia de todo multinacional. Para esos colosos del negocio, se sabe que las elecciones de implantacion, como las modalidades que utilizan para sus inversiones, obedecen a la racionalidad del "beneficio". Ante las situaciones de instabilidad politica (u otras) en el "tercer mundo", con frecuencia, dividen al mundo en "zonas seguras" (seguridad que puede ser de ordenes diferentes: politica, pillaje tranquilo, etc.) donde prefieren concentrar sus inversiones, AUN CUANDO PUEDAN EXISTIR DIFICULTADES MENORES. Y las "zonas inseguras"...Evidentemente, Guinea Ecuatorial en la situacion que prevalece en el pais, desde 1968, no es una "zona segura". En ese caso, si puede ser verdad - como observa Jeune Afrique - que las Companias Americanas hubieran preferido componerse con el "revolucionario" MACIAS antes que con el "liberal" BONGO, porque - dice:

"...ello no es un secreto para nadie que, no obstante el "liberalismo" del codigo gabonés de inversiones, las Compañías petroleras americanas se las arreglarían mejor con el "revolucionario" de Guinea Ecuatorial, antes que con el "pro-occidentalista" de Gabon. Esto, a causa / de la demasiada gran preponderancia de los intereses franceses en Gabon" (cfr. ibidem, Num. 517, 1972),

puede ser verdad tambien que las perspectivas "inseguras" y el espectaculo de "instabilidad caotica" que ofrece el Régimen de MACIAS, no son indices de confianza para ningun calculo de rendimiento...

Sea como sea, esa cuestion de los intereses de los grandes truts internacionales, no està ausente nunca de las diversas especulaciones y los càlculos siniestros que se efectuan entorno a nuestro pais, desde 1968. Y es aqui, efectivamente, donde cobra toda su fuerza, la frase (de Jeune Afrique) con la cual, hemos abierto este articulo, a saber: puesto que la empuñada se efectua (se sigue efectuando) sobre un alfombra de petroleo, el conflicto tiene perspectivas de ser largo,

"... largo e incluso cruel. Porque,..., bajo todos los cielos,"una gota de petroleo vale una gota de sangre" (Esta frase, de Clemenceau , sigue siendo de actualidad, como no han cambiado desde entonces los métodos)...en efecto, una vez que uno de estos (los Trusts del Petroleo) termina descubriendo el emplazamiento exacto donde puede extraer petroleo con la màxmima probabilidad de (obtener)exito, LO MAS FRECUENTE es que se esfuerce después en (querer) modificar las fronteras (de los paises donde operan, cuando lo exige la situacion y) segùn sus propias

conveniencias.
Esto es lo que se vio en el Sinai - subraya J.A. -. Tal fué tambien / el caso en el nacimiento de los Principados artificiales que bordean el Golfo Péersico. Tal fué, en fin, el caso mismo de la Guerra de Biafra, precisamente, no lejos de Guinea Ecuatorial. EN TODAS LAS PARTES, EL OBJETIVO ES DE CREAR UN KOWEIT AFRICANO..."(cfr.J.A. Num.617).

4.- EL CONFLICTO DE 1974 Y DEMAS POSIBLES INTERESES DETRAS DE LA NUEVA ESCALADA:

. Los datos anteriores, muestran con suficiente claridad, pues, el caracter neo-colonial e imperialista del conflicto de 1970/72. DE LA MISMA MANERA, se puede entrever el mismo tipo motivaciones e intereses en la escalada de 1974. De ello solo daremos aqui algunas indicaciones.

Por ejemplo, se sabe que la HUNTING GEOLOGY AND GEOPHYSICS Ltd., en 1970, realizo por cuenta de la (asi llamada) "Chevron Oil of Equatorial Guinea" (Americana) unas prospecciones aerogeofisicas que habian cubierto todo el territorio de Rio Muni - en vuelos de reconocimiento que se efectuaban en las direcciones NO-SE (perpendiculares a las principales orientaciones / geofisicas presumidas...

Sin que entremos en los detalles de sus conclusiones, conviene subrayar sin embargo que estas presentan una gama importante de signos que, "grosso modo" se resumen asi:

- que a 45 kms. al NE de Bata y a 30 kms al SE de la misma ciudad, existen campos magnéticos que presumen importantes concentraciones de hierro.

- otras particularidades puestas en evidencia por las mismas investigaciones, muestran la existencia de concentraciones semejantes de substancias radioactivas (uranio, torium).

- el oxido de titanio, segùn las mismas fuentes, se encuentra asociado con otras substancias geologicas, sobre todo en los valles - particularmente en los màs altos.

- el granito, abundante en la region de Akurenam, encierra concentraciones de substancias asociadas al oro (màs los yacimientos de Mikomiseng (diorito), de Mongomo (granito) y de Kukumankok-Evinayong (granito), que es el màs importante: esos yacimientos, no dan lugar actualmente que explotaciones "artisanales". La produccion obtenida en tales condicionres fué (en 1969) de 1.646 g y de 2.166 g (en 1970), - y que es absorbida por el Banco Nacional).

- la region de rocas basicas entre Evinayong y Asok, revela condiciones, segùn el mismo informe, favorables a la existencia del cobre. Se presume, asi mismo que ese metal se encuentra asociado con otras substancias al sur de la Provincia de Rio Muni.

- varias otras indicaciones revelan potencialidades en cuento a la existencia de otros minerales (oxido de silicio, de aluminio, etc.,etc.,).

. Asi, Rio Muni, se encuentra ser una zona con enormes potencialidades de recursos todavia sin explotar y que - unidos al "famoso" petroleo, etc. - explica el estado de las apetencias. De ahi tambien que,

"Ese pais que, sin embargo, funciona sin administracion, no deja indiferentes ni a sus vecinos, ni incluso a las grandes potencias. Y es que, Guinea Ecuatorial, ademàs de su agricultura, dispone de enormes potencialidades no explotadas todavia" (J.A., Num.721, ibidem.).

5.- QUE HACER?... LUCHAR PARA QUE LAS MASAS POPULARES TOMEN CONCIENCIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES:

. Ante todo este estado de cosas, qué debemos, qué podemos hacer?.

. Ante todo, es necesario tener conciencia clara del caracter del conflicto (que es de tipo neocolonialista, como vimos). Es, por lo tanto necesario, separar bien la parte de las cosas. ESTE CONFLICTO NO CONCIERNE REALMENTE LOS DOS PUEBLOS GABONES Y ECUATO-GUINEANO. Es evidente, por ejemplo que, los dos paises, habitados por las mismas poblaciones (con una larga historia de vida en comun, etc.) y que - como quedo subradado en la pagina introductiva a estas lineas - los dos pueblos, que se vieron sometidos cada uno a un duro colonialismo, se encuentran hoy todavia en la misma situacion (practicamente) en la forma en que estàn pillados y explotados. Tenemos que ver claro, pues, que esta serie de conflictos, no conciernen realmente los pueblos ecuato-guineano y gabonés en tanto que serían los interesados. SON, A LO MAS, PUROS INSTRUMENTOS.

A este respecto, es sintomatico, a la vez reconfortante, que dentro del mismo pueblo Gabonés, importantes sectores (particularmente los màs conscientes) vienen denunciado, como nosotros, una situacion cuyas consecuencias son una verdadera amenaza para todo intendo de liberacion efectiva de la region. Asi, la ASOCIACION GENERAL DE LOS ESTUDIANTES GABONESES (AGEG), en su 31ª Congreso en 1974, no dudó en condenar con vigor, las maniobras subyacentes a todos esos conflictos, de los que hemos venido comentando / en las paginas anteriores. En efecto, la AGEG, reunido en Congreso en Paris, los dias 22, 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 1974,

"Considerando la dominacion imperialista e internacional en Guinea Ecuatorial, sobre todo española;

Considerando las contradicciones inter-imperialistas existentes en la / zona, sobre todo franco-americanas. Contradicciones manifiestas, sobre todo, por sus dos lacayos (dicen) BONGO y MACIAS interpuestos, entorno a las Islas Ecuato-Guineanas de Elobey Chico, Elobey Grande y Corisco, territorios que son de Guinea Ecuatorial y que revelan encerrar inmensas napas de petroleo;

Considerando la extrema agravación - cada vez siniestra - de las condiciones materiales de amplias masas populares en Guinea Ecuatorial;

Considerando la justa lucha del Pueblo Ecuato-Guineano que, despues de asperas luchas de resistencias contra la dominacion colonialista en Guinea Ecuatorial, obligó al colonialismo (español) a proceder a concecio-nes, MANIOBRANDO,SIN EMBARGO, PARA CONCEDER UNA INDEPENDENCIA NOMINAL DOMINADO POR UN TITERE;

Considerando la represion sistemàatica contra las masas populares Ecuato-Guineanas; represion que encabeza el designado fantoche MACIAS N'GUEMA, quien ha eregido en método de gobierno el sistema de torturas y de asesinatos en masa.

Considerando este conjunto de datos,

LA ASOCIACION GENERAL DE LOS ESTUDIANTES GABONESES (AGEG),...

-Denuncia con vigor, la opresion y la explotacion de Guinea Ecuatorial, asi como la ciega represion orquestrada por la "banda sanguinaria" que encabeza el fantoche MACIAS N'GUEMA.

-Reafirma su apoyo indefectible al Pueblo de Guinea Ecuatorial que, en condiciones particularmente dificiles, lucha contra la dominacion imperialista internacional - particularmente española - y sus lacayos locales en Guinea Ecuatorial.

- Asi mismo, frente a las diferentes maniobras e incidentes de fronteras de que son teatro nuestros dos paises, acciones orquestradas claramente por los imperialismos francés y americano - por lacayos interpuestos - invita solemnemente a los patriotas Ecuato-Guineanos y Gaboneses a oponerse resueltamente contra esas diferentes maniobras tendentes a dividir nuestros pueblos.

-Estamos convencidos - concluye la mocion -que no obstante las maniobras existentes, los Pueblos Ecuato-Guineano y Gabonés, tienen que / reforzar cada vez màs su amistad secular, la mutua solidaridad en su dificil combate contra la dominacion y la explotacion imperialistas".

(cfr. la Revista, "L'Etudiant du Gabon", Num.8, del més de Junio de 1975. "Spécial 31° Congrès").

Esta es, pues, segùn se verifica, la razón que nos lleva a no confundir la turbia situacion actual de las fuerzas explotadoras, con el Pueblo Gabonés, del que debemos sentirnos siempre hermano y solidario. Tambien la A.N.R.D., a través de estas lineas, formula el mismo llamamiento solemne a que los dos pueblos hermanos - Gabonés y Ecuato-Guineano - tomando conciencia de sus intereses (que no se confunden ni se identifican con los / turbios intereses de la explotacion) condenen firmemente todas las tentativas actuales que tienen a dividirlos. NOS UNIMOS,POR LO TANTO, AL LLAMAMIENTO DE LAS FUERZAS QUE EN GABON, ESTAN CONVENCIDOS -como nosotros - DE LA NECESIDAD DE PONER AL PUEBLO ATENTO A LAS MANIOBRAS NEOCOLONIALISTAS.

. En segundo lugar, afirmamos que, ese mutuo entendimiento, pasa, necesariamente por el respeto mutuo. Los problemas que se ponen a nuestros dos paises - por màs complejos que puedan ser - deberàn ser resueltos metiendo adelante una voluntad politica que, eliminando todo tipo de chovinismo y descartando toda voluntad hegemonica, nos lleve màs seguro por la via de la creciente solidaridad africana.

. Y por ultimo, a fin de poder descartar para el futuro, toda evolucion encaminada a buscar la eliminacion de nuestro pais del concierto internacional, todos los Guineanos - sin excepcion de tendencias - deben tomar en sus manos, la defensa de la existencia de nuestro pais como algo que pertenece a cada uno. Esto supone en particular - sobre todo en la delicada fase actual - un estudio a analisis de sus realidades (historicas, politicas, etc.), porque solo se puede defender lo que se conoce.

LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y DEL FUTURO DE NUESTRO PAIS ES, PUES, LA TAREA DE TODOS: UNA TAREA COLECTIVA!

//LA VOZ DEL PUEBLO/ Colaboracion//

****

APPGEL, AGENCIA POPULAR DE PRENSA DE LA GUINEA ECUATORIAL EN LUCHA:

PARTICIPA DEVENIENDO COLABORADOR DE VUESTRA AGENCIA, APPGEL, en todas las Sedes Regionales de la A.N.R.D., APPGEL.

****

la cuestion de fronteras guinea ecuatorial/gabon y el derecho internacional y africano

EL CONFLICTO ENTRE GABON Y GUINEA ECUATORIAL NO ES ALGO NUEVO, SINO QUE REMONTA A LA MISMA CUESTION COLONIAL DE LA REGION, YA DESDE EL SIGLO XIX:

. El problema de las fronteras en nuestra region - y en general en el contexto de los Estados africanos actuales (como dijimos ya en otra parte) - hay que verlo desde una perspectiva de los intereses de las potencias extranjeras, a través de la historia colonial. Por lo que es de Guinea, -/

Durante la Era de la Trata de Esclavos negros, y sobre todo después de los Acuerdos de El Pardo/San Ildefonso (1777-78), por los que Portugal cedía a España Fernando Poo y Annobon, asi como el"derecho"de comerciar esclavos negros-africanos en la zona que va desde la desembocadura del Rio Niger, hasta la desembocadura del Rio Ogué; durante esa época nadie le disputó a España dichos "derechos. Esto era así, porque hasta entonces, el ùnico interés que tenían entonces - para con la region - las grandes potencias imperialistas de Europa no superaba el solo objetivo de cazar esclavos negros africanos (hombres, mujeres, muchachos, muchachas, niños, niñas, etc.), que eran llevados en cargamentos de barcos llenos a sus colonias americanas (Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico, Colombia,etc.).

Así vivio nuestra region durante mucho tiempo y en particular, durante los tres primeros siglos que siguen a la primera llegada de los portugueses en la zona (los siglos XVI, XVII y XVIII). Fernando Poo, Annobon y Corisco, --/ sobre todo, constituyeron célebres estaciones de trasbordo y de compraventa de esclavos...

Pero, a principios del siglo XIX y concretamente, desde el Congreso de Viena (que abolio sobre el papel la esclavitud), las grandes potencias de la época (Inglaterra y Francia) ya no tenian interés ni necesidad de seguir cazando esclavos africanos para sus colonias americanas (fué la época del invento de las primeras màquinas y de la industrializacion de Europa). Y por el contrario, el objetivo principal de ellos es ahora de repartirse trozos del Continente Africanos (como se habia hecho tres siglos antes con América). Para qué?, para sacar ahora del continente africano, ya no esclavos para América, sino las materias primas (cacao, café, aceite de palma, petroleo, etc.) para poder alimentar sus fàbricas en Europa.

Es a partir de este momento, que comienzan realmente las disputas sobre las fronteras en trozos de Africa (colonias) acaparados por cada pais europeo. En efecto, si - como se verificó - durante la Era de la Trata de esclavos no se interesaban a poseer en propio trozos de territorios Africanos, ahora cada uno lo quería.

. Por lo que a los Territorios sobre los cuales los intereses imperialistas españoles ejercían el comercio (del Rio Niger al Rio Gabon), las otras potencias comenzaron a disputarselos. Al hacerlo, se valieron de un valioso pretexto:

En efecto, después de la Conferencia de Berlin, las dos principales potencias interesadas (Inglaterra y Francia) habian abandonado practicamente el comercio de esclavos: lo hicieron tambien Holanda, Bradenburgo, y alguno que otra màs. Por el contrario, Portugal y España, estimaban que las Economías coloniales de ellos (Brasil para portugal; Cuba y Puerto Rico para España) no podían soportar la abolición de la trata de negros bajo el peligro de caerse por los suelos. Así pues, ellos continuaron ejerciendo el "Comercio clandestino". Inglaterra y Francia reaccionaron, decretando la vigilancia de las costas africanas para capturar esos barcos clandestinos. Pero lo que es màs importante, tomaron pretexto de esa "vigilancia" para ocupar poco a poco las zonas que España consideraba suyas. Asi, dentro de ese orden de cosas, Inglaterra, en 1817, con el pretexto de luchar contra el trafico clandestino (pero con el verdadero objetivo de controlar un lugar considerado estratégico para el comercio Britanico), ocupa Fernando Poo en ese año (1817) y no es una casualidad que, diez años después, propone a España de comprar Fernando Poo y Annobon o, por lo menos de conseguir que España se las concediera a titulo "definitivo" a cambio de unos islotes situados en el Caribe (cerca de Estados Unidos): los islotes Vieques y Crab entre otras. En el fondo, los Britanicos querían que España les concediera los"derechos" que tenía en la zona desde los Acuerdos Hispano-Portugueses de 1777/78. La naciente burguesía española, sobre todo aquella que tenía intereses esclavistas en Cuba, no consintío en la venta. Con todo, los Británicos ocuparon Fernando Poo practicamente hasta 1859. Y es importante subrayar que ellos comenzaron la conquista de la actual Nigeria a partir de esa base estratégica (Fdo.Poo).

.Por lo que a Francia se refiere, hasta entonces no había operado casi nunca en el Golfo de Guinea. El tràfico francès (durante el periodo esclavista) había estado centrado en la region de Senegal. Pero cuando Inglaterra se vio màs o menos impotente a "combatir solo el trafico clandestino de / esclavos negros", llamó a Francia (la co-gran potencia de la época) para reforzar la vigilancia. Se repartieron el trabajo, asignando a Francia la zona comprendida desde el Rio Campo hasta abajo.

En 1839, Francia funda el pequeño establecimiento que llamó "Libreville" donde desembarcaba todos los esclavos que capturaba de los barcos traficantes (de ahí el nombre de "Libreville", porque cada esclavo ahi desembarcado devenía "libre"). A partir de entonces, también Francia, comienza a ocupar poco a poco los territorios que Madrid decía suyos y que (efectivamente) le atribuyen los Acuerdos con Portugal de 1778. Esas ocupaciones sucesivas, dieron lugar al actual Gabon y al actual Congo Brazzaville, situacion que provocó muchas tensiones entre Francia y España y que no sería zanjada que en 1900.

. Cabe señalar también que también los Alemanes, sobre todo a partir de 1840, comenzaron a interesarse a su vez de los territorios que se encontraban al norte del Rio N'tem (llamado Rio Campo): los territorios situados / al pie del Monte Camerun y los van conquistando poco a poco. La situacion se desarrolló bastante complicadamente hasta las visperas de la Conferencia de Berlin (1884-1885). Fué durante esa conferencia cuando se repartió la totalidad del Continente Africano entre las diferentes potencias europeas: cada una se veía atribuirse un "trozo" que ella se proponía convertir en "colonia", es decir zona de extracion de materias primas y de cultivos y plantaciones coloniales (café, cacao, petroleo, etc.).

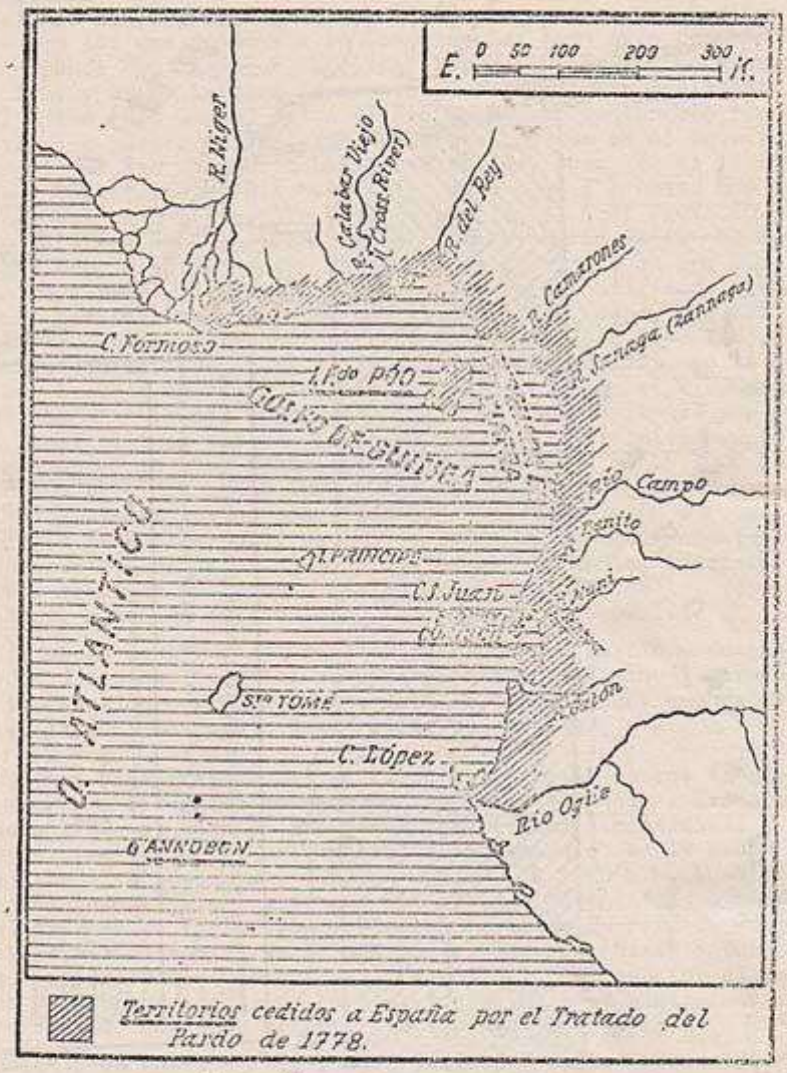

TERRITORIOS ESPANOLES DEL GOLFO DE GUINEA
EN 1778, DURANTE EL PERIODO ESCLAVISTA.

Mapa Num.4/LVP

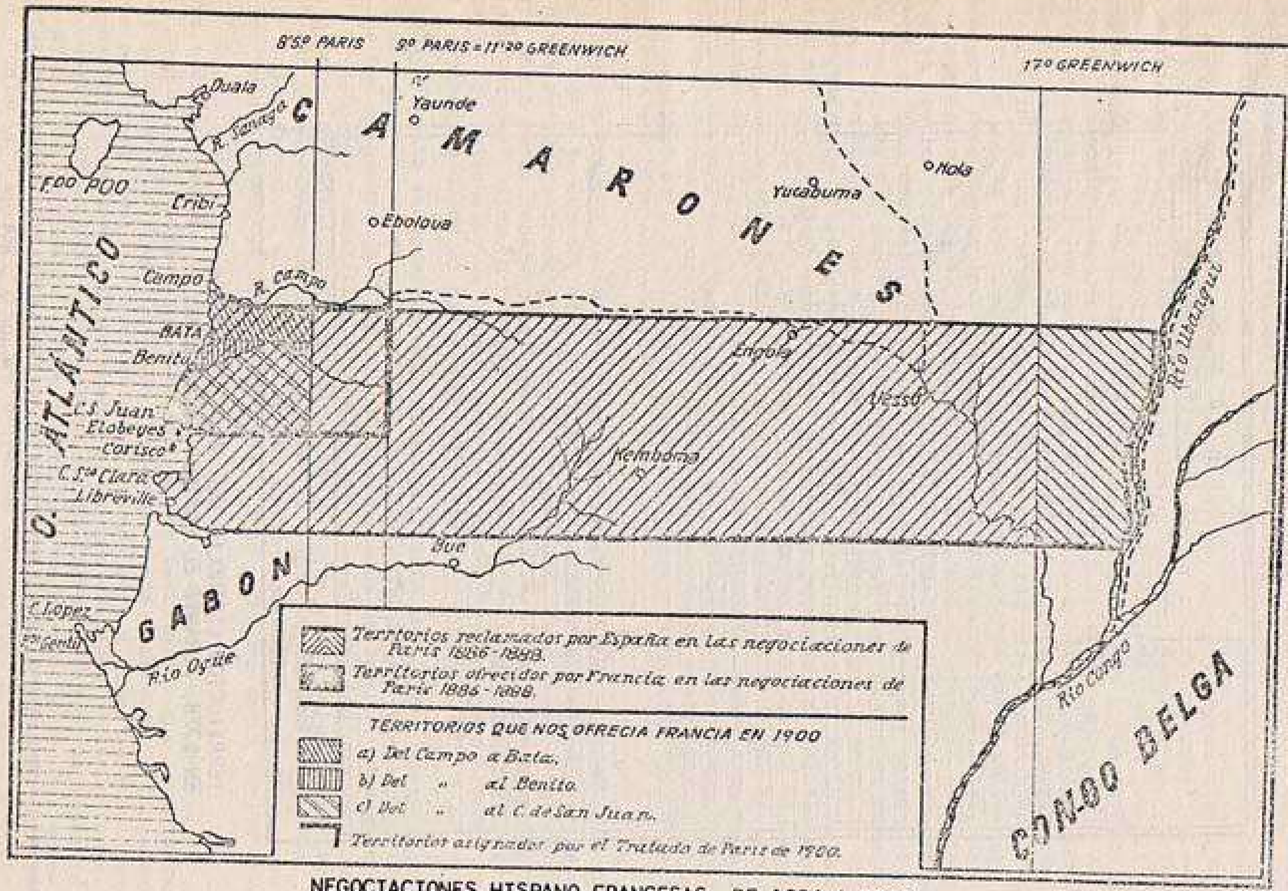

NEGOCIACIONES HISPANO-FRANCESAS, DE 1886 A 1900

Mapa Num.5/LVP

. Volviendo ahora a nuestra cuestion, notad que en esa Conferencia España acude con "realismo", ya que se da realmente cuenta que ha perdido la partida sobre sus pretensiones anteriores remontanto a 1778 (Tratado de El Pardo) y había perdido casi 2/3 de los terririos que le venían por dicho Tratado. Estando así, pues, las cosas, España se propone reivindicar 300.000 Km2, que son los que propone a la Conferencia: todo esto comprendía, además de Fernando Poo, Annobon, Corisco, las dos Elebeyes, Cocoteros, Conga, Mbanie, Oko, y otros islotes adyacentes, un territorio continental que iba desde el N'tem (Rio Campo) hasta el Rio Gabon, el rectangulo trazado hacia el interior, a partir de la costa debia prolongarse en el interior hasta el Rio Ubangui: el Rio Ubangui debia constituirse, pues, en el limite interior del actual territorio de Rio Muni (cfr. mapa num. 5 : notad que todo el Woleu-N'tem, asi como Libreville caen "españoles"). ESTE PROYECTO QUE HABIA PRESENTADO ESPAÑA EN LA CONFERENCIA DE BERLIN, NI SE ACEPTO NI FUE RECHAZADO. De ahí que, practicamente, el asunto se convirtío en una cuestion bilateral entre España y Francia, pues Alemania habia notificado a España que no bajaría con sus exploraciones màs alla del Rio Campo, que así se convirtio en la fronteras de las colonias de los dos paises. Con todo, el juego de Alemania era ambiguo, pues el 24 de diciembre de 1885, ya se había convenido con Francia en fijar sus limites coloniales en el Rio Campo. LA PROTESTA DE ESPAÑA ANTE ESE TURBIO ASUNTO, hizo comenzar entre ese pais y Francia las negociaciones sobre à quien va pertenecer difinitivamente el terrirrio disputado en la zona continental. CABE SUBRAYAR EN EN TODO ESA CUESTION LA DISCUSION SE SITUA SOBRE TODO SOBRE EL CONTINENTE, ya que practicamente las islas e islotes las ocupaba España, si bien hubieron a veces intentos de ocupacion francesas; asi, de 1859 a 1885, diferentes intentos franceses de apoderarse de las islas de la plataforma continental (Corisco, Elobeyes, etc.) quedaban sin efecto debido a la oposicion de los reyes y caciques Bengas, màs bien favorables a los intereses españoles.

La Conferencia de 1900, en Paris entre España y Francia - después de casi 15 años de disputas, fija los actuales limites de Rio Muni y reconoce a / España la posesion colonial de las islas e islotes, aùn cuando algunas de ellas se situaban màs abajo de la linea de partaje.

. Cabe notar - para comprender el caracter versatil de las fronteras coloniales - que en tiempo de la segunda republica española , Francia que, de 1858 hasta 1900, se hizo en problemas fronterizos (coloniales) en la zona con España, vuelve a ofrecerle ahora "generosamente" en la época (de la segunda Republica española), TODA LA REGION DEL ACTUAL WOLEU-N'TEM GABONES. España rechazó esa oferta por motivos que nosotros ignoramos. Poco antes , el triunfo de Inglaterra y Francia (durante la primera Guerra Mundial)les permitio repartirse en dos partes Camerùn (hasta entonces colonia de Alemania)(Tratado de Versalles). Es posible que Francia, disponiendo - entonces de un gran trozo, se haya movido por"buenos sentimientos"en esa oferta a España, que como decimos, no encontró aceptacion.

Ahora bien , de nuevo en 1941, José Maria de Areilza (Conde de Motrico) y Fernando Maria Castiella publican un libro intitulado "Reivindicaciones de España", Bilbao, 1941). En esa obra, el capitulo dedicado a Guinea Ecuatorial, titulado "España en el Africa Ecuatorial" (cfr. pags.227-280), preconiza la expansión de la Guinea "española" a sus viejas fronteras de 1778, es decir la zona comprendida del rio Ogoué hasta el Niger.

En 1942, J.Bravo Carbonnel, vuelve a la idea sugeriendo la anexion del territorio Sud-Oriental de Nigeria, es decir, la region de Calabar. Tambien en el mismo año, J.M.Cordero Torres, propone a España la anexion de Gabon...

. TODAS ESTAS REACCIONES, como se verifica, OBEDECIAN A LA CONYUNTURA POLITICA INTERNACIONAL DE LAS GRANDES POTENCIAS (en la segunda Guerra mundial, Franco estaba aliado con Hitler, Hitler y sus satélites podian sentirse, pues, fuertes)...LO QUE HAY QUE RETENER, es que en todos esos conflictos, el Pueblo Africano de la Zona, no pintaba ni contaba en ninguno de los càlculos.

. Como vemos, pues, no es al Pueblo Africano que beneficiaban esos conflictos de fronteras, sino a los intereses que los explotaban colonialmente. A notar, por lo tanto, que lo que pasó durante la historia del siglo XIX, es lo mismo que sigue pasando hoy. SON LOS INTERESES DEL COLONIALISMO QUE OPERABAN ENTONCES, SON TAMBIEN ACTUALMENTE LOS INTERESES DEL NEO-COLONIALISMO QUE SIGUEN ATIZANDO Y FOMENTANDO ESE TIPO DE CONFLICTOS.

2.- GUINEA ECUATORIAL ES, CON TODOS LOS ATRIBUTOS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS A LOS ESTADOS, UN PAIS SOBERANO:

. Es el caracter grave de la situacion que venimos comentando, a la vez que la necesidad de buscar una via de emancipacion de los pueblos africanos que - con las primeras independencias de los pueblos africanos que venian luchando contra la dominacion y la explotacion coloniales - sintieron la necesidad de definir el modo de existencia de los Estados salidos de la dominacion colonial, creando en 1963, la ORGANIZACION PARA LA UNIDAD AFRICANA (OUA).

La Carta constitucional de la OUA, define los principios sobre los cuales los mismos estados africanos reconocieron la necesidad de deberse atener, porque su no observación pondría entredicho la existencia, en tanto que Estado, no uno solo de los paises actuales de nuestro continente, sino todo una cadena de ellos. Los Principios de la OUA, màs los que definen el cuerpo de la / legislacion de las Naciones Unidas, constituyen las reglas de derecho internacional que rigen (deben regir) el comportamento de los Estados (africanos y otros). ES, PUES, DENTRO DE ESOS PRINCIPIOS QUE AFIRMAMOS LA EXISTENCIA Y PLENA SOBERANIA DE NUESTRO PAIS.

Guinea Ecuatorial - como el resto de los Estados de la Region - tras varios siglos de barbara opresion esclavista y colonial de su pueblo, y despues de una larga lucha de resistencias activas y pasivas del pueblo Ecuato-guineano contra el colonialismo, nuestro pais entraba en la lista de los paises internacionalmente soberanos, el 12 de Octubre de 1968. Su reconocimiento como / miembro de hecho y de derecho de la ONU y de la OUA, le plazaba sobre el mismo pie de igualdad absoluta ante cualquier otro Estado, incluido el Estado ex-colonizador. Dentro de ese contexto, ante las maniobras anexionistas que se entreveen aqui y allà, ante el conjunto de maniobras turbias que se acumulan para buscar la desintegracion de Guinea Ecuatorial - que buscan poner en entredicho su legitimidad y su integridad territorial, TODOS LOS GUINEANOS AFIRMAMOS (cualesquier fueran nuestras convicciones politicas), Y LO AFIRMAMOS CON FUERZA, QUE GUINEA ECUATORIAL ES UN ESTADO SOBERANO. Queremos subrayar que, cualquier intento de practicar una politica hegemonica poniendo en entredicho la existencia de nuestro pais, puede amenazar (a corto, medio o largo plazo) la existencia sobre el plano juridico del Estado emprendedor; y que cualquier acto contrario a la Carta de la OUA en ese sentido, es una fragrante agresion en vista de eliminar del mapa nuestro pais y a lo mejor de exterminar nuestro pueblo.

A) EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD SOBERANA:

El Principio de la Igualdad Soberana de todos los Estados, se halla claramente definido en la Carta de las Naciones Unidas y de la OUA. Dentendremos nuestro analisis sobre la Carta de la OUA, por tratarse, en el caso actual de Guinea Ecuatorial-Gabon, de una realidad eminentemente africana.

- La primera cosa que queremos ilustrar son las condiciones de adhesion y admision a la OUA:

Primera condicion: ser un Estado;
Segunda condicion: ser un Estado Africano;
Tercera condicion: ser un Estado Africano Independiente y Soberano;
Cuarta condicion: presentar su candidatura;

Quinta condicion: obtener la aceptacion de su candidatura;
Sexta condicion: no haber dado su demision como miembro.

. Guinea Ecuatorial, al devenir en 1968, miembro de la OUA reunia todas las condiciones; su candidatura fué aceptada por unanimidad y por entonces nadie dudo de la existencia de nuestro Pais como independiente y soberano. La fecha del 12 de Octubre de 1968 constituye para todo Ecuato-Guineano un hecho real e historico: TENEMOS UN PAIS DELIMITADO POR UN TERRITORIO NACIONAL.

Volviendo ahora al Principio de la Igualdad Soberana de todos los Estados Africanos independientes, la OUA es claramente explicito:

a) En su Preambulo (parrafo 3), la Carta de la OUA habla de esa IGUALDAD. Despues de haber hablado en el parrafo 2 del derecho inalienable de los Pueblos a determinar su propio destino y -en el parrafo 7 (siempre en el Preambulo) - la Carta de la OUA es todavia màs explicito: asi, dice textualmente:

"Firmemente resueltos a salvaguardar y consolidar una independencia y soberania duramente conquistada, asi como la integridad territorial de nuestros Estados...:
"Art.3.- Los Estados miembros, para alcanzar sus objetivos...afirman solemnemente los principios siguientes:

1. Igualdad soberana de todos los Estados miembros.
2. No-ingerencia en los asuntos internos de los Estados.
3. Respeto de la Soberania y de la integridad territorial de cada Estado y su derecho inalienable a una existencia independiente.
4. Arreglo pacifico de los conflictos por via de negociaciones, mediacion, conciliacion y arbitraje...".

Art.5.- (confirma diciendo que) "Todos los Estados miembros gozan de los mismos derechos y deberes".

b) Ya durante la Conferencia constitucional de la OUA (22-28 de mayo de 1963), varias declaraciones condenaban toda politica incompatible con la estricta aplicacion del Principio de la Igualdad Soberana de los Estados. Asi, la intervención del Primer ministro de Nigeria, que reportamos ya en otra parte:

"...debemos respetarnos mutuamente. Todos los Estados deben respetar el Principio de la Igualdad. Que sean Grandes o Pequeños, todos son igualmente soberanos. Y por eso, nunca deberá aceptarse, bajo ningùn concepto, como criterio para la existencia de un Pais, su Poblacion o sus riquezas. En no pocas ocasiones, se ha visto a algunos sostener falaciosamente que los pequeños Estados no tienen derecho a la existencia. Esto es falso - dijo el Primer Ministro Nigeriano - y nosotros no comulgamos con ese tipo de principios"/"Todo intento por parte de un pais africano de ignorar ese hecho podria provocar tumultos sobre todo el Continente. QUEREMOS EVITAR TALES SITUACIONES y, por esa razon, Nigeria reconoce todas las fronteras que existen en Africa, RECONOCE LA EXISTENCIA DE TODOS LOS PAISES AFRICANOS..." (Cfr.Sir ABU BAKR TAFAWA BALEWA,actas Conferencia Constitucional de la OUA, 1963).

. En efecto, es así. La Unidad Africana no se puede forzar, y no puede ser - de ninguna manera - un hecho de fuerza. Debe partir, por el contrario, del libre y soberano consentimiento profundo de pueblos que defienden los mismos intereses, sin complejos de superioridad o de inferioridad. Todo otro proceso,fundado sobre todo en maniobras de absorpcion por la fuerza, contrasta no solamente con la voluntad de la OUA y el principio de la libre determinacion de los pueblos, sino que, ademàs, constituye un fragrante peligro de instabilidad permanente para el desarrollo de los pueblos y los paises africanos. Por eso afirmamos que Guinea Ecuatorial - si bien atravesando un dificil periodo de graves problemas internos - es con todas las atribuciones un Estado Soberano y no seria anexionado ni desmembrado

por cualquier intento expansionista, sin que ello suponga al mismo tiempo un precedente de "desestabilizacion" para la region, y ello en una region como es el nuestro y, en general, la situacion del Africa de hoy.

B) EL PRINCIPIO DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS DEMAS ESTADOS:

Creemos necesario recordar tambien que el Principio mencionado de la Igualdad soberana implica al mismo tiempo el respeto a la integridad territorial de cada Estado - grande o pequeño -; que implica (en otras palabras) el respeto del viejo principicio juridico "uti possidetis juris"; segùn este, deben respetarse escrupulosamente las delimitaciones de fronteras de cada Estado tenía en el momento de su accesion a la independencia. Desde luego, basandose sobre cualquier otro principio (y en particular sobre la fuerza), en el marco africano actual, ningùn Estado africano (o muy pocos) podria realmente pretender tener via a la libre existencia. Citemos aqui de nuevo al Primer Ministro de Nigeria ante la Conferencia de la OUA:

"Es lamentable - dice - que los Estados Africanos (pre-coloniales) se hayan encontrado descuartizados... por las potencias coloniales. En algunos casos, una misma tribu se ha encontrado repartida en cuatro estados (coloniales) diferentes. Asi, de una tribu, se puede encontrar una porcion en Guinea, una parte en Mali, una parte en Sierra Leona y, a lo mejor una parte en Liberia. ESTO NO FUE OBRA DE LOS MISMOS AFRICANOS. Esas fronteras (que hemos heredado en tales condiciones - dice) existen desde hace (por lo menos) 60 años atràs. Todo intento de modificarlos por un pais africano puede provocar graves convulsiones en el Continente..."(cfr.Sir A.B.Tafawa Balewa, ibidem).

Y esto es asi, en efecto; porque, donde se encuentra ese pais africano que puede prevalerse hoy de no "gozar" de fronteras artificiales, fruto del colonialismo? No por cierto Gabon (como tampoco Guinea Ecuatorial). Es asi, por eso que la OUA, en Conferencia y reuniones sucesivas, se ha preocupado de precisar su cuerpo de doctrina:

- En la Conferencia de los Jefes de Estado de la OUA del Cairo, de 1964, a solo un año despues de su fundacion, la Organizacion se preocupó de dar la interpretación auténtica del Art.3 de su Carta Constitucional, reafirmando tajante, al mismo tiempo, el respeto de las fronteras heredadas por cada Estado en el momento de su independencia. LA RESOLUCION AGH/Res.16 I, titulado "LITIGIOS ENTRE ESTADOS AFRICANOS RESPECTO A LAS FRONTERAS" estipula claramente al respecto:

. La CONFERENCIA DE LOS JEFES DE ESTADOS DE LA OUA,

"Considerando que los problemas de fronteras son un factor permanente de desacuerdos;
Consciente de la existencia de roces de origen extra-africano (es decir imperialista, LVP), con vistas a dividir los Estados Africanos;
Considerando, por otra parte, que las fronteras de los Estados Africanos, en el momento de su accesion a su independencia, constituyen una realidad tangible;
(...);
Recordando que todos los Estados miembros se encunetran vinculados, segùn los términos del Art.6 de la Carta Constitucional de la Organizacion para la Unidad Africana (que dice:"Todos los Estados miembros se comprometen al respeto escrupuloso de los principios enunciados en el 'Art.3 de la presente Carta", LVP)(recordando, por lo tanto, su obligacion) a respetar escrupulosamente los principios enunciados en el parrafo 3 del Art.3 de dicha Carta,

1. Reafirma solemnemente el respeto total, por todos los Estados miembros de la OUA, de los Principios enunciados en el parrafo 3 del Art.3 de la Carta de la Organizacion.

2. Declara solemnemente que todos los Estados miembros se comprometen al respeto de las fronteras existentes en el momento en que han accedido a la independencia·" (cfr. OUA, Res.AGH.16 (I)).

- Sobre la base de estas decisiones de la OUA, a las que el Pueblo EcuatoGuineano suscribe plenamente, estamos en posicion de afirmar que, los intentos actuales (claramente extra-africanos!) consistentes en buscar la desmembracion de nuestro pais, tienen su clara denuncia en los principios mismos de la OUA, que en su Conferencia (de los Jefes de Estados) tenido en Accra en octubre de 1965, los califica de "Subversivos". En efecto, la Resolucion AHG/Res.27, califica claramente de "Subversion" contra otro Estado:

1) una actividad (de naturaleza turbia) llevada a cabo por un Estado Africano contra otro pais africano;

2) una actividad de naturaleza turbia, de origen no-africana, concebida por potencias no-africanas y llevada a cabo por un pais africano contra otro pais africano;

3) una actividad, de naturaleza turbia, de origen no-africana, concebida por potencias no-africanas y dirigida directamente contra un pais africano.

...

. Asi, por lo tanto, ante las "rumores" de Madrid - y los diferentes factores de evolucion de un posible "complot" internacional, tendente a borrar Guinea Ecuatorial del Mapa, estamos en el derecho de reafirma con la gravedad que se impone que GUINEA ECUATORIAL TIENE UN DERECHO INALIENABLE A SU EXISTENCIA· Guinea Ecuatorial, tras varios siglos de barbara opresion colonial y esclavista, el 12 de octubre de 1968 se incorporo - con todos los derechos y deberes en la lista de los Estados soberanos. A partir de / entonces, todo intento turbio de anexionismo contra nuestro pais, es contraria a los intereses africanos, y pone en peligro los ideales mismos de la unidad y la solidaridad entre los pueblos africanos.

Estamos, pues, en el derecho de exigir el respeto reciproco, y el reconocimiento y respeto a la existencia de nuestro pais. Porque, en efecto, -repetimos que - la Unidad, en ùltimo analisis, no puede venir que del consentimiento de los pueblos, consentimiento real, profundo y libremente exprimido. Por el contrario, no puede venir, de ninguna manera, en la imposicion - por los medios de la coercion y de la fuerza y el chovinismo - puestas al servicio de una voluntad hegemonica. EL DESEO DE HEGEMONIA O EL COMPLEJO DE SUPERIORIDAD CONSTITUYEN, SEGUN NOSOTROS, LA ANTITESIS DE TODO ESFUERZO ENCAMINADO A BUSCAR LA UNIDAD DE LOS PUEBLOS AFRICANOS...

///LA VOZ DEL PUEBLO/Colaboracion///

****

"CAMINAR CON LAS DOS PIERNAS", UNIR LA TEORIA Y LA PRACTICA, TALES SON LAS CONDICIONES NECESARIAS DE NUESTRA LUCHA:

CAMINA SOBRE TUS DOS PIERNAS: PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA ORGANIZACION!

****

ALIANZA NACIONAL DE RESTAURACION DEMOCRATICA DE GUINEA ECUATORIAL

A. N. R. D.

****

cuando tu seas libre...

GUINEA

Cuando tù seas libre, Guinea
y te cante en gritos mi poema;
subiré a los cocoteros de Mbonda
y en las ceibas mileranias de
(Bata.
Haré bailar los egombegombes
desnudos de Ekuku,
y tus mangos de miel fértil,
pondré en deleite mi lengua.

Cuando tù seas libre y al fin
descuelgues tu cadena negra
las cascadas de Asok, lo diràn
al mar azul de Kogo, y vendrà
Utonde, tranquilo y barnadizado
a depositar su piel de sangre fria
en las estepas de Mbonda.

Cuando tù seas libre y rescatada
por tus hijos amados,
écharé mis redes a los Tiburones,
y alargaré tu valle de Moca
para escribir el poema frio
de tus imperios tiranos.

Le diré a Morimo, mi Dios,
que me lleve extasiado al Basilé
(alto,
para levantar un altar de espe-
(ranza,
en la niebla blanca de su boca.

Extiraré al monte Raices
tan orgulloso y violento,
en dos faldas llanas de azul y césped
y el monte Chocolate, resbalado,
se dejarà violar por el jùbilo de mi
(paso.
Escribiré en cada hoja manchada,
en tus plataneros de sangre
(independiente
una oda ritmica y suspirada.

Le diré a Rio Benito
que ahogue a tus tiranos impios
y los aplaste en su seno oscuro.

Cuando seas felizmente suelta
y la historia escriba la sentencia
del asesino de tus bosques virgenes.

Cuando despues el Gallo cinico
no cante en falsete de crimenes
su orgullo fùnebre,

Yo te cantaré en venganza
de aquellos que no pudieron cantarte.

AOM/1974/GEH

(A los martires de Junio 1974)

****

ALIANZA NACIONAL DE RESTAURACION DEMOCRATICA DE GUINEA ECUATORIAL

¡UNIDAD Y LUCHA!

****

relaciones entre guinea y gabon

algunos aspectos màs

SOBRE LA SITUACION REGIONAL DE NUESTRO PAIS Y LA CUESTION DE LOS REFUGIADOS Y OTRAS...

. Seria inexacto y quizas injusto poner fin al conjunto de las consideraciones anteriores (centradas todas sobre las relaciones entre Gabon y Guinea Ecuatorial) sin que se haga algunas consideraciones sobre algunos otros aspectos, importantes, que no se han mencionado todavia de manera explicita y que son importantes, sin embargo, porque permiten de descartar todo / tipo de ambiguedad de nuestras posiciones, y que interesan directamente a la vida cotidiana de miles de Ecuato-Guineanos. Tales son, por ejemplo,

- la situacion regional (global) de nuestro pais en la region, y las razones que han justificado nuestra opcion de limitar su consideracion en el solo cuadro del conflicto Guinea Ecuatorial-Gabon, dejando por tanto al margen las "apetencias" virtuales o efectivos de los demàs paises rodeando nuestro pais;
- y la situacion existencial de los refugiados (tanto en Africa como en Europa); su completa falta de proteccion segùn los términos de la legislacion internacional; y las "tendencias asimiladoras" de esos refugiados, asi como el conjunto de maniobras encaminadas a usar de ellos como moneda de barajamiento en los calculos estrategicos que pesan sobre nuestro pais.

El conjunto de esas cuestiones exige, pues, claridad de posicion para evitar cualquier tipo de ambigüedad.

1.- PORQUE SE LIMITÓ EL ANALISIS SOLO A LAS RELACIONES ENTRE GABON Y GUINEA ECUATORIAL?. EN EFECTO, ES EVIDENTE QUE GABON NO ES EL UNICO!

. Ante todo, es evidente - cuando se analiza la situacion global de Guinea Ecuatorial en el cuadro de su contexto regional - que Gabon no es la ùnica "amenaza" a su existencia en tanto que Estado. Sabemos, como ya lo escribía en 1972, la Revista JEUNE AFRIQUE, aludiendo, precisamente, a la cuestion:

Guinea Ecuatorial - subrayaba oportunamente - "es un Estado...hacia el que sus vecinos, aunque no lo dicen abiertamente, nutren ambiciones anexionistas. Es verdad que el Tratado de la OUA, hace del respeto de las fronteras legadas por la colonizacion un principio intangible, contra el que nadie, en Africa, se atreve a levantarse, bajo pena de incurrir al sacrilegio. En virtud de ese culto dogmatico al Tratado - dice J.A. - culto que raya al conservadurismo, los potentes vecinos de Guinea Ecuatorial (todo es relativo, J.A.) no se atreven a hacer abiertamente estado de sus apetencias. A PESAR DE ELLO, NADIE PUEDE SOSTENER QUE NO PIENSAN EN ELLO" (Cfr. JEUNE AFRIQUE, Num. 617, del 4 de Nov.1972).

En ese contexto, conviene señalar todavía que, en el més de Enero de 1976, a raiz de los masacres, injustos, operados entonces sobre 11 trabajadores Nigerianos frente a la Embajada de Nigeria en Malabo (Santa Isabel); masacres que, como se recuerda, nosotros mismos en esta misma Revista, reportamos y condenamos enérgicamente como constituyendo, puro y simplemente, la prolongacion de los masacres que diariamente opera el Régimen sobre los mismos Guineanos (cfr. LA VOZ DEL PUEBLO, Num.1, 1976). Pues, a raiz de esos masacres y la crisis que siguio, algunos sectores sociales Nigerianos, sin màs, como represalia al Gobierno Federal, la anexion pura y simple de Guinea Ecuatorial. Todos pudimos leer, probablemente, este despacho de la Agencia Reuter, (cfr. INTERNATIONAL HERALD TRIBUNE, Num. del 28 de Enero de 1976):

"La Organisacion Central de los Trabajadores Nigerianos, ha solicitado del Gobierno la anexion de Guinea Ecuatorial. La peticion, fué cursada al Gobierno por el recientemente creado Congreso Nigeriano de Trabajadores. Esto sucedio despues de una reunion de emergencia que se realizo ayer para discutir de la llegada de varios centenares de trabajadores de trabajadores de ese pasis procedentes de Guinea Ecuatorial.

"La NLO (Nigerian Laborers Organisation), dice el Comunicado, "Considerando que el trabajador nigeriano ha construido la Isla, sin que haya recibido una compensacion en contrapartida; y considerando / la hostilidad de esa Isla hacia Nigeria, insto al Gobierno Federal sobre la necesidad de considerar, como urgente, la imperativa necesidad de anexionar la Isla"(fin de la citacion).

"Los Trabajadores Nigerianos, precisaba la"International Herald Tribune", han trabajado en las plantaciones de la Isla de Fernando Poo, que forma parte de Guinea Ecuatorial. Aquí, con frecuencia, se emplea el nombre de la Isla (Fernando Poo) para designar todo el Pais (Guinea Ecuatorial). Como se sabe, hace poco, el / Gobierno Nigeriano ha ordenado la repatriacion de todos sus ciudadanos que se encontraban en la antigua colonia española, despues de la muerte de 11 trabajadores Nigerianos en dicho pais".

Y con todo lo anterior, no hemos juzgado oportuno extendernos sobre la cuestion como lo haremos en el caso de Gabon; y ello, por dos razones principales: 1) uno es que, actualmente, Nigeria no ocupa ningùn trozo de territorio de Guinea Ecuatorial; 2) y en segundo lugar, hacemos una distincion clara de lo que es la opinion de un sector "no-oficial", de la posicion "oficial" del Gobierno y del Estado Nigerianos. Esa posicion, hasta el momento (y no obstante la crisis de 1976) sigue siendo conforme a las Resoluciones del Tratado de la OUA (Organizacion para la Unidad Africana).

. Son tambien las mismas razones que nos llevan a distinguir la posicion "oficial" de Camerùn. Con ello, nos conformamos con las declaraciones del propio Presidente AHIDJO, en Paris en el més de Julio de 1976. Por entonces, aludiendo a la posicion de su pais en relacion con Guinea Ecuatorial y a la cuestion de las fronteras, dijo el Presidente de Camerùn:

"Las Poblaciones Ecuato-guineanas pertenecen, a veces, a las mismas tribus, e incluso las mismas familias que ciertas familias Camerunesas. Esto es lo que explica que, cuando Camerùn constituía aùn una Federacion, se haya podido hablar de la "ereccion" de Guinea Ecuatorial en un eventual Estado Federado a Camerùn. HOY,

ACTUALMENTE -dijo el Presidente Camerunés - NUESTRO PAIS CONSTITUYE UNA REPUBLICA UNITARIA Y LOS DATOS DEL PROBLEMA SE HAN MODIFICADO / CONSIDERABLEMENTE. En todo caso, dijo, AFIRMO QUE NOSOTROS NO TENEMOS VELEIDADES ANEXIONISTAS SOBRE GUINEA ECUATORIAL, ni ayer ni hoy. Camerùn posee fronteras comunes con seis Estados y si (por caso) esas fronteras estàn delimitadas de una forma imprecisa, haremos tal que ese pequeno problema se resuelva en la discrecion y la amistad". (cfr. "LE MONDE", Num. del 18-19 de Julio de 1976).

. PUES, BIEN, ESTE - desgraciadamente - NO ES EL CASO DE GABON. Como todos sabemos,

- en 1972, las autoridades Gabonesas, pasandose de los acuerdos de la OUA, se valieron del argumento segùn el cual, las Islas Ecuato-guineanas de la Bahia de Corisco (a saber, Corisco, las dos Elobeyes, Mbanie, Cocoteros, Conga, etc.) "forman parte de la plataforma continental Gabonés" y que fueron "injustamente atribuidas a España y despues a Guinea Ecuatorial" por los Acuerdos Hispano-Franceses de Paris, de 1900. Se valieron, pues, de estos argumentos para ocupar, en 1972, militarmente algunas de estas (Mbanie, Cocoteros y Conga), amenazando con "recuperar" al resto, si Guinea Ecuatorial no se conformaba con la nueva situacion.(cfr., por ejemplo, la Editorial de Radio-Libreville del 11 de Octubre de 1972, in supra, pags.24-27). ESTA ARGUMENTACION ES CLARAMENTE EXPANSIONISTA.

Como lo resume bien entonces el Ex-ministro Jesus Alfonso OYONO,

"... la razon de esta invasion por parte de Gabon, habia declarado entonces, tiene no solamente razones de prestigio; sino tambien economicas, porque...en esas islas hay petroleo, segùn los resultados de unas prospecciones realizadas en 1967 por unas Compañías Norteamericanas..."(cfr.INFORMACIONES, Num. del 14 de Septiembre de 1972: in "Gabon Quiere Explotar el Petroleo de las Islas Ocupadas a Guinea").

- de nuevo, en 1974, nuevos incidentes de fronteras ocurridos entre Ebebiyin y Mongomo (en la zona nordoriental del territorio de Rio Muni, fueron para las autoridades Gabonesas, la ocasion de adjudicarse / territorios suplementarios en detrimento de Guinea Ecuatorial; esta vez, con la activa complicidad del mismo Gobierno de Macias, al que las autoridades Gabonesas, en contrapartida, prometieron UN CONTROL EXTRICTO DE LOS REFUGIADOS GUINEANOS en Gabon, a fin de proteger de la "subversion" al Régimen de Guinea Ecuatorial, segùn comentaron entonces el acuerdo / las fuentes autorizadas. UNA DE LAS CONSECUENCIAS DE ESE ACUERDO, ES SIN DUDA, LAS CONDICIONES EXTREMAMENTE DIFICILES que, como sabemos, sufren en Gabon las masas refugiadas. De esa situacion, proporcionamos despues algunos datos.

- y ahora, otra vez, a raiz de la visita del Presidente Gabonés (y de la OUA) a Madrid, durante el pasado més de Noviembre, todo viene a indicar que el Presidente BONGO habría formulado nuevas ambiciones territoriales sobre Guinea..., Como se verifica despues,...

. Son pues, este conjunto de razones, que nos llevan a analizar particularmente la situacion existente entre dos paises que, sin embargo, debía haber unido màs la historia. Esa situacion, como se demuestra en las paginas que siguen, no se explica que evocando intereses concretos, económicos y estrategicos del imperialismo internacional; y del que son igualmente victimas los pueblos Ecuatoguineanos y Gabonés. Desenmascarar, pues, las maniobras tendentes a oponer y dividir los dos pueblos, segùn

la logica y los intereses del neo-colonialismo.

A fin de evitar cualquier acusacion de "parcialidad" en nuestras posiciones, deliberadamente, hemos hecho (excepcionalmente en este Numero) cita profusa de las fuentes. Ello permite a cualquiera verificar la valor de nuestras afirmaciones...

2.- QUE LO QUE NO QUIERES PARA TI, NO LO HAGAS PARA OTRO...
DEBEMOS, PUES, RESPETARNOS MUTUAMENTE:

. El caracter grave (para nuestro pais y, en general para la estabilidad de toda la region), de la situacion que venimos comentando es lo que nos lleva a, no solo reafirmar con toda fuerza, que nuestro pais es soberano (y sus dificultades actuales no ponen en entredicho esa realidad primera y elemental); sino tambien a hacer a todos los Estados de la region, un / llamamiento en favor del respeto mutuo. QUE LO QUE NO QUIEREN PARA ELLOS MISMOS, NO LO HAGAN PARA LOS DEMAS.

Un conflicto poniendo en entredicho la existencia de un Estado por otros, no dejaría de tener siniestras repercusiones sobre toda la region, teniendo en cuenta el contexto geopolitico y geo-ethnico de la region. Nuestra region, en efecto, quizàs mucho màs que cualquier otra region, està caracterizada por, entre otras :-la naturaleza "arbitraria y artificial" de las fronteras entre Estados; - por el hecho de que dichas fronteras fueron establecidos, no por los mismos africanos ni teniendo en cuenta sus intereses; sino bien por hazar de las competiciones y las conquistas imperialistas y coloniales, CUYOS TRATADOS FIJARON TODAS LAS FRONTERAS DE LOS ACTUALES ESTADOS.

La conquista de las independencias sobre la base de esas fronteras, implica sobre todo, entre otras principales consecuencias, que NO EXISTE EN LA REGION NINGUNA UNIDAD POLITICA, NINGUN ESTADO, QUE PUEDA PREVALERSE DE UN CUALQUIER DERECHO "PRE-COLONIAL" O "HISTORICO" SOBRE OTRO, que es lo que se pretende (en este momento por Gabon) sobre nuestro pais, porque - se dice - es "artificial", "artificial por excelencia", como si fueran mas naturales los Estados que le rodean.

. Esto no significa, ni mucho menos, que estemos contra el proceso de la unidad africana. Al contrario, CREEMOS FIRMEMENTE QUE "AFRICA DEBE UNIRSE", segùn la famosa frase de K. N'Krumah. Pero, al mismo tiempo, creemos que esa unidad de los Pueblos Africanos, tiene que realizarse no solo / progresivamente, sino tambien (y sobre todo) sobre un plano de mutua igualdad, del respeto mutuo y en el interés y bajo los auspicios de los propios pueblos africanos; pero no de nuevo bajo los auspicios de los intereses de la explotacion (neo-colonial e imperialista).

De modo que cada Estado, en la region, o màs generalmente a nivel del Continente: debe comenzar sintiendose en pie de igualdad con los otros. Es sobre esa base que se puede buscar, eficazmente la via de la construccion de la unidad africana...

Creemos, pues, que atenerse a los principios de la OUA, particularmente en el contexto de nuestra region, no es hacerse complice de un cualquier principio de "conservadurismo"; creemos que es, al contrario, un principio de realismo, que solo podria asegurar la estabilidad necesaria para un progreso en la igualdad, la amistad y el interés reciproco, sobre los cuales (creemos) debe fundarse la construccion de la unidad africana. No sobre los càlculos economicos y estratégicos de intereses contrarios a nuestros intereses (que es lo que sucede, como veremos, en la zona sobre ese conflicto Gabon-Guinea Ecuatorial).

. Es dentro de este contexto general y teniendo en cuenta la situacion y los intereses de cada uno de nosotros en la region, que deberiamos / hacer todos nuestros estos sabios principios que defendia Sir ABUBAKR TAFAWA BALEWA ante la OUA, en su Conferencia constitucional. Dijo entonces el Primer Ministro de Nigeria:

"...Debemos respetarnos mutuamente. Todos los Estados, dijo, deben respetar el Principio de la Igualdad. Que sean Grandes o Pequeños, todos son igualmente soberanos. Y por eso, nunca deberà aceptarse, bajo ningùn concepto, como criterio para la existencia de un Pais, su Poblacion o sus Riquezas. En no pocas ocasiones, dijo, se ha -/ visto a algunos sostener falaciosamente que los pequeños Estados no tienen derecho a la existencia. Esto es falso - dijo el Primer Ministro Nigeriano - y nosotros no comulgamos con ese tipo de principios..."(cfr. Sir ABUBAKR TAFAWA BALEWA, Actas de la Conferencia Constitucional de la OUA, 1963).

Es, pues, dentro de estos principios que debe buscarse la construccion de la Unidad Africana. No sobre hechos de fuerza y las agresiones que, antes que factores de progreso y de estabilidad, lo son de la regresion y la instabilidad.

3.- LA LEGISLACION INTERNACIONAL (Y AFRICANA) RELATIVA A LA PROTECCION DE LOS REFUGIADOS:

. Si, por lo tanto, la unidad africana tiene que construirse desde la base y no sobre la "asimilacion forzada" y el expolio forzado de los territorios de otros; y si el principio de la solidaridad entre los pueblos africanos debe ser un principio angular, etc. entonces, es / escandalosa la situacion de los refugiados Ecuato-guineanos viviendo en Gabon, Camerun, Nigeria,etc.

Los datos anteriores nos llevan a evocar la cuestion de la situacion de los Refugiados Guineanos en Gabon, Camerùn, Nigeria, etc. Precisamente, a fin de denunciar (tambien en ese aspecto) el gran contraste que existe todavia entre el "ideal" de la solidaridad africana y la realidad cotidiana...

. Como es sabido, desde 1968, huyendo de la persecusion politica; de la instabilidad y la represion, miles de refugiados ecuato-guineanos han atravesado las fronteras de nuestro pais para refugiarse en los paises vecinos (Camerun, Gabon, Nigeria, Sao Tomé) y algunos otros Paises africanos, europeos (España, etc.) y americanos.

Esos refugiados, hubieran debido sentirse protegidos.

A nivel internacional, como se sabe, existe una Convencion Internacional capaz de asegurar proteccion a los refugiados en los paises que han subscrito dicha Convencion.

. La Convencion de Ginebra, de 1951, apoyandose sobre el articulo 14 de la Declaracion Universal de los Derechos del (= "Toda persona, ante la persecusion, tiene derecho a buscar asilo y a beneficiarse del asilo en otros paises") define asi el Estatuto de Refugiado:

" A los efectos de la... Convencion, el término "refugiado" se aplicara a toda persona que,..., debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religion, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones politicas, se encuentre fuera del pais de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la proteccion de tal pais; o que, careciendo de nacionalidad y hallandose, a consecuencia de

tales acontecimientos, fuera del pais donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él" (cfr. infra. Convencion de Julio 1951, Art.1).

Desde 1951, otras resoluciones, otros protocolos han venido añadirse a la Convencion de Ginebra (que, en su origen, concernía casi exclusivamente a los refugiados de origen europeo). Resoluciones expresas de la Organizacion de las Naciones Unidas (ONU), han autorizado, a partir de 1957, al Alto Comisariado (de la ONU) para los Refugiados a aportar una asistencia (directa o indirecta) a otros grupos de Refugiados en el mundo. De nuevo, en 1967, un Protocolo fué elaborado a fin de extender las disposicion de la Convencion a las situaciones de refugiados en el mundo entero...

. Sobre el mismo plano africano, la Sexta Sesion Ordinaria de la Conferencia de los Jefes de Estados y de Gobiernos de la OUA (41 en la época), reunida en Addis Abeba, durante el més de septiembre de 1969, habia adoptado en la ocasion, la

"Convencion de la OUA, Regulando los Aspectos Propios a los Problemas de los Refugiados en Africa".

Ya era tiempo. Esa Convencion de la OUA (de 1969), a pesar de sus limitaciones (= su Preambulo establece ya unos "distinguos", por ejemplo, entre "un refugiado que busca hacerse una vida normal y tranquila y una persona que se escapa de su pais con el solo objetivo de fomentar ahi la subversion a partir del exterior"). Esa Convencion, decimos, a pesar de sus limitaciones (evidentes), aplica todavia el término de refugiado a

"Toda persona que, temiendo con razon de ser perseguido por el hecho de su raza, de su religion, de su nacionalidad, de su pertenencia a un cierto grupo social y de sus opiniones politicas, se encuentra fuera del pais del que tiene la nacionalidad" (cfr. Convencion de la OUA, de 1969, sobre los Refugiados).

. Sin duda, todo depende de lo que se entiende por "con razon". Pero es evidente que, en el caso de Guinea Ecuatorial, existen hoy pocas personas, Gobiernos o Estados que no se den cuenta de la gravedad de la situacion en ese pais.

En virtud de esto, A.N.R.D., desde su creacion en 1974 oriento sus esfuerzos en, entre otros, el objetivo de conseguir - a través de Organismos y Organizaciones internacionales y nacioneles - un nivel "minimo" de proteccion, atencion y asistencia para los miles de refugiados ecuatoguineanos diseminados en los paises africanos (Camerùn, Nigeria, Gabon, Sao Tomé, etc.), España y entras partes del mundo.

. Y concretamente, para Gabon, bajo nuestra iniciativa, una Comision de la FEDERACION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, se fué a ese pais en 1974, visitando Libreville y varias otras regiones donde pudo / constatar directamente las condiciones de extrema inseguridad y miseria que vivian los refugiados.

Como consecuencia de sus conclusiones (cfr. Informe "Thierry MIGNON, agosto de 1974), de nuevo en 1975, otra Mision de la misma Federacion Internacional de los Derechos del Hombre, conducida por el abogado Denis PAYOT habia vistado Libreville, donde se entrevisto con el Presidente de la Republica y otras autoridades con el objetivo de conseguir

de ellas un nivel "minimo" de atencion, proteccion y la seguirdad de los refugiados. Resultado de ese viaje fueron diferentes promesas de proteccion y asistencia por parte de las autoridades de Libreville y que debían concretizarse (segùn habian prometido) en el establecimiento de una infrastructura minima para la proteccion y la asistencia de los refugiados.

Un esfuerzo semejante se emprendio tambien en direccion de los demàs paises, principalmente a través de Iglesias e instituciones humanitarias de esos mismos paises o internacionales, como el Consejo Ecuménico de la Iglesias, el Alto Comisariado de la ONU,...

4.- ES INCALIFICABLEMENTE ESCANDALOSA LA SITUACION ACTUAL DE LOS REFUGIADOS ECUATO-GUINEANOS EN LOS PAISES AFRICANOS:

. Y con todos estos esfuerzos, qué se puede decir de realmente cambiado en la situacion de los refugiados?. En verdad, poca cosa en el sentido del mejoramiento de sus condiciones; pero mucho, muchisimo, en el sentido del empeoramiento y del agravamiento constante de sus condiciones . Que nos sirvan de ilustracion, estos patéticos ejemplos, que a decir verdad, hemos selecionado por casualidad, entre los numerosos que podiamos...

1) Es, por ejemplo, un refugiado que, no hace mucho se lamentaba asi, a través de esta misma Revista (cfr. LA VOZ DEL PUEBLO Num.3, in "La Situacion es Insurreccional en el Interior del Pais", 1977):

"El maltrato - dice - que los Guineanos reciben en los paises (vecinos) limitrofes de la Guinea Ecuatorial ES ALGO INHUMANO. Los Gobiernos se aprovechan de su situacion de indocumentados y de apàtridas para explotarlos malamente. Por ejemplo - dice - las autoridades Camerunesas reservan a los Guineanos los trabajos màs penosos y dificiles; los màs peligrosos y humillantes: abrir carreteras, construir puertos, limpiar las calles de sus ciudades, etc.; trabajos que los mismos Cameruneses, dice, no quieren hacer y esto SIN COBRAR CASI NADA DEL FRUTO DE SU TRABAJO. En Gabon - continua - ocurre lo mismo y diría que peor es allà la situacion de los Refugiados; en Nigeria, las dificultades no son menores.

"En esos paises, los Guineanos estàn muy mal alojados, mal nutridos Y DISCRIMINADOS EN TODOS LOS SENTIDOS. Se nos aleja lo màs pronto / posible de las zonas de frontera con Guinea Ecuatorial, como en Camerùn donde conozco bien, a las Provincias del interior:Bafusam, Gaundere, Buea, Akonolinga, Mbadjock, etc. con el fin de impedirles toda posibilidad de pensar en la liberacion de nuestra mala situacion. AHI SE ENTREGAN A LOS TRABAJOS MAS PENOSOS.

"Por ejemplo, CUANDO LOS RECLUTAN ALEGAN AL SOLO MOTIVO DE QUE SON UNOS VAGOS. Como sabeis - continua diciendo - muchos cuando llegan, no saben ni inglès ni francès, y solo pueden hablar sea el Fang sea el "Pidj-inglis" para hacerse comprender. En general, SON TALES LOS MALTRATOS Y LAS VEJACIONES QUE INCLUSO ALGUNOS HAN LLEGADO A SUICIDARSE: conozco algunos casos de los que han vuelto a Guinea Ecuatorial por los malos tratos que han recibido en esos paises y (que) / al volver a Guinea han sido sea asesinados en el acto por la Milicia de Macias, sea (que han sido) llevados a Bata o a Malabo, donde han terminado sus vidas.

"Muchos ven violar a sus mujeres y sus hijas por funcionarios, dia tras dia, sin que puedan chistar ni preguntar sobre el porqué de todo aquello. A quién van a preguntar?. ESTO MISMO QUE CUENTO ES PEOR

EN GABON. Los Refugiados no tienen ninguna proteccion, ni asistencia - salvo el pequeño esfuerzo que hacen algunas Misiones Protestantes (y) que es totalmente insuficiente para ellos (los refugiados). Los niños no frecuentan ningùn tipo de escuela y reina el analfabetismo incluso en niños de 15 anos - como ocurre tambien exactamente en el pais (Guinea Ecuatorial)...

"A RAIZ DE TODO ESTO, muchos - dice - han decidido volver y morir / en el Pais, a toda cuesta; instalàndose en las selvas para tratar de enfrentarse con el Régimen de Macias..."(cfr. LVP, Num.3, 1977).

2) Y puesto que alguien podria objetar (quizas con razon) diciendo que las declaraciones reportadas son "subjetivas", "exageraciones unilaterales de un refugiado", etc.; a fin de levantar, pues, toda ambigUedad en ese sentido, queremos completarlas reportando una deposicion (tambien reciente de un periodista (Gabonés)) quien, hace poco reportaba las condiciones dificiles de existencia en Gabon de, entre otros los "trabajadores emigrados" ecuato-guineanos (término que, como se sabe designa tambien en Gabon a los Refugiados de Guinea Ecuatorial). Para estos "trabajadores emigrados" - dice Sam ESSONO (cfr. AFRIQUE-ASIE, Num. 151, de diciembre 1977/enero 1978):

"Las ciudades de Gabon, y Libreville en particular, se han convertido... en unos sitios de extrema inseguridad. No se cuentan ya los casos de agresion, las provocaciones y exacciones de todo género...No pasa ni una sola semana sin que la Policia y la Gendarmeria (Guardia Civil) Gabonesa efectue una o varias incursiones en los barrios populares como Lalala, Akebeville, Monbouet, donde vive la mayor parte de los trabajadores africanos (Ecuato-guineanos, Cameruneses, Benineses,etc. - n.d.r.)

"Oficialmente, -dice - se trata de descubrir a los residentes clandestinos. La realidad, sin embargo, es que esas operaciones se traducen / frecuentemente, para los que son victimas de las mismas, en el expolio puro y simple de sus pequeñas economías y todos sus haberes. Frente a tales actos de vandalismo - dice Sam ESSONO - toda resistencia por parte de la victima se revela no solo inutil, sino incluso peligrosa. Ya que la Policia, corrompida y segura de su propia impunidad, puede en todo momento, proceder a la expulsion del "desobediente".

Señalemos, de paso, que para muchos refugiados Ecuato-guineanos, esto frecuentemente se ha traducido en su reexpedicion, puro y simple a Guinea Ecuatorial, con todas las consecuencias que se imagina...

"La màs de las veces - prosigue Sam ESSONO - los oficiales de la Policia operan de esa manera sin ni siquiera referirse a sus superiores, quienes de hecho, no hacen diferentemente cuando se les presenta la ocasion. El resultado es, pues, que cada vez que estalla un conflicto, los policias, sobornados en general por unos patrones poco escrupulosos, intervienen cinicamente para exhibir ante los trabajadores extranjeros, el arma de la expulsion.

"Esa tension - prosigue - que pesa sobre los emigrados ...Ecuato-guineanos, cada vez màs numerosos incluso en los poblados y aldeas, se ha agravado todavia màs con la llegada de trabajadores del Alto-Volta. Hasta / tal punto que, ùltimamente, el Ministro de Trabajo de este ùltimo pais tomó, hace poco, la decision de repatriar a sus compatriotas, tomando -/ el riesgo de un incidente diplomatico.

"Ante esa situacion (en la que dicho sea de paso, el Ecuato-Guineano sí que no tiene quién poder intervenir por él, n.d.r.), el mismo Gobierno Gabonés, prosdigue Sam ESSONO, NO SOLO NO SE CHOCA POR LA MULTIPLICACION DE DICHAS PRACTICAS DE XENOFOBIA, SINO QUE LLEGA AATIZAR-

LAS. El mismo Presidente, observa el autor del articulo, las desarrolla a su manera. Asi, declaraba ultimamente:

"Entre nosotros Gaboneses, las historietas de tal o cual grupo étnico, de tal o cual region, no deben existir. / AFIRMO: està, por una parte el Gabonés, y por otra el / Extranjero. EL EXTRANJERO DEBE METERSE EN SU CABEZA DE QUE ES EXTRANJERO. ES NECESARIO QUE COMPRENDA QUE, YA ASI COMO ESTAN LAS COSAS, SOMOS GENTILES EN ACOGERLOS EN NUESTRO PAIS. Pero que no se pogan en nuestro lugar."

"Este discurso del Hadj OMAR BONGO, Presidente de la Republica, Secretario del P.D.G. (Partido Democratico Gabonés), Presidente en Ejercicio de la OUA -...-, se repite desde hace semanas, antes y despues de cada Boletin Informativo (de Radio/TV Gabonesas), como el pensamiento del dia - dice Sam ESSONO.

"Un actitud semejante - subra todavia - releva en realidad de un càlculo deliberado, consciente. Se trata - dice -, ante los antagonismos étnicos cada vez màs agudos, de deternar la colera de las poblaciones sobre los extranjeros. Asi, entreteniendo con todos los medios posibles, el mito del "Extranjero Pillador de Gabon", en realidad, se trata de camuflar el despilfarro abusivo y deturnamiento de las cajas / pùblicas: de encubrir a los verdaderos autores de esas pràcticas, es decir al Gobierno y a los mismos funcionarios Gaboneses. Y, EVIDENTEMENTE, no son denunciados aquellos extranjeros verdaderos pilladores del Pais; a estos se les clasificados en las respetables categorias de "inversores" y "cooperantes". En lugar de dirigirse a ellos, son / los africanos emigrados que pagan los platos rotos.

"La situacion que se reserva a estos - concluye - aparece tanto màs brutalmente escandalosa que a todos consta que Gabon, cuya poblacion apenas se aproxima al millon de habitantes, tiene una necesidad vital de esa mano de obra extranjera. Asi, no existe actualmente ningùn sector de la Economía en Gabon que pueda funcionar sin el concurso de esa mano de obra, calificada o no. Se trate, por ejemplo, de los sectores Industrial y Pesquero, que descansan por entero de Trabajadores provenientes del Niger; o de la Agricultura, que en lo esencial, DESCANSA sobre "Braceros" Ecuato-Guineanos..."(cfr. AFRIQUE-ASIE, Num.151, de Dic.1977/Enero 1978).

5.- Y EN ESPAÑA, TAMPOCO GOZAN LOS REFUGIADOS ECUATO-GUINEANOS DE UN ESTATUTO DEFINIDO Y ESTO ES, PROPIAMENTE, ESCANDALOSO:

. El conjunto de los datos anteriores, es suficientemente claro y elocuente; y nos muestra en concreto y de manera palpable, las extremas condiciones de miseria y de inseguridad en que viven hoy miles de Guineanos en el exilio, en los paises Africanos limitrofes, donde hubieramos debido encontrar,normalmente,màs solidaridad y amistad; mucho màs comprension hacia nuestra situacion, aunque fuera simplemente en nombre de la "solidaridad y la unidad africana". ESTA ES, PUES, NUESTRA SITUACION ACTUAL EN VARIOS PAISES AFRICANOS.

. Conviene añadir, sin embargo que, la situacion de los refugiados de / nuestro pais es, apenas diferente en las otras partes. Por ejemplo, no hace mucho que (en 1976), una encuesta de la O.M.G.E. (Organizacion de la Mujer de Guinea Ecuatorial), describia asi, las condiciones patéticas de la Mujer de nuestro Pais en España:

"La situacion de nuestra Mujer en Europa, y sobre todo en España, - decía la encuesta - aparece...preocupante. En España y Europa,

- decia la O.M.G.E. - se hallan concentradas (...) màs de 2.500 Mujeres Ecuato-Guineanas. Esa masa femenina, en su mayor parte, està constituida por la masa becaria que vino a cursar estudios (secundarios, técnicos o universitarios) en España. Pero en ese Pais - dicen - AL ESTAR REDUCIDAS A UNA SITUACION INDEFINIDA (puesto que dificilmente puede ser calificada de Apatrida), viviendo / frecuentemente sin documentacion; sin patria y sin ninguna garantía ni proteccion; vive al "hazar de la vida". España, y esto no es un secreto para nadie, colabora directamente con el Régimen de Macias, que ella misma instauró para sus intereses...

"En 1972, - prosigue la OMGE - el...Presidente "Vitalicio" de Guinea Ecuatorial promulgó un Decreto que obligaba a los Estudiantes a abandonar los estudios y volver al Pais. La negacion (a seguir la orden) fundada sobre la constatacion de la realidad de la represion, brutal y ciega, que practica el Régimen antipopular; nos costo la / pérdida de la nacionalidad, los medios de existencia y, para muchas de noso-/ tras, la interrupcion de los estudios. La situacion en que nos vimos reducidas - dice la encuesta - significaba / tambien la negación de España de concedernos un Estatuto, (la dificultad) de encontrar trabajo decente en el territorio español (porque la Oligarquia Española aprobó las medidas que tomó / el Dictador para proteger sus intereses en Guinea E.). CON ESA MANIOBRA / DE LOS DOS GOBIERNOS, que (asi) en mutuo acuerdo mantienen a nuestro pueblo en la opresion y la explotacion - dice la OMGE - LA QUE MAS SUFRE, LA MAS -/ DESAMPARADA es la Mujer.

NUESTRA SITUACION EN ESPANA!

"De este modo - dicen - por ley de subsistencia Y CONTRA SU PROPIA VOLUNTAD, està forzada a realizar los ùnicos trabajos pagados que la sociedad española la concede. De esta manera - concluye la OMGE -, por vias / de ejemplo, al abandonar los estudios; sin ninguna formacion profesional, / sin posibilidad de concluir su formacion profesional; LAS VALIENTES MUJERES DE NUESTRO PAIS, en el exilio / en España, han tenido que acudir a los trabajos màs degradantes, sin seguridad social ni contrato: en NIGHT CLUBS, como "Service Gilrs"; en DANCINGS, como "Gogo Gilrs"; en CABARETS, como "Striptis Gilrs", e incluso en ocasiones, a la prostitucion y a sus adeptos; al ALCOHOLISMO, etc. En los ùltimos años - dicen - tres Mujeres Ecuato-Guineanas han sido encontradas muertas en España en condiciones misteriosas, y màs de cinco de ellas han sido ingresadas en asilos psiquiatricos." (cfr- LA VOZ DEL PUEBLO, Num.2, La OMGE, "Orientacion y Encuestas", 1977).

. Las espantosas condiciones sociales descritas por la OMGE, en las lineas que preceden, son de hecho extensibles a la situacion general que conoce en España màs del 85% de la Colonia Ecuato-Guineana Refugiada: Hambre, Miseria, Enfermedad, Desesperacion, Paro, Alcoholismo,...ESTA ES LA REALIDAD QUE VIVE EN ESPAÑA, 85 de cada 100 Guineanos viviendo en ese Pais.

6.- QUE NADIE SE NACIONALICE "EXTRANJERO", COMPAÑEROS. LA UNICA SOLUCION A NUESTRA SITUACION ES EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA SITUACION DE REFUGIADOS

. Despues de 10 años de ignorancia total y deliberada de estas condiciones espantosas de miseria que vivimos en su Pais (1968-1978); diez años de humillaciones, vejaciones, etc. etc.; el Gobierno español (solo despues de la visita del Sr. BONGO y los siniestros calculos que se "rumorea" entorno al futuro de nuestro pais, sobre esa visita, etc.) se acuerda de que estamos "tambien" ahí. Y PARA EVITAR TODA POSIBLE COMPLICACION ULTERIOR ENTORNO AL PLAN DE ELLOS (el famoso "Frente Diplomatico" encaminado a borrar progresivamente del mapa Guinea Ecuatorial), pretende / resolver esa cuestion "nacionalizandonos", PURO Y SIMPLEMENTE.

. Compañeros, Compatriotas, TODO ESTO ES COMPLETAMENTE INACEPTABLE PARA NOSOTROS. Todos debemos tomar la conciencia plena de que esa maniobra, que se esconde detràs de una cortina de humo, representa una amenaza para el futuro y la existencia de Guinea Ecuatorial. Por eso,

. Os decimos,

- QUE NADIE SE NACIONALICE; que nadie se entregue a la asimilacion; que nadie se deje engañar; que nadie venda nuestro pais, por un plato de lentejas, contribuyendo "involuntariamente" a las maniobras de los intereses estratégicos y economicos que amenazan la existencia de nuestro pais.

- NACIONALIZARSE EXTRANJERO, significa que condenamos nuestro pais y que consentimos a que se hunda completamente. Singifica que estamos firmando su sentencia de desaparicion del mapa para un plazo mas o menos largo (y quizàs mas o menos corto: todo depende de lo que hagamos...).

. PERO, EXISTE OTRA SOLUCION POSIBLE?. Sí que existe. Existe, Compañeros y Compatriotas. Como ya os dijimos,

- Las Naciones que nos "acogen", como miembros que son de la ONU, de la OUA; en tanto que firmantes que son de la Declaracion Universal de los Derechos Humanos, deberían poder cumplir, simplemente, con sus obligaciones de miembros de esas Organizaciones, FIRMANDO, para aplicarlo, LA CONVENCION DE GINEBRA de 1951 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.

- Esa CONVENCION, como os dijimos, contiene suficientes garantías que aplicadas como se debiera, nos proporcionarían una proteccion màs que suficiente, DESDE TODOS LOS PUNTOS DE VISTA.

. ESTA ES, PUES, LA MEJOR SOLUCION PARA NUESTRA SITUACION. Luchemos para que España, Gabon, Nigeria, Camerùn, Sao Tomé, etc. reconozcan la Convencion de Ginebra. Luchemos para que Gabon, Nigeria, Camerùn, Sao Tomé (ademas de la Convencion de Ginebra) aplique la Convencion de la OUA, sobre los Refugiados. Luchemos, en fin, para que España (pais con el que mantenemos solidos lazos de larga historia en Comùn, por màs que forjadas en la negra injusticia) se solidarice por fin con el Pueblo Ecuato-Guineano. / Para ello,

- A través de estas lineas, hacemos tambien un solemne llamamiento al Pueblo español, a sus Organizaciones, Movimientos y Partidos Democraticos, PARA QUE NOS AYUDEN, a través de la Mobilizacion Popular, A CONSEGUIR QUE EL GOBIERNO SUAREZ FIRME LA CONVENCION DE GINEBRA de 1951. Y que se aplique a los Refugiados Ecuato-Guineanos.

//LA VOZ DEL PUEBLO /Colaboracion//

¡LLEGARA EL DIA EN QUE..!

Llegarà el dia en que
tù, Madre, no lloraràs
por un trozo de yuca, malanga.

Llegarà el dia en que
floreceràn los campos,
peinados por rayos de sol,
en un cielo azul.

Llegarà el dia en que
la desdicha y la desgracia
seràn borradas sus huellas,
y reinarà el amor y la gracia.

Llegarà el dia en que
tù, Madre, dejaràs de ser
desnuda y triste;
y olvidaràs aquel ayer

Amargo y obscuro,
banado en una ola
de sangre y sudor;
làgrimas de huerfanos sin hogar,
campos sin flor.

Llegarà el dia deseado,
injusticias dejaràn de ser;
niños sonrientes cantaràn:
LIBERTAD! LIBERTAD!...

Llegarà! llegarà! ese dia en que
para todos habrà malanga, yuca;
en labios se describan sonrisas,
no la angustia, tristeza y muerte.

LLEGARA! LLEGARA!...

MB/1976/LVP

la mejor solucion para nuestra situacion actual

convencion de ginebra
sobre el
estatuto de los refugiados

(texto integro)

* * *

Preámbulo

Las Altas Partes Contratantes,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General, han afirmado el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna, deben gozar de los derechos y libertades fundamentales,

Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones su profundo interés por los refugiados y se han esforzado por asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales,

Considerando que es conveniente revisar y codificar los acuerdos internacionales anteriores referentes al estatuto de los refugiados y ampliar, mediante un nuevo acuerdo, la aplicación de tales instrumentos y la protección que constituyen para los refugiados,

Considerando que la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países y que la solución satisfactoria de los problemas cuyo alcance y carácter internacionales han sido reconocidos por las Naciones Unidas no puede, por esto mismo, lograrse sin solidaridad internacional,

Expresando el deseo de que todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantes entre Estados,

Tomando nota de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene por misión velar por la aplicación de las convenciones internacionales que aseguran la protección a los refugiados, y reconociendo que la coordinación efectiva de las medidas adoptadas para resolver ese problema dependerá de la cooperación de los Estados con el Alto Comisionado,

Han convenido en las siguientes disposiciones:

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores;

6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual;

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país donde tenían su residencia habitual, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

D. Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán ipso facto derecho a los beneficios del régimen de esta Convención.

E. Esta Convención no será aplicable a las personas a quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

F. Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

c) que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Artículo 2

OBLIGACIONES GENERALES

Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público.

Artículo 3

PROHIBICION DE LA DISCRIMINACION

Los Estados contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

DEFINICION DEL TERMINO "REFUGIADO"

A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados;

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección;

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean, y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

B. 1) A los fines de la presente Convención, las palabras "acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951" que figuran en el artículo 1 de la sección A, podrán entenderse como

a) "acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 en Europa", o como

b) "acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa o en otro lugar";

y cada Estado contratante formulará en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, una declaración en que precise el alcance que desea dar a esa expresión, con respecto a las obligaciones asumidas por él en virtud de la presente Convención.

2) Todo Estado contratante que haya adoptado la fórmula a) podrá en cualquier momento extender sus obligaciones, mediante la adopción de la fórmula b) por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

C. En los casos que se enumeran a continuación, esta Convención cesará de ser aplicable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección A precedente:

1) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad; o

2) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o

3) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o

4) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida; o

5) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad;

Artículo 4

RELIGION

Los Estados contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.

Artículo 5

DERECHOS OTORGADOS INDEPENDIENTEMENTE DE ESTA CONVENCION

Ninguna disposición de esta Convención podrá interpretarse en menoscabo de cualesquiera otros derechos y beneficios independientemente de esta Convención otorgados por los Estados Contratantes a los refugiados.

Artículo 6

LA EXPRESION "EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS"

A los fines de esta Convención, la expresión "en las mismas circunstancias" significa que el interesado ha de cumplir todos los requisitos que se le exigiría si no fuese refugiado (y en particular los referentes a la duración y a las condiciones de estancia o de residencia) para poder ejercer el derecho de que se trate, excepto los requisitos que, por su naturaleza, no pueda cumplir un refugiado.

Artículo 7

EXENCION DE RECIPROCIDAD

1. A reserva de las disposiciones más favorables previstas en esta Convención, todo Estado Contratante otorgará a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general.

2. Después de un plazo de residencia de tres años, todos los refugiados disfrutarán, en el territorio de los Estados Contratantes, la exención de reciprocidad legislativa.

3. Todo Estado Contratante continuará otorgando a los refugiados los derechos y beneficios que ya les correspondieran, aun cuando no existiera reciprocidad, en la fecha de entrada en vigor de esta Convención para tal Estado.

4. Los Estados Contratantes examinarán con buena disposición la posibilidad de otorgar a los refugiados, aun cuando no exista reciprocidad, otros derechos y beneficios, además de los que les corresponden en virtud de los párrafos 2 y 3, así como la posibilidad de hacer extensiva la exención de reciprocidad a los refugiados que no reúnan las condiciones previstas en los párrafos 2 y 3.

5. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 se aplican tanto a los derechos y beneficios previstos en los artículos 13, 18, 19, 21 y 22 de esta Convención como a los derechos y beneficios no previstos en ella.

Artículo 8

EXENCION DE MEDIDAS EXCEPCIONALES

Con respecto a las medidas excepcionales que puedan adoptarse contra la persona, los bienes o los intereses de nacionales de un Estado extranjero, los Estados Contratantes no aplicarán tales medidas, únicamente por causa de su nacionalidad, a refugiados que sean oficialmente nacionales de tal Estado. Los Estados Contratantes que, en virtud de sus leyes, no puedan aplicar el principio general expresado en este artículo otorgarán, en los casos adecuados, exenciones en favor de tales refugiados.

Artículo 9

MEDIDAS PROVISIONALES

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que, en tiempo de guerra o en otras circunstancias graves y excepcionales, un Estado Contratante adopte provisionalmente, respecto a determinada persona, las medidas que estime indispensables para la seguridad nacional hasta que tal Estado Contratante llegue a determinar que tal persona es realmente un refugiado y que, en su caso, la continuación de tales medidas es necesaria para la seguridad nacional.

Artículo 10

CONTINUIDAD DE RESIDENCIA

1. Cuando un refugiado haya sido deportado durante la segunda guerra mundial y trasladado al territorio de un Estado Contratante, y resida en él, el período de tal estancia forzada se considerará como de residencia legal en tal territorio.

2. Cuando un refugiado haya sido, durante la segunda guerra mundial, deportado del territorio de un Estado Contratante y haya regresado a él antes de la entrada en vigor de la presente Convención para establecer allí su residencia, el tiempo de residencia precedente y subsiguiente a tal deportación se considerará como un período ininterrumpido, en todos los casos en que se requiera residencia ininterrumpida.

Artículo 11

MARINOS REFUGIADOS

En el caso de los refugiados normalmente empleados como miembros de la tripulación de una nave que enarbole pabellón de un Estado Contratante, tal Estado examinará con benevolencia la posibilidad de autorizar a tales refugiados a establecerse en su territorio y de expedirles documentos de viaje o admitirlos temporalmente en su territorio, con la principal finalidad de facilitar su establecimiento en otro país.

Capítulo II

CONDICION JURIDICA

Artículo 12

ESTATUTO PERSONAL

1. El estatuto personal de cada refugiado se regirá por la ley del país de su domicilio o, a falta de domicilio, por la ley del país de su residencia.

2. Los derechos anteriormente adquiridos por cada refugiado y dependientes del estatuto personal, especialmente los derechos inherentes al matrimonio, serán respetados por todo Estado Contratante, a reserva, en su caso, del cumplimiento de las formalidades establecidas por la legislación de dicho Estado, y siempre que el derecho de que se trate sea de los que habrían sido reconocidos por la legislación del respectivo Estado si el interesado no hubiera sido refugiado.

Artículo 13

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los Estados Contratantes concederán a todo refugiado el trato más favorable posible, y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente a los extranjeros en las mismas circunstancias, respecto de la adquisición de bienes muebles e inmuebles y otros derechos conexos, arriendos y otros contratos relativos a bienes muebles e inmuebles.

Artículo 14

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En cuanto a la protección a la propiedad industrial, y en particular a inventos, dibujos o modelos industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales y derechos de autor sobre obras literarias, científicas o artísticas, se concederá a todo refugiado, en el país en que resida habitualmente, la misma protección concedida a los nacionales de tal país. En el territorio de cualquier otro Estado Contratante se le concederá la misma protección concedida en él a los nacionales del país en que resida habitualmente.

Artículo 15

DERECHO DE ASOCIACION

En lo que respecta a las asociaciones no políticas ni lucrativas y a los sindicatos, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que residan legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de un país extranjero.

Artículo 16

ACCESO A LOS TRIBUNALES

1. En el territorio de los Estados Contratantes, todo refugiado tendrá libre acceso a los tribunales de justicia.

2. En el Estado Contratante donde tenga su residencia habitual, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto al acceso a los tribunales, incluso la asistencia judicial y la exención de la caución judicatum solvi.

3. En los Estados Contratantes distintos de aquel en que tenga su residencia habitual, y en cuanto a las cuestiones a que se refiere el párrafo 2, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional del país en el cual tenga su residencia habitual.

Capítulo III

ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 17

EMPLEO REMUNERADO

1. En cuanto al derecho a empleo remunerado, todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.

2. En todo caso, las medidas restrictivas respecto de los extranjeros o del empleo de extranjeros, impuestas para proteger el mercado nacional de trabajo, no se aplicarán a los refugiados que ya estén exentos de ellas en la fecha en que esta Convención entre en vigor respecto del Estado Contratante interesado, o que reúnan una de las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido tres años de residencia en el país;

b) Tener un cónyuge que posea la nacionalidad del país de residencia. El refugiado no podrá invocar los beneficios de esta disposición en caso de haber abandonado a su cónyuge;

c) Tener uno o más hijos que posean la nacionalidad del país de residencia.

3. Los Estados Contratantes examinarán benévolamente la asimilación, en lo concerniente a la ocupación de empleos remunerados, de los derechos de todos los refugiados a los derechos de los nacionales, especialmente para los refugiados que hayan entrado en el territorio de tales Estados en virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración.

Artículo 18

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tal Estado el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias generalmente a los extranjeros, en lo que respecta al derecho de realizar trabajos por cuenta propia en la agricultura, la industria, la artesanía y el comercio, y de establecer compañías comerciales e industriales.

Artículo 19

PROFESIONES LIBERALES

1. Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio, que posean diplomas reconocidos por las autoridades competentes de tal Estado y que deseen ejercer una profesión liberal, el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el generalmente concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros.

2. Los Estados Contratantes pondrán su mayor empeño en procurar, conforme a sus leyes y constituciones, el asentamiento de tales refugiados en los territorios distintos del metropolitano, de cuyas relaciones internacionales sean responsables.

Capítulo IV

BIENESTAR

Artículo 20

RACIONAMIENTO

Cuando la población en su conjunto esté sometida a un sistema de racionamiento que reglamente la distribución general de productos que escaseen, los refugiados recibirán el mismo trato que los nacionales.

Artículo 21

VIVIENDA

En materia de vivienda, y en la medida en que esté regida por leyes y reglamentos o sujeta a la fiscalización de las autoridades oficiales, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros.

Artículo 22

EDUCACION PUBLICA

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental.

2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible, y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general, respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios, diplomas y títulos universitarios expedidos en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.

Artículo 23

ASISTENCIA PUBLICA

Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a sus nacionales en lo que respecta a asistencia y a socorro públicos.

Artículo 24

LEGISLACION DEL TRABAJO Y SEGUROS SOCIALES

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a los nacionales en lo concerniente a las materias siguientes:

a) Remuneración, incluso subsidios familiares cuando formen parte de la remuneración, horas de trabajo, disposiciones sobre horas extraordinarias de trabajo, vacaciones con paga, restricciones al trabajo a domicilio, edad mínima de empleo, aprendizaje y formación profesional, trabajo de mujeres y de adolescentes y disfrute de los beneficios de los contratos colectivos de trabajo, en la medida en que estas materias estén regidas por leyes o reglamentos, o dependan de las autoridades administrativas;

b) Seguros sociales (disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedad, invalidez, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquiera otra contingencia que, conforme a las leyes o los reglamentos nacionales, esté prevista en un plan de seguro social), con sujeción a las limitaciones siguientes:

i) Posibilidad de disposiciones adecuadas para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vías de adquisición;

ii) Posibilidad de que las leyes o reglamentos nacionales del país de residencia prescriban disposiciones especiales concernientes a los beneficios o la participación en los beneficios pagaderos totalmente con fondos públicos, o a subsidios pagados a personas que no reúnan las condiciones de aportación prescritas para la concesión de una pensión normal.

2. El derecho a indemnización por la muerte de un refugiado, a resultas de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, no sufrirá menoscabo por el hecho de que el derechohabiente resida fuera del territorio del Estado Contratante.

3. Los Estados Contratantes harán extensivos a los refugiados los beneficios de los acuerdos que hayan concluido o concluirán entre sí, sobre la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vías de adquisición en materia de seguridad social, con sujeción únicamente a las condiciones que se apliquen a los nacionales de los Estados signatarios de los acuerdos respectivos.

4. Los Estados Contratantes examinarán con benevolencia la aplicación a los refugiados, en todo lo posible, de los beneficios derivados de acuerdos análogos que estén en vigor o entren en vigor entre tales Estados Contratantes y Estados no contratantes.

Capítulo V

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 25

AYUDA ADMINISTRATIVA

1. Cuando el ejercicio de un derecho por un refugiado necesite normalmente de la ayuda de autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, el Estado Contratante en cuyo territorio aquél resida tomará las disposiciones necesarias para que sus propias autoridades o una autoridad internacional le proporcionen esa ayuda.

2. Las autoridades a que se refiere el párrafo 1 expedirán, o harán que bajo su vigilancia se expidan, a los refugiados los documentos o certificados que normalmente serían expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas.

3. Los documentos o certificados así expedidos reemplazarán a los instrumentos oficiales expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas, y harán fe, salvo prueba en contrario.

4. A reserva del trato excepcional que se conceda a los refugiados indigentes, pueden asignarse derechos por los servicios mencionados en el presente artículo, pero tales derechos serán moderados y estarán en proporción con los asignados a los nacionales por servicios análogos.

5. Las disposiciones del presente artículo no se oponen a las de los artículos 27 y 28.

Artículo 26

LIBERTAD DE CIRCULACION

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general.

Artículo 27

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados y que no posea un documento válido de viaje.

Artículo 28

DOCUMENTOS DE VIAJE

1. Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados, documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional o de orden público, y las disposiciones del anexo a esta Convención se aplicarán a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán expedir dichos documentos de viaje a cualquier otro refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados, y tratarán con benevolencia a los refugiados que en el territorio de tales Estados no puedan obtener un documento de viaje del país en que residan legalmente.

2. Los documentos de viaje expedidos a los refugiados, en virtud de acuerdos internacionales previos, por las Partes en tales acuerdos, serán reconocidos por los Estados Contratantes y considerados por ellos en igual forma que si hubieran sido expedidos con arreglo al presente artículo.

Artículo 29

GRAVAMENES FISCALES

1. Los Estados Contratantes no impondrán a los refugiados derecho, gravamen o impuesto alguno de cualquier clase que difiera o exceda de los que se exijan o puedan exigirse de los nacionales de tales Estados en condiciones análogas.

2. Lo dispuesto en el precedente párrafo no impedirá aplicar a los refugiados las leyes y los reglamentos concernientes a los derechos impuestos a los extranjeros por la expedición de documentos administrativos, incluso documentos de identidad.

Artículo 30

TRANSFERENCIA DE HABERES

1. Cada Estado Contratante, de conformidad con sus leyes y reglamentos, permitirá a los refugiados transferir a otro país, en el cual hayan sido admitidos con fines de reasentamiento, los haberes que hayan llevado consigo al territorio de tal Estado.

2. Cada Estado Contratante examinará con benevolencia las solicitudes presentadas por los refugiados para que se les permita transferir sus haberes, dondequiera que se encuentren, que sean necesarios para su reasentamiento en otro país en el cual hayan sido admitidos.

Artículo 31

REFUGIADOS QUE SE ENCUENTREN ILEGALMENTE EN EL PAIS DE REFUGIO

1. Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales.

2. Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones de circulación que las necesarias, y tales restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país. Los Estados Contratantes concederán a tal refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener su admisión en otro país.

Artículo 32

EXPULSION

1. Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público.

2. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes. A no ser que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional, se deberá permitir al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante una o varias personas especialmente designadas por la autoridad competente.

3. Los Estados Contratantes concederán, en tal caso, al refugiado un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país. Los Estados Contratantes se reservan el derecho a aplicar durante ese plazo las medidas de orden interior que estimen necesarias.

Artículo 33

PROHIBICION DE EXPULSION Y DE DEVOLUCION ("REFOULEMENT")

1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas.

2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

Artículo 34

NATURALIZACION

Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible los derechos y gastos de tales trámites.

Capítulo VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DE EJECUCION

Artículo 35

COOPERACION DE LAS AUTORIDADES NACIONALES CON LAS NACIONES UNIDAS

1. Los Estados Contratantes se comprometen a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o con cualquiera otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere, en el ejercicio de sus funciones, y en especial le ayudarán en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de esta Convención.

2. A fin de permitir a la Oficina del Alto Comisionado, o a cualquiera otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere, presentar informes a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Contratantes se comprometen a suministrarles en forma adecuada las informaciones y los datos estadísticos que soliciten acerca de:

a) la condición de los refugiados,

b) la ejecución de esta Convención, y

c) las leyes, reglamentos y decretos que estén o entraren en vigor, concernientes a los refugiados.

Artículo 36

INFORMACION SOBRE LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES

Los Estados Contratantes comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas el texto de las leyes y de los reglamentos que promulgaren para garantizar la aplicación de esta Convención.

Artículo 37

RELACION CON CONVENCIONES ANTERIORES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28, esta Convención reemplaza entre las Partes en ella a los Acuerdos de 5 de julio de 1922, 31 de mayo de 1924, 12 de mayo de 1926, 30 de junio de 1928 y 30 de julio de 1935, a las Convenciones de 28 de octubre de 1933 y 10 de febrero de 1938, al Protocolo del 14 de septiembre de 1939 y al Acuerdo del 15 de octubre de 1946.

Capítulo VII

CLAUSULAS FINALES

Artículo 38

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes en esta Convención, respecto de su interpretación o aplicación, que no haya podido ser resuelta por otros medios, será sometida a la Corte Internacional de Justicia, a petición de cualquiera de las Partes en la controversia.

Artículo 39

FIRMA, RATIFICACION Y ADHESION

1. Esta Convención será abierta a la firma en Ginebra el 28 de julio de 1951 y, después de esa fecha, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Estará abierta a la firma en la Oficina Europea de las Naciones Unidas desde el 28 de julio hasta el 31 de agosto de 1951, y quedará nuevamente abierta a la firma, en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 17 de septiembre de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1952.

2. Esta Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de cualquiera otro Estado invitado a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas y de todo Estado al cual la Asamblea General hubiere dirigido una invitación a tal efecto. Esta Convención habrá de ser ratificada y los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. Los Estados a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo podrán adherirse a esta Convención a partir del 28 de julio de 1951. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 40

CLAUSULA DE APLICACION TERRITORIAL

1. Todo Estado podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que esta Convención se hará extensiva a la totalidad o a parte de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Tal declaración surtirá efecto a partir del momento en que la Convención entre en vigor para el Estado interesado.

2. En cualquier momento ulterior, tal extensión se hará por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y surtirá efecto a los 90 días contados a partir de la fecha en la cual el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación o en la fecha de entrada en vigor de la Convención para tal Estado, si esta última fecha fuere posterior.

3. Con respecto a los territorios a los que no se haya hecho extensiva la presente Convención en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, cada Estado interesado examinará la posibilidad de adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para hacer extensiva la aplicación de esta Convención a tales territorios, a reserva del consentimiento de los gobiernos de tales territorios, cuando sea necesario por razones constitucionales.

Artículo 41

CLAUSULA FEDERAL

Con respecto a los Estados federales o no unitarios, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa del poder legislativo federal, las obligaciones del gobierno federal serán, en esta medida, las mismas que las de las Partes que no son Estados federales;

b) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, provincias o cantones constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén obligados a adoptar medidas legislativas, el gobierno federal, a la mayor brevedad posible y con su recomendación favorable, comunicará el texto de dichos artículos a las autoridades competentes de los Estados, provincias o cantones.

c) Todo Estado federal que sea Parte en esta Convención proporcionará, a petición de cualquiera otro Estado Contratante que le haya sido transmitida por el Secretario General de las Naciones Unidas, una exposición de la legislación y de las prácticas vigentes en la Federación y en sus unidades constituyentes, en lo concerniente a determinada disposición de la Convención, indicando en qué medida, por acción legislativa o de otra índole, se ha dado efecto a tal disposición.

Artículo 42

RESERVAS

1. En el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, todo Estado podrá formular reservas con respecto a artículos de la Convención que no sean los artículos 1, 3, 4, 16 (1), 33 y 36 a 46 inclusive.

2. Todo Estado que haya formulado alguna reserva con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá, en cualquier momento, retirarla mediante comunicación al efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 43

ENTRADA EN VIGOR

1. Esta Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha de depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto a cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 44

DENUNCIA

1. Todo Estado Contratante podrá en cualquier momento denunciar esta Convención mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto para el Estado Contratante interesado un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas la haya recibido.

3. Todo Estado que haya hecho una declaración o una notificación con arreglo al artículo 40 podrá declarar ulteriormente, mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que la Convención dejará de aplicarse a determinado territorio designado en la notificación. La Convención dejará de aplicarse a tal territorio un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido esta notificación.

Artículo 45

REVISION

1. Todo Estado Contratante podrá en cualquier momento, mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, pedir la revisión de esta Convención.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas recomendará las medidas que eventualmente hayan de adoptarse respecto de tal petición.

Artículo 46

NOTIFICACION DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no Miembros a que se refiere el artículo 39, acerca de:

a) Las declaraciones y notificaciones a que se refiere la sección B del artículo 1;

b) Las firmas, ratificaciones y adhesiones a que se refiere el artículo 39;

c) Las declaraciones y notificaciones a que se refiere el artículo 40;

d) Las reservas, formuladas o retiradas, a que se refiere el artículo 42;

e) La fecha en que entrará en vigor esta Convención, con arreglo al artículo 43;

f) Las denuncias y notificaciones a que se refiere el artículo 44;

g) Las peticiones de revisión a que se refiere el artículo 45.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman en nombre de sus respectivos Gobiernos la presente Convención.

HECHA en Ginebra el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en un solo ejemplar, cuyos textos en inglés y francés son igualmente auténticos, que quedará depositado en los archivos de las Naciones Unidas y del cual se entregarán copias debidamente certificadas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 39.

ANEXO

Párrafo 1

1. El documento de viaje a que se refiere el artículo 28 de esta Convención será conforme al modelo que figura en el adjunto apéndice.

2. El documento estará redactado por lo menos en dos idiomas, uno de los cuales será el inglés o el francés.

Párrafo 2

Con sujeción a los reglamentos del país de expedición, los niños podrán ser incluidos en el documento de viaje de un miembro de la familia o, en circunstancias excepcionales, de otro refugiado adulto.

Párrafo 3

Los derechos que se perciban por la expedición del documento no excederán de la tarifa más baja que se aplique a los pasaportes nacionales.

Párrafo 4

Salvo en casos especiales o excepcionales, el documento será válido para el mayor número posible de países.

Párrafo 5

El documento tendrá validez por uno o dos años, a discreción de la autoridad que lo expida.

Párrafo 6

1. La renovación o la prórroga de validez del documento incumbe a la autoridad que lo expida, mientras el titular no se haya establecido legalmente en otro territorio y resida legalmente en el territorio de dicha autoridad. La expedición de un nuevo documento incumbe, en iguales condiciones, a la autoridad que expidió el documento anterior.

2. Los representantes diplomáticos o consulares, especialmente autorizados a tal efecto, estarán facultados para prorrogar, por un plazo que no exceda de seis meses, la validez de los documentos de viajes expedidos por sus respectivos Gobiernos.

3. Los Estados Contratantes examinarán con benevolencia la posibilidad de renovar o prorrogar la validez de los documentos de viaje o de expedir nuevos documentos a los refugiados que ya no residan legalmente en el territorio de tales Estados y no puedan obtener documentos de viaje del país de su residencia legal.

Párrafo 7

Los Estados Contratantes reconocerán la validez de los documentos expedidos con arreglo a las disposiciones del artículo 28 de esta Convención.

Párrafo 8

Las autoridades competentes del país al cual desee trasladarse el refugiado, si están dispuestas a admitirlo y si se requiere un visado, visarán el documento que posea.

Párrafo 9

1. Los Estados Contratantes se comprometen a expedir visados de tránsito a los refugiados que hayan obtenido visados para un territorio de destino definitivo.

2. Podrá negarse la expedición del visado por los motivos que permitan justificar la negación de visado a cualquier extranjero.

Párrafo 10

Los derechos por expedición de visados de salida, de entrada o de tránsito, no excederán de la tarifa más baja que se aplique a los visados de pasaportes extranjeros.

Párrafo 11

Cuando un refugiado haya establecido legalmente su residencia en el territorio de otro Estado Contratante, la responsabilidad de la expedición de un nuevo documento incumbirá en adelante, conforme a los términos y condiciones del artículo 28, a la autoridad competente de tal territorio, de quien podrá solicitarlo el refugiado.

Párrafo 12

La autoridad que expida un nuevo documento deberá retirar el antiguo y devolverlo al país que lo haya expedido, si el antiguo documento especifica que debe ser devuelto al país que lo expidió, en caso contrario, la autoridad que expida el nuevo documento retirará y anulará el antiguo.

Párrafo 13

1. Cada Estado Contratante se compromete a permitir al titular de un documento de viaje expedido por tal Estado con arreglo al artículo 28 de esta Convención, regresar a su territorio en cualquier momento durante el plazo de validez del documento.

2. Con sujeción a las disposiciones del párrafo precedente, un Estado Contratante puede exigir que el titular de ese documento se someta a todas las formalidades que pueden imponerse a los que salen del país o a los que regresan a él.

3. Los Estados Contratantes se reservan, en casos excepcionales o en casos en que el permiso de estancia del refugiado sea válido por tiempo determinado, la facultad de limitar, al expedir el documento, el tiempo durante el cual el refugiado pueda volver en plazo no menor de tres meses.

Párrafo 14

Con la única reserva de las disposiciones del párrafo 13, las disposiciones del presente anexo en nada se oponen a las leyes y los reglamentos que rigen en los territorios de los Estados Contratantes las condiciones de admisión, tránsito, estancia, establecimiento y salida.

Párrafo 15

Ni la expedición del documento ni las anotaciones que en él se hagan determinarán o modificarán la condición del titular, especialmente en cuanto a su nacionalidad.

Párrafo 16

La expedición del documento no da al titular derecho alguno a la protección de los representantes diplomáticos o consulares del país respectivo, ni confiere a tales representantes derecho de protección.

****

DE ANNOBON A CORISCO,
DE BILEPIPA A AKELAYONG,
DE EBEBIYIN A UREKA...
...HASTA LAS ISLAS DE ELOBEY...

ALIANZA NACIONAL DE RESTAURACION DEMOCRATICA DE GUINEA ECUATORIAL!

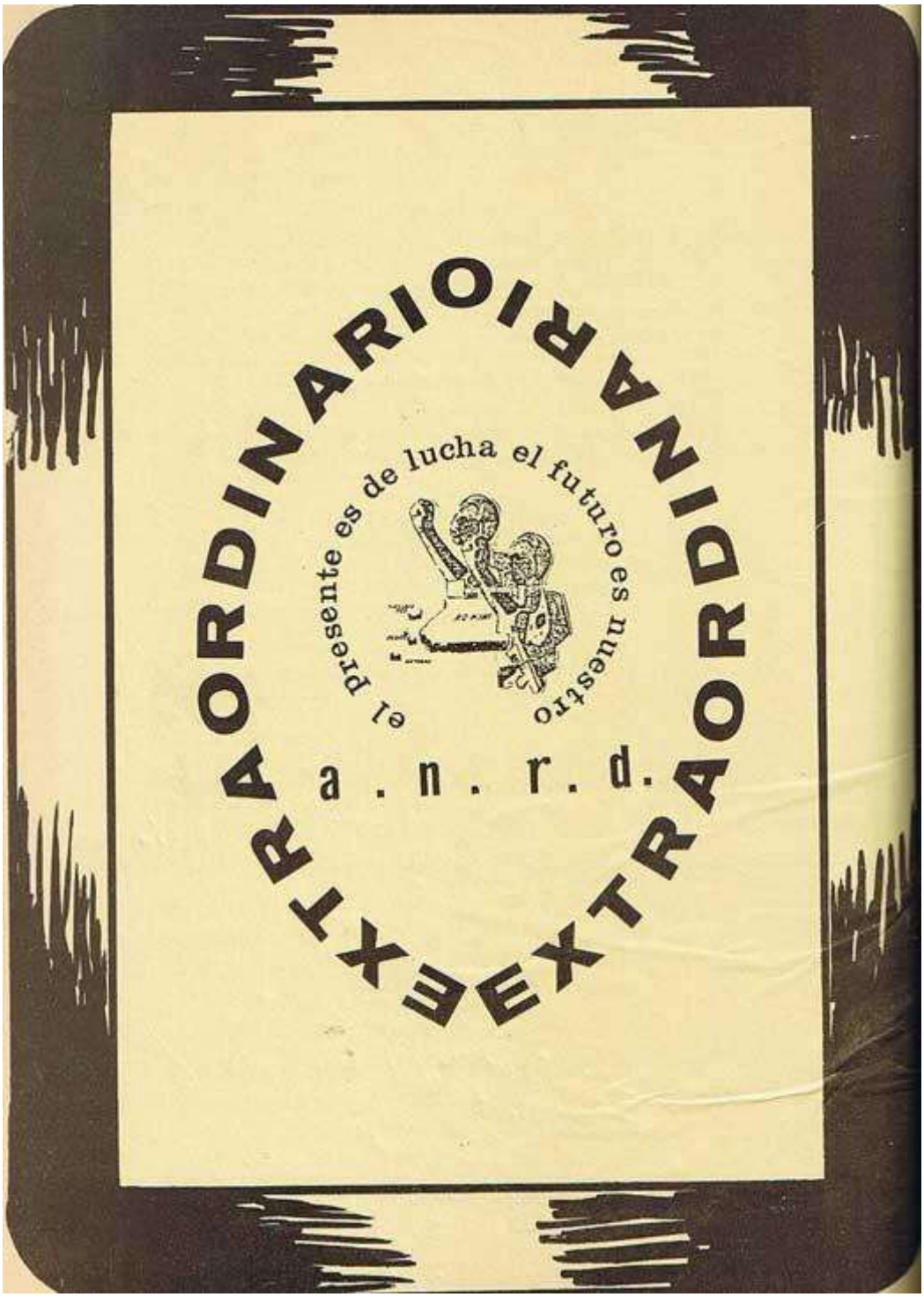
EXTRAORDINARIO
el presente es de lucha el futuro es nuestro
a . n . r . d .